

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Junio de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Canto por 100			Fecha	Canto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
6-6-934	70,86	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	71,00	4-6-934	100,65	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
6-6-934	70,85	» E, de 25.000 » »	71,00	6-6-934	101,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.560.....	101,30
6-6-934	70,85	» D, de 12.500 » »	71,00	6-6-934	101,35	» E, de 25.000 » »	101,45
6-6-934	70,90	» C, de 5.000 » »	71,00	6-6-934	101,40	» D, de 12.500 » »	101,50
6-6-934	70,90	» B, de 2.500 » »	71,00	6-6-934	101,40	» C, de 5.000 » »	101,50
6-6-934	70,90	» A, de 500 » »	71,00	6-6-934	101,50	» B, de 2.500 » »	101,50
6-6-934	68,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,25			» A, de 500 » »	101,50
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
5-6-934	84,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		5-6-934	90,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
5-5-934	84,30	» E, de 12.000 » »	80,75	29-5-934	90,69	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	91,15
5-5-934	86,40	» D, de 6.000 » »		6-6-934	91,00	» E, de 25.000 » »	91,16
6-5-934	86,50	» C, de 4.000 » »	87,00	6-6-934	91,00	» D, de 12.500 » »	91,16
6-6-934	86,75	» B, de 2.000 » »	87,00	6-6-934	91,00	» C, de 5.000 » »	91,15
6-6-934	86,85	» A, de 1.000 » »	86,25	6-6-934	91,00	» B, de 2.500 » »	91,15
31-5-934	86,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		6-6-934	91,00	» A, de 500 » »	91,16
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
29-5-934	82,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-934	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
29-5-934	82,40	» D, de 12.500 » »		10-5-934	74,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4-6-934	82,25	» C, de 5.000 » »		6-6-934	74,05	» G, de 100.000 » »	74,80
4-6-934	82,25	» B, de 2.500 » »		6-6-934	74,05	» F, de 50.000 » »	74,80
6-6-934	82,25	» A, de 500 » »		6-6-934	74,65	» E, de 25.000 » »	74,75
				6-6-934	74,76	» D, de 12.500 » »	74,80
				6-6-934	74,75	» C, de 5.000 » »	74,80
				6-6-934	74,75	» B, de 2.500 » »	74,80
				6-6-934	75,00	» A, de 500 » »	74,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
6-6-934	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-934	98,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
6-6-934	94,60	» E, de 25.000 » »	94,45	30-4-934	90,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
6-6-934	94,60	» D, de 12.500 » »	94,45	30-5-934	90,50	» G, de 80.000 » »	1 al 915.....
6-6-934	91,60	» C, de 5.000 » »	94,45	5-6-934	90,25	» F, de 40.000 » »	1 al 4.659.....
6-6-934	94,60	» B, de 2.500 » »	94,45	6-6-934	90,25	» E, de 20.000 » »	1 al 5.000.....
6-6-934	94,60	» A, de 500 » »	94,45	6-6-934	90,25	» D, de 10.000 » »	1 al 10.011.....
				6-6-934	90,25	» C, de 4.000 » »	1 al 20.000.....
				6-6-934	90,25	» B, de 2.000 » »	1 al 50.000.....
				6-6-934	90,25	» A, de 400 » »	1 al 141.500.....
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
16-5-934	90,30	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....		18-5-934	94,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
21-5-934	92,00	» E, de 25.000 » »		30-5-934	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
31-5-934	92,00	» D, de 12.500 » »	91,65	4-6-934	94,10	» E, de 25.000 » »	1 al 3.000.....
6-6-934	91,65	» C, de 5.000 » »	91,65	4-6-934	94,10	» D, de 12.500 » »	1 al 6.000.....
6-6-934	91,65	» B, de 2.500 » »	91,65	4-6-934	94,75	» C, de 5.000 » »	1 al 29.000.....
6-6-934	91,65	» A, de 500 » »	91,65	4-6-934	94,75	» B, de 2.500 » »	1 al 25.000.....
				6-6-934	94,75	» A, de 500 » »	1 al 85.000.....
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
25-5-934	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		25-5-934	101,00	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
22-5-934	100,50	» E, de 25.000 » »		4-6-934	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
30-5-934	100,75	» D, de 12.500 » »		6-6-934	101,00	» E, de 25.000 » »	1 al 1.500.....
6-6-934	100,90	» C, de 5.000 » »	100,90	6-6-934	101,00	» D, de 12.500 » »	1 al 6.000.....
5-6-934	100,75	» B, de 2.500 » »	100,90	6-6-934	101,00	» C, de 5.000 » »	1 al 40.000.....
6-6-934	100,90	» A, de 500 » »	100,90	4-6-934	100,65	» B, de 2.500 » »	1 al 22.000.....
				5-6-934	100,80	» A, de 500 » »	1 al 80.000.....

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS — 0/0	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100					
28-1-031	08,00	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		6-6-934 560,00 21-5-931 268,00 28-5-934 100,00 6-6-934 150,00 6-6-934 210,00 24-5-934 72,60 31-5-934 41,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.* de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu-Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500 500 250 500 500 500 500 500	00	564,00 150,00 72,00		
0-6-934	234,00	Carpeta prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	233,75	1-6-934 640,75 5-6-934 225,00 1-6-934 265,00 6-6-934 77,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	100 475 475 100		78,00		
6-6-934	234,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	233,75	9-7-933 400,00 5-6-934 90,25 29-5-934 89,50 6-6-934 95,00 6-6-934 106,00 6-6-934 100,75 6-6-934 88,00 6-6-934 80,00 19-4-932 67,00 31-3-931 70,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 19-6-929 71,25 13-5-929 72,50 18-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferntes series.....		OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. España. F. C. M. Z. A., Va- Serie A. ladolid a Ariza..... — B. — C. 1.ª serie. Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905..... 4.ª serie. 5.ª serie.	600 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100 4 4 5 6 5 1/2 6 4 4 1/2 4 4 3 3 3 3	90,25 95,50 104,00 88,00
6-6-934	98,85	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	90,25	6-8-934 115,00 4-6-934 94,00 6-6-934 72,40 6-6-934 72,00	'Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 500 500 500		115,00		
6-6-934	98,75	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	90,00							
6-6-934	98,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	99,00							
12-2-932	90,00	En diferentes series.....								
24-5-934	90,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	91,25							
28-5-934	90,85	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....	91,25							
23-5-934	90,75	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....	91,25							
16-11-929	79,00	En diferentes series.....								
6-6-934	90,60	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	90,70							
6-6-934	90,80	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	90,70							
6-6-934	90,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	90,70							
28-6-932	88,50	En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	320,800
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable 1928...	168,600
Acciones del Banco de España.	\$.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»
Azucarera—Ordinarias.....	»
Idem—Fin corriente.....	»
Unión Española de Explosivos.	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	18,000
Idem id., al 6 por 100.....	33,600

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 617, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
Libras esterlinas.	37,25	37,15	Florines.....	4,98	4,97
Francos franceses.	48,50	48,40	Escudos.....	34,00	33,60
Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslovacas.....	30,70	30,50
Liras.....	64,00	63,80	Pesos argentinos m/l.....		
Reichsmarks....	2,83	2,815	Coronas suecas..	1,93	1,91
Francos suizos..	238,75	238,50	Coronas danesas.	1,67	1,65
Belgas.....	172,00	171,75	Coronas noruegas.	1,88	1,88

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación y doble riego superficial del firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, sección de Cerceda a empalmar con la de Villalba a Segovia, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.218 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.357 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de Junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en

la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1925, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1920, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*GACETA* del día 13).

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—938

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme mediante dos riegos superficiales asfálticos de los kilómetros 13,500 al 16 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial (segunda sección), durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de

contrata asciende a 33.925 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.018 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de Junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se

transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—939

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 0 al 10,240 de la carretera de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 67.299,84 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 2.020 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de Junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel

común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA de MADRID, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras,

o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—940

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con doble riego de betún de los kilómetros 13 al 14,732 de la carretera de El Molar a Torrelaguna, y kilómetros 10,900 al 11,499 de la de Cogolludo a Torrelaguna, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.374,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.002 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de Junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA de MADRID, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ma-

drid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada y de recebo, incluso su conversión en firme consolidado de los kilómetros 17 al 21 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 50.269,77, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.510 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de Junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 1,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA de MADRID, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme, con riegos superficiales de los kilómetros 1 al final de las carreteras siguientes: de la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, a la de Madrid a Francia por Irún, por Maudes; de la Casilla del Portazgo en la de Irún, a la del Hipódromo a Chamartín y de Chamartín al camino antiguo Hortaleza, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.070,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a

estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.385 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de Junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones

que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, artes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día 13).

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—943

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Puente de Guadarrama en Navalcarnero a Fuenlabrada, trozo tercero, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.182,53 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.056 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de Junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, ba-

jo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—944

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme mediante riego bituminoso de los kilómetros 27 al 30 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.716,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.012 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de Junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA de Madrid, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que

haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—945

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 25 de Junio próximo se admitirán en el Re-

gistro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 184 (los últimos 632 m. l.), 185,233 al 236 y 290 metros del kilómetro 237 de la carretera de Tarazona a Francia, redactada con cargo a las bajas de las subastas del plan de reparación, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 56.141,97 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia situada en la plaza de la República, número 4, el día 2 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria, 5 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Laudelino Crespo.

S—947

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Subasta de las obras para construcción de dos casas de vigilantes en el pantano de Villameca (León).

Adjudicación.

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras para construcción de dos casas de vigilantes en el pantano de Villameca (León), esta Delegación, en virtud de las facultades que la confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Francisco Alcalá Ruiz, vecino de Ciudad Lineal (Madrid), quien se compromete a ejecutar las con arreglo al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 17.225,32 pesetas.

tas, que produce en el presupuesto de contrata de 20.026,03 pesetas, una baja de 2.800,71 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 27 de Mayo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—204

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Obras de conducción de aguas para abastecimiento de Tardienta.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Tardienta, celebrada el día 18 de Mayo próximo pasado.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Juan R. Espada, domiciliado en Tardienta, calle Afueras (Huesca), que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta, por la cantidad de noventa y nueve mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas (99.244).

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo penúltimo del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 4 de Junio de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

S—356

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras del camino de servicio del pantano de Alarcón, provincia de Cuenca, a D. Domingo Picazo Zarco, con domicilio en Valverde del Júcar, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 229.000 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Valencia, 2 de Junio de 1934.—El Delegado, Juan Bautista Brau.

S—431

ARSENAL DE LA CARRACA

La subasta a que se refieren los anuncios insertos en la "Gaceta de Madrid", número 139, de 19 de Mayo último, "Diario Oficial del Ministerio de Marina", número 114, de 18 del citado mes, y "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, de 17, 22 y 19 del repetido mes, para el suministro a este Arsenal de materiales necesarios para obras en el Guardapesca "Garcíolo", tendrá lugar el próximo día 25 del actual en la Jefatura de esta Base Naval Principal (San Fernando), a las once de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 2 de Junio de 1934.—El Secretario, José de Dueñas.

S—725

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ

Relación de vacantes que corresponden proveer por turno especial de consortes en esta provincia, con arreglo a la proporcionalidad establecida en el artículo 5.º del Decreto de 1.º de Julio de 1922, y que se publica a tenor de lo dispuesto en la instrucción segunda de la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 10 del actual (GACETA DE MADRID del 11).

PARA PROVEER EN MAESTRAS

Localidad, Alange; Ayuntamiento de Alange; clase de escuela, unitaria número 1; Censo, 2.703 habitantes.
Alconera; ídem; ídem; 11.476.
Almendrales; ídem; Sección graduada número 1; 17.451.
Ídem; ídem; ídem número 2; 17.451.
Ídem; ídem; ídem; 17.451.
Aznaga; ídem; unitaria número 4; 17.080 habitantes.
Badajoz (Barrio de la Estación); ídem; ídem número 1; 41.122.
Badajoz; ídem; párvulos número 3; 41.122 habitantes.
Barcarrota; ídem; unitaria número 4; 8.215.
Burquillos del Cerro; ídem; unitaria número 2; 6.717.
Ídem; ídem; párvulos número 2; 6.717 habitantes.
Cabeza del Buey; ídem; unitaria número 1; 12.398.
Calera de León; ídem; ídem número 2; 2.560.
Carmonita; ídem; unitaria; 1.075.
Casas de Reina; ídem; ídem; 1.215.
Castilblanco; ídem; ídem número 2; 3.063 habitantes.
Campanario; ídem; ídem número 1; 9.951 habitantes.
Castuera; ídem; ídem número 2; 9.251 habitantes.
Cordobilla de Lácara; ídem; ídem; 1.714 habitantes.
Coronada (La); ídem; ídem número 1; 2.984.
Corte de Peleas; ídem; unitaria; 970 habitantes.
Cristina; ídem; ídem; 640.
Don Benito; ídem; párvulos número 3; 21.095.
Esparragalejo; ídem; unitaria; 1.494.
Fuente del Maestro; ídem; ídem número 3; 8.270.
Fuentes de León; ídem; ídem número 3; 4.909.
Granja de Torrehermosa; ídem; Sección graduada; 8.097.
Haba (La); ídem; unitaria número 2; 3.361.
Ídem; ídem; ídem número 1; 3.361.
Higuera de la Serena; ídem; ídem; 2.695 habitantes.
Higuera de Llerena; párvulos; 1.165.
Llera; ídem; unitaria número 1; 2.112 habitantes.
Ídem; ídem; ídem número 2; 2.112.
Llerena; ídem; párvulos número 1; 7.522 habitantes.
Magacela; ídem; unitaria número 2; 2.336 habitantes.
Malpartida la Serena; ídem; 2.400.
Medina de las Torres; ídem; ídem número 2; 4.019.

Mengabril; ídem; ídem; 1.557.
Mérida; ídem; Sección graduada número 2; 17.608.

Ídem; ídem; ídem; 17.608.
Ídem; ídem; ídem número 3; 17.608.
Ídem; ídem; ídem número 1; 17.608.
Ídem; ídem; párvulos número 1; 17.608 habitantes.

Monesterio; ídem; unitaria número 1; 7.059.

Santa María de Nava; Montemolín; ídem; 837.

Montijo; ídem; Sección graduada número 1; 10.175.

Ídem; ídem; ídem número 2; 10.175.

Nava de Santiago (La); ídem; unitaria número 2; 1.467.

Nogales; ídem; ídem número 1; 2.159 habitantes.

Oliva de Mérida; ídem; ídem; 3.078.
San Benito la Contienda; Olivenza; ídem; 608.

Peñalsordo; ídem; ídem número 2; 4.249 habitantes.

Puebla del Maestro; ídem; ídem; 3.128 habitantes.

Puebla de Obando; ídem; ídem número 1; 2.328.

Ídem; ídem; ídem número 2; 2.328.

Puebla de Sancho Pérez; ídem; párvulos; 3.347.

Quintana de la Serena; ídem; unitaria número 6; 8.047.

Ídem; ídem; ídem número 2; 8.047.

Salvaleón; ídem; ídem número 1; 3.760 habitantes.

Salvatierra Barros; ídem; unitaria número 3; 4.176.

Santos de Maimona (Los); ídem; párvulos; 8.617.

San Vicente de Alcántara; ídem; Sección graduada; 10.692.

Talarrubias; ídem; unitaria número 3; 4.660.

Talavera la Real; ídem; ídem número 2; 4.138.

Tamurejo; ídem; ídem; 856.

Usagre; ídem; ídem número 2; 3.923 habitantes.

Valencia de las Torres; ídem; 2.490.

Villafranca de los Barros; ídem; ídem número 7; 13.666.

Ídem; ídem; ídem número 2; 13.666.

Villagonzalo; ídem; ídem número 1; 2.339 habitantes.

Ídem; ídem; ídem número 2; 2.339.

Villanueva de la Serena; ídem; ídem número 2; 15.464.

Villarta de los Montes; ídem; Sección graduada; 2.151.

Zarza Capilla; ídem; unitaria número 2; 2.086.

Zarza de Alange; ídem; ídem número 1; 4.410.

PARA PROVEER EN MAESTROS

Acenchal; ídem; unitaria número 2; 5.219 habitantes.

Alburquerque; ídem; ídem número 3; 10.241.

Almendra; ídem; ídem número 1; 3.821 habitantes.

Almendrales; ídem; Sección graduada número 1; 17.451.

Ídem; ídem; ídem número 2; 17.451.

Ídem; ídem; ídem; 17.451.

Ídem; ídem; unitaria número 2; 17.451 habitantes.

Ídem; ídem; ídem número 7; 17.451.

Badajoz (Barrio de San Roque); ídem; ídem número 2; 41.122.

Badajoz (Beneficencia); ídem; ídem número 1; 41.122.

Barcarrota; idem; idem número 2; 8.215 habitantes.
 Bienvenida; idem; idem número 6; 6.135 habitantes.
 Burguillos del Cerro; idem; idem número 4; 6.717.
 Campanario; idem; idem número 5; 9.951 habitantes.
 Campillo de Llerena; idem número 2; 4.733.
 Castiblanco; idem; idem número 2; 3.063 habitantes.
 Castuera; idem; idem número 6; 9.251 habitantes.
 Cheles; idem; idem número 1; 1.915 habitantes.
 Idem; idem; idem número 2; 1.915.
 Don Benito; idem; idem número 4; 21.095 habitantes.
 Entrín Bajo; idem; idem; 961.
 Esparragalejo; idem; idem; 1.494.
 Esparragosa de la Serena; idem; idem; 1.660.
 Fregenal de la Sierra; idem; Sección graduada; 10.299.
 Fuente del Maestre; unitaria número 3; 8.270.
 Granja de Torrehermosa; idem; Sección graduada; 8.097.
 Guareña; idem; idem número 1; 8.686 habitantes.
 Higuera de la Serena; idem; unitaria número 2; 2.695.
 Hinojosa del Valle; idem; unitaria; 1.116 habitantes.
 Jerez de los Caballeros; idem; idem número 2; 13.607.
 Idem; idem; idem número 4; 13.607.
 Idem; idem; idem número 6; 13.607.
 Lobos; idem; idem número 2; 1.564.
 Llera; idem; idem número 2; 2.112.
 Llerena; idem; Sección graduada; 7.522 habitantes.
 Magacela; idem; unitaria número 2; 2.336 habitantes.
 Malpartida de la Serena; idem; idem; 2.400.
 Medellín; idem; idem número 2; 2.016 habitantes.
 Mengabril; idem; idem; 557.
 Mérida; idem; Sección graduada número 2; 17.608.
 Idem; idem; idem número 3; 17.608.
 Idem; idem; idem número 3; 17.608.
 Monasterio; idem; unitaria número 2; 7.339.
 Monterrubio de la Serena; idem; número 1; 5.086.
 Montijo; idem; Sección graduada número 2; 10.165.
 Nava de Santiago (La); idem; unitaria número 2; 1.467.
 Navalvillar de Pela; idem; idem número 4; 5.460.
 San Benito de la Contienda; Olivenza; Unitaria; 608.
 Oliva de la Frontera; idem; idem número 1; 11.509.
 Orellana de la Sierra; idem; idem; 1.259 habitantes.
 Palomas; idem; unitaria; 828.
 Parra (La); idem; idem; 2.081.
 Peraleda del Zaucejo; idem número 2; 1.610.
 Puebla de la Calzada; idem; idem número 2; 5.278.
 Puebla de Obando; idem; idem; 2.318 habitantes.
 Quintana de la Serena; idem; idem número 5; 8.047.
 Idem; idem; idem número 7; 8.047.
 Retamal; idem; idem número 2; 1.654 habitantes.

Roca de la Sierra (La); idem; unitaria; 2.593.
 Salvaleón; idem; idem número 2; 2.739 habitantes.
 San Vicente Alcántara; idem; idem número 1; 10.692.
 Simiela; idem; idem número 1; 5.162 habitantes.
 Trasierra; idem; idem; 1.185.
 Valdetorres; idem; idem; 1.240.
 Valencia del Ventoso; idem; idem número 4; 6.303.
 Valle de Santa Ana; idem; idem; 3.080 habitantes.
 Villafranca Barros; idem; idem número 5; 13.666.
 Idem; idem; idem número 8; 13.666.
 Villacarcía de la Torre; idem; idem; 3.542.
 Villagonzalo; idem; idem número 2; 2.339 habitantes.
 Villanueva de la Serena; idem; Sección graduada; 15.474.
 Idem; idem; idem; 15.474.
 Villarta de los Montes; idem; idem; 2.151 habitantes.
 Zalamea de la Serena; idem; unitaria número 2; 8.433.
 Idem; idem; idem número 4; 8.433.
 Serán declaradas nulas las instancias que, a compañadas de los justificantes reglamentarios, en solicitud de las anteriores escuelas por turno especial de consortes, tengan entrada en esta Sección después de las trece horas del día en que se cumpla el plazo de veinte naturales, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
 Badajoz, 21 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Amando Domingo.
 P—277

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 del corriente ("Gaceta" del 11), se anuncian para su provisión por el denominado Concurso especial para Consortes de Escuelas nacionales de Primera enseñanza, las vacantes siguientes:

Maestras.

Localidad, Dormeá; Ayuntamiento, Bolmorto; Clase de escuela, mixta; Censo, 933 habitantes.
 Muniferral Aranga; unitaria; 665.
 Osedo; Sada; unitaria; 1.133.
 Cerqueda; Malpica; unitaria; 380.
 Allones; Puentecezo; unitaria; 453.
 Cospindo; Puentecezo; unitaria; 570.
 Sardiñeiro; Finisterre; unitaria; 906.
 Cambeda; Vimianzo; mixta; 370.
 Carnés; Vimianzo; mixta; 1.087.
 Camelle; Camarinas; unitaria; 1.250.
 Lires; Cee; mixta; 337.
 Zas; Zas; unitaria; 499.
 Oleiros número 2; Oleiros; unitaria; 1.605 habitantes.
 Puerto; Oleiros; unitaria; 1.064.
 Seijal; Oleiros; unitaria; 1.177.
 Loureda; Arteijo; mixta; 918.
 Pastoriza; Arteijo; unitaria; 1.366.
 Doniños; Serantes; unitaria; 911.
 Villarrube; Valdoviño; unitaria; habitantes 1.262.
 Castro; Narón; unitaria; 580.

Ferreira núm. 1; San Saturnino; unitaria; 1.908.
 Somozas; idem; unitaria; 1.637.
 Recemel; Somozas; unitaria; 1.038.
 Moeche; Moeche; unitaria; 944.
 Torea; Muros; mixta; 702.
 Serres; Muros; unitaria; 1.158.
 Sabardes; Outes; unitaria; 1.373.
 Cando; Outes; unitaria; 1.128.
 La Baña; idem; unitaria; 639.
 Trasmonte; Ames; mixta; 770.
 Cures; Boiro; unitaria; 795.
 Vilacoba; Lousame; unitaria; 679.
 Lampón; Boiro; unitaria; 1.170.
 Cerceda; idem; unitaria; 1.172.
 Meger; Mañón; unitaria; 1.109.
 Barquera; Cerdido; unitaria; 1.596.
 Ladrido; Ortigueira; mixta; 762.
 Montojo; San Román de; Cedeira; unitaria; 771.
 San Julián de Lariño; Dodro; unitaria; 969.
 Rianjo número 1; Rianjo; unitaria; 2.666.
 Isorna; Rianjo; mixta; 560.
 Franza; Mugardos; unitaria; 1.602.
 Redes; Ares; unitaria; 1.381.
 Porto; Cabañas; unitaria; 1.136.
 Capela; idem; unitaria; 1.289.
 Ferrol número 10; idem; unitaria; 37.661 habitantes.
 Ferrol, Esteiro; idem; unitaria; habitantes 37.661.
 Limodre; Fene; unitaria; 667.
 Soaserra; Cabañas; unitaria; 315.
 Arines; Santiago; unitaria; 783.
 Coruña, Sección Graduada Concepción Arrenal; idem; sección; 52.419.
 Coruña, calle Hércules; idem; párvulos; 52.419.
 Coruña, Graduada Da Guarda; idem; sección; 52.419.

Maestros.

Quión; Touro; unitaria; 536.
 Lojo; Touro; unitaria; 655.
 Oines; Azúa; mixta; 578.
 Rendal; Arzúa; unitaria; 518.
 Figueroa; Abegondo; mixta; 430.
 Intesta; Betanzos; unitaria; 771.
 Osedo; Sada; unitaria; 1.133.
 Cabana; idem; unitaria; 551.
 Cerqueda; Malpica; unitaria; 380.
 Pazos; Puentecezo; unitaria; 473.
 Tella; Puentecezo; unitaria; 885.
 Brens; Cee; unitaria; 625.
 Pereiriña; Cee; mixta; 324.
 Lires; Cee; mixta; 437.
 Ameijenda; Cee; mixta; 423.
 Cereiño; Vimianzo; unitaria; 981.
 Carnés; Vimianzo; unitaria; 1.233.
 Ozón; Mugla; unitaria; 1.468.
 Bayo; Zas; unitaria; 705.
 Loroño; Zas; unitaria; 678.
 Oleiros núm. 2; idem; unitaria; habitantes 1.177.
 Puerto; Oleiros; unitaria; 1.064.
 Seijal; Oleiros; unitaria; 1.177.
 Mayanca; Oleiros; mixta; 395.
 Dejo; Oleiros; mixta; 812.
 Castelo; Culleredo; unitaria; 502.
 Coruña, Santo Tomás; idem; unitaria; 52.419.
 Ferrol, núm. 9, idem; unitaria; habitantes 37.661.
 Ferrol núm. 11; idem; unitaria; habitantes 37.661.
 San Felipe; Ferrol; unitaria; 890.
 Lamas núm. 2; San Saturnino; unitaria; 1.203.
 Ferreira núm. 2; San Saturnino; unitaria; 1.163.
 Meirás; Valdoviño; unitaria; 1.218.
 Esmelle; Serantes; unitaria; 721.

Mandía; Serantes; unitaria; 1.180.
 Valdovino; idem; unitaria; 1.192.
 Lamas; San Saturnino; unitaria; habitantes 1.203.
 Castro; Narón; unitaria; 831.
 Trasmucos; Narón; unitaria; 434.
 Cabalar; Somozas; unitaria; 479.
 Vilaboa; Valdovino; mixta; 714.
 Arcos; Mazariocos; mixta; 759.
 Carnota; idem; unitaria; 1.599.
 Aro; Negreira; mixta; 851.
 Negreira núm. 2; idem; unitaria; 1.533 habitantes.
 Noya núm. 2; idem; unitaria; 3.907.
 Barro; Noya; unitaria; 3.443.
 Lousame; idem; unitaria; 919.
 Ordenes número 2; idem; unitaria; 1.718 habitantes.
 Tordoya; idem; unitaria; 667.
 Moar; Frades; unitaria; 666.
 Mesía; idem; unitaria; 865.
 Bares; Mañón; unitaria; 641.
 Loba; Ortigueira; unitaria; 1.145.
 Santa María de Mea; Ortigueira; unitaria; 738.
 Espasante; Ortigueira; unitaria; 819.
 Seura; Ortigueira; unitaria; 1.125.
 Ortigueira, Sección Graduada; idem; sección; 2.233.
 Dodro; idem; unitaria; 1.391.
 Cacheiras; Teo; unitaria; 560.
 Capela; idem; unitaria; 1.289.
 Calobre; Miño; unitaria; 618.
 Cabalar; Capela; mixta; 556.
 Taboada; Monfero; unitaria; 379.
 Vallegestoso; Monfero; unitaria; habitantes 1.001.
 Centroña; Puenteume; unitaria; 490 habitantes.
 Conjo; Santiago; unitaria; 1.446.
 Pereira; Pino; mixta; 438.
 San Claudio; Ortigueira; unitaria; 1.452 habitantes.
 Observaciones.—No se anuncian las vacantes de Maestras de Ortigueira (Graduada y Párvulos), Noya núm. 2 y Santiago, casco, por estar pendientes de reclamación en turno de Concurrido. Por igual razón dejan de anunciarse las correspondientes a Maestros de Betanzos núm. 2, Puente-Perillo núm. 2 y Santiago.
 El plazo para solicitar las condiciones exigidas, así como la documentación que aportarán los concursantes serán las determinadas en la preanunciada Orden.

La Coruña, 24 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Manuel Garrido.
 P—294

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CORDOBA

CONCURSO ESPECIAL PARA CONSORTES

Relación de las Escuelas vacantes que, en cumplimiento de lo prevenido por Orden ministerial de 9 del actual, se anuncian para su provisión, y que podrán pedirlos los consortes que se consideren con derecho a asistir a este concurso, siempre que les comprendan las instrucciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, con fecha 10 del presente mes (GACETA DE MADRID del día 11).

Localidad, Aguilar; Ayuntamiento, Aguilar; Clase de destino, unitaria número 6; sexo, varón; Censo, 14.539 habitantes; Causa de la vacante, N. C.; fe-

cha de la vacante, "Gaceta de 9-5-1932. Monturque; idem; unitaria número 1; hembra; 1.766; excedencia; 8-5-1933.

Puente Genil; idem; unitaria número 1; varón; 18.383; pase a Inspector; 21-11-1932.

Puente Genil; idem; unitaria número 8; varón; 18.383; pase a Inspector; 21-2-1932.

Pucate Genil; idem; unitaria número 12; varón; 18.383; N. C.; 10-2-1932.

Puente Genil; idem; párvulos número 2; hembra; 18.383; N. C.; 15-6-1932.

Puente Genil; idem; párvulos número 3; hembra; 18.383; jubilación; 6-6 de 1932.

Baena; idem; unitaria número 9; varón; 17.060; N. C.; 16-1-1932.

Baena; idem; párvulos número 4; hembra; 17.060; N. C.; 10-2-1932.

Baena; idem; Sección graduada; varón; 17.060; N. C.; 4-11-1933.

Laena; idem; Sección graduada; varón; 17.060; N. C.; 4-11-1933.

Baena; idem; párvulos número 3; hembra; 17.060; Traslado; 31-8-1933.

Luque; idem; unitaria número 2; varón; 5.597; traslado; 3-9-1933.

Luque; idem; auxiliar de niñas; hembra; 5.597; traslado; 8-9-1933.

Bujalance; idem; unitaria número 3; varón; 12.923; traslado; 12-6-1933.

Pedro Abad; idem; unitaria número 1; varón; 4.265; traslado; 31-8-1933.

Cabra; idem; unitaria número 2; hembra; 12.014; traslado; 5-9-1933.

Doña Mencía; idem; unitaria número 4; varón; 5.514; N. C.; 5-12-1933.

Nueva Carteya; idem; unitaria número 3; varón; 4.953; N. C.; 5-12-1933.

Nueva Carteya; idem; unitaria número 3; hembra; 4.953; N. C.; 5-12-1933.

Zuheros; idem; unitaria; hembra; 3.284; traslado; 12-9-1933.

Zuheros idem; unitaria; varón; 3.284; defunción; 28-4-1934.

Castro del Río; idem; unitaria número 6; varón; 13.742; N. C.; 10-2-1932.

Castro del Río; traslado; unitaria núm. 2; varón; 13.742; N. C.; 3-8-1933.

Espejo; idem; Sección graduada; varón; 8.994; N. C.; 3-5-1932.

Córdoba; idem; unitaria número 13; varón; 101.701; N. C.; 24-3-1932.

Córdoba; idem; Sección graduada "Carlos Rubio"; varón; 101.701; N. C.; 9-6-1932.

Córdoba; idem; unitaria número 1; varón; 101.701; concursillo; 30-4-1934.

Córdoba; idem; Sección graduada "López Diéguez"; varón; 101.701; concursillo; 30-4-1934.

Córdoba; idem; Sección graduada "Cervantes"; varón; 101.701; concursillo; 30-4-1934.

Córdoba; idem; unitaria número 5; hembra; 101.701; N. C.; 24-3-1932.

Córdoba; idem; unitaria número 7; hembra; 101.701; traslado; 15-4-1932.

Córdoba; idem; unitaria número 17; hembra; 101.701; N. C.; 24-3-1932.

Córdoba; idem; unitaria número 23; hembra; 101.701; N. C.; 24-3-1932.

Córdoba; idem; párvulos número 5; hembra; 101.701; N. C.; 24-3-1932.

Córdoba; idem; Sección graduada "López Diéguez"; hembra; 101.701; traslado; 14-3-1934.

Villaviciosa; idem; unitaria número 3; varón; 5.679; N. C.; 5-12-1933.

Villaviciosa; idem; unitaria número 4; hembra; 5.679; N. C.; 5-12-1933.

Fuenteovejuna; idem; unitaria; varón; 5.563; N. C.; 6-8-1932.

Posadilla; Fuenteovejuna; unitario; varón; 1.057; traslado; 10-9-1933.

Coronada; Fuenteovejuna; unitaria; hembra; 1.257; traslado; 31-9-1933.

Cardendiosa; Fuenteovejuna; unitaria; varón; 918; traslado; 31-8-1933.

Bélmex idem; unitaria número 1; varón; 8.219; defunción; 31-12-1932.

Bélmex; idem; unitaria número 2; varón; 8.219; jubilación; 21-7-1933.

Bélmex; idem; unitaria número 7; varón; 8.219; N. C.; 5-12-1933.

Bélmex; idem; unitaria número 6; hembra; 8.219; N. C.; 5-12-1933.

Bélmex; idem; unitaria número 7; hembra; 8.219; N. C.; 5-12-1933.

El Hoyo; Bélmex; unitaria; varón; 605; traslado; 31-8-1933.

El Hoyo; idem; unitaria; hembra; 605; traslado; 31-8-1933.

Los Blázquez; idem; unitaria; varón; 1.750; traslado; 31-8-1933.

Los Blázquez; idem; unitaria; hembra; 1.750; traslado; 31-8-1933.

Peñarroya-Pueblonuevo; idem; unitaria número 1; varón; 16.158; defunción; 1-8-1932.

Peñarroya-Pueblonuevo; idem; unitaria número 10; varón; 16.158; N. C.; 10-2-1932.

Peñarroya-Pueblonuevo; idem; unitaria número 12; hembra; 16.158; N. C.; 10-2-1932.

Peñarroya-Pueblonuevo; idem; unitaria número 14; hembra; 16.158; N. C.; 10-2-1932.

Peñarroya-Pueblonuevo; idem; unitaria número 9; hembra; 16.158; concursillo; 2-5-1934.

Villanueva del Rey; idem; unitaria número 2; varón; 3.547; defunción; 6-8-1933.

Villaralto; idem; unitaria; varón; 4.551; traslado; 30-4-1932.

El Viso; idem; unitaria número 2; hembra; 4.536; excedencia; 31-10-1932.

Belalcázar; idem; Sección primera graduada; varón; 9.865; traslado; 31-8 de 1933.

Fuente la Landra; idem; unitaria; hembra; 950; traslado; 17-5-1933.

Lucena; idem; unitaria número 10; varón; 19.378; N. C.; 16-4-1932.

Lucena; idem; unitaria número 12; varón; 19.378; N. C.; 16-4-1932.

Lucena; idem; unitaria número 8; varón; 19.378; traslado; 31-8-1933.

Lucena; idem; unitaria número 3; hembra; 19.378; traslado; 30-4-1932.

Lucena; idem; unitaria número 7; hembra; 19.378; N. C.; 16-4-1932.

Lucena; idem; unitaria número 9; hembra; 19.378; N. C.; 16-4-1932.

Lucena; idem; párvulos número 3; hembra; 19.378; N. C.; 16-4-1932.

Encinas Reales; idem; unitaria número 3; varón; 2.898; N. C.; 24-6-1932.

Encinas Reales; idem; unitaria número 2; hembra; 2.898; traslado; 30-6 de 1933.

Jauja; Lucena; unitaria; hembra; 1.762; traslado; 30-6-1933.

Montilla; idem; Sección número 4 graduada "Concepción Arenal"; hembra; 16.896; N. C.; 7-4-1932.

Montilla; idem; Sección número 6 graduada "Concepción Arenal"; hembra; 16.896; N. C.; 16-4-1932.

Montilla; idem; Sección número 1 graduada "Giner de los Ríos"; varón; 13.896; traslado; 10-5-1933.

Montilla; idem; Sección número 1 graduada "Joaquín Costa"; varón; 13.896; traslado; 10-5-1933.

Montilla: ídem; Sección número 8 graduada "Concepción Arenal"; hembra; 16.896; N. C.; 4-11-1933.
 Montoro; ídem; unitaria número 6; varón; 9.911; N. C.; 16-4-1932.
 Montoro; ídem; unitaria número 2; hembra; 9.911; traslado; 17-5-1933.
 El Retamar; Montoro; unitaria; varón; 1.014; traslado; 17-5-1933.
 Azuel; Montoro; unitaria; varón; 1.984; traslado; 31-8-1933.
 Villa del Río; ídem; Sección número 1 graduada; varón; 6.532; N. C.; 9-1 de 1934.
 Villa del Río; ídem; Sección número 4 graduada; varón; 6.532; N. C.; 7-1 de 1934.
 Villa del Río; ídem; Sección número 1 graduada; hembra; 6.532; N. C.; 7-1 de 1934.
 Villa del Río; ídem; Sección número 4 graduada; hembra; 6.532; N. C.; 7-1 de 1934.
 Villafranca; ídem; Sección número 3 graduada; varón; 4.260; traslado; 18-4 de 1933.
 Villafranca; ídem; unitaria número 1; hembra; 4.260; traslado; 31-1-1934.
 Posadas; ídem; unitaria número 2; varón; 6.641; traslado; 4-9-1933.
 Almodóvar del Río; ídem; unitaria número 1; varón; 3.638; defunción 14-3 de 1933.
 La Carlota; ídem; unitaria número 2; varón; 2.300; traslado; 30-5-1933.
 Fuente Palmera; ídem; unitaria número 1; varón; 1.601; traslado; 16-1 de 1934.
 Odiavillo del Río; Fuente Palmera; unitaria; varón; 752; traslado; 31-5 de 1933.
 Odiavillo del Río; Fuente Palmera; unitaria; hembra; 752; traslado; 31-5 de 1933.
 Hornachuelos; ídem; párvulos número 2; hembra; 3.607; N. C.; 28-2-1933.
 Palma del Río; ídem; unitaria número 4; varón; 8.019; N. C.; 8-2-1933.
 Pozoblanco; ídem; unitaria número 4; varón; 13.862; concursillo; 10-5-1934.
 Añora; ídem; unitaria número 2; varón; 3.314; traslado; 13-4-1933.
 Conquista; ídem; unitaria; varón; 1.435; traslado; 5-9-1933.
 Conquista; ídem; unitaria; hembra; 1.435; traslado; 31-8-1933.
 Dos Torres; ídem; unitaria número 2; varón; 4.953; traslado; 7-9-1933.
 Pedroche; ídem; unitaria número 2; varón; 3.725; N. C.; 19-2-1932.
 Torrecampo; ídem; unitaria número 2; varón; 3.907; traslado; 3-5-1932.
 Villanueva de Córdoba; ídem; unitaria; varón; 14.353; N. C.; 28-1-1932.
 Villanueva de Córdoba; ídem; unitaria número 1; hembra; 14.353; traslado; 31-8-1933.
 Priego; ídem; unitaria número 1; varón; 10.489; defunción; 4-1-1932.
 Almedinilla; ídem; unitaria número 2; varón; 1.848; jubilación; 1-9-1932.
 Fuente Tojar; ídem; unitaria; hembra; 1.746; jubilación; 30-11-1933.
 La Rambla; ídem; párvulos número 1; hembra; 7.110; traslado; 31-8-1933.
 Fernán-Núñez; ídem; unitaria número 6; varón; 9.502; N. C.; 5-12-1933.
 Fernán-Núñez; ídem; unitaria número 5; hembra; 9.502; N. C.; 5-12-1933.
 Fernán-Núñez; ídem; párvulos número 1; hembra; 9.502; defunción; 1-2 de 1933.
 Montalbán; ídem; unitaria número 1; varón; 3.900; traslado; 23-5-1933.

Montalbán; ídem; unitaria número 1; hembra; 3.900; jubilación; 7-3-1933.
 Santaella; ídem; párvulos número 1; hembra; 2.647; traslado; 28-8-1933.
 Santaella; ídem; unitaria número 2; hembra; 2.647; N. C.; 4-3-1934.
 Rute; ídem; unitaria número 5; varón; 10.525; N. C.; 27-8-1933.
 Rute; ídem; unitaria número 3; varón; 10.525; N. C.; 28-8-1933.
 Rute; ídem; unitaria número 2; hembra; 10.525; traslado; 1-9-1933.
 Benamejí; ídem; unitaria número 1; varón; 4.945; traslado; 30-8-1933.
 Benamejí; ídem; unitaria número 1; hembra; 4.945; traslado; 1-9-1933.
 Izuájar; ídem; unitaria (auxiliar); varón; 1.912; jubilación; 3-12-1932.
 El plazo de veinte días naturales para solicitar estas vacantes de esta Sección administrativa, se empezará a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".
 Córdoba, 23 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, José Coello.

P—279

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAEN

Relación de Escuelas nacionales de Primera enseñanza vacantes en esta provincia que se anuncian a concurso especial para consortes, en cumplimiento del número segundo de la Orden de 10 de Mayo de 1934 (GACETA DE MADRID del día 11).

ESCUELAS QUE CORRESPONDEN A CONSORTES

Vacantes para varones.

Abánchez de Ubedas; número de la Escuela, 1; 2.404 habitantes.
 Alcalá la Real; 4; 7.873.
 Alcaudete; 4; 8.172.
 Andújar; 8; 17.523.
 Arjona; 6; 9.652.
 Arjonilla; 1; 6.240.
 Baeza; 1; 15.358.
 Bailén; 1; 9.257.
 Baos de Segura; 4; 7.652.
 Bedmar; 5; 4.177.
 Begíjar; 3; 4.357.
 Carolina (La); 7; 11.186.
 Castellar de Santisteban; 2; 6.149.
 Cazorla; 1; 7.936.
 Centenillo (El) (Baños de la Encina); 1; Sección graduada; 2.374.
 Centenillo (El) (Baños de la Encina); 1; Sección graduada; 2.374.
 Chiclana; 2; 1.941.
 Chilluvar; 1; 1.089.
 Espelúy; unitaria; 340.
 Guardia (La); 2; 2.722.
 Higuera de Calatrava; 1; 1.577.
 Hinojares; unitaria; 751.
 Huelmo; 1; 5.255.
 Jaén 3; Sección graduada; 34.137.
 Jaén; 19; 34.137.
 Jaén; 21; Sección graduada; 34.137.
 Jamilena; 1; 3.410.
 Jamilena; 2; 3.410.
 Jimena; 4; 3.708.
 Miller (Santiago de la Espada); unitaria; 505.
 Pegalajar; 2; 5.743.
 Porcunc; 8; 13.257.
 Pozo Alcón; 1; 4.363.
 Quesada; 3; 7.932.
 Ribera Alta (A. Real); unitaria; 716.
 Ribera Baja (A. Real); unitaria; 607.

Royo del Ojanco (B. Segura); unitaria; 886.
 Santa Elena; 1; 1.696.
 Santa Elena; 2; 1.696.
 Santiago de Calatrava; 2; 2.883.
 Santiago de la Espada; 2; 2.315.
 Santo Tomé; 2; 1.980.
 Torredonjimeno; 4; Sección graduada; 15.799.
 Torredonjimeno; 4; Sección graduada; 15.799.
 Torreperogil; 3; 8.076.
 Torreperogil; 6; 8.076.
 Torres; 1; Sección graduada; 1.854.
 Torres de Albánchez; 1; 1.066.
 Torres de Albánchez; 2; 1.066.
 Ubeda; 6; 22.984.
 Ubeda; 10; 22.984.
 Ubeda; 14; 22.984.
 Villanueva del Arzobispo; 5; 9.152.

Vacantes para hembras.

Alcaudete; 4; 8.172.
 Arjona; 5; párvulos; 9.652.
 Arquillos; 1; 2.096.
 Baeza; 7; 15.358.
 Baos de la Encina; 1; 3.040.
 Bedmar; 3; 4.177.
 Bobadilla (La) (Alcaudete); unitaria; 2.092.
 Cantera Blanca; unitaria; 1.886.
 Carboneros; unitaria; 860.
 Carchel; unitaria; 895.
 Castellar de Santisteban; 2; 6.149.
 Centenillo (El) (B. de la Encina); 2; Sección graduada; 2.374.
 Centenillo (El) (B. de la Encina); 2; Sección graduada; 2.374.
 Cortijos Nuevos (Segura de la Sierra); unitaria; 306.
 Charilla (A. Real); unitaria; 1.494.
 Chiclana; 1; 1.941.
 Escañuela; 1; 1.878.
 Espelúy; unitaria; 340.
 Fuerte del Rey; 2; 2.132.
 Higuera de Calatrava; 2; 1.577.
 Hinojares; unitaria; 751.
 Iruela (La); unitaria; 1.227.
 Jabalquinto; 3; 3.115.
 Jaén; 14; 34.137.
 Jaén; 17; párvulos; 34.137.
 Jaén; 18; Sección graduada; 34.137.
 Jódar; 1; 10.363.
 Larva (Cabra de Santo Cristo); unitaria; 1.452.
 Linares; 3; Sección graduada; 37.383.
 Lopera; 2; 6.673.
 Navas de Tolosa (La Carolina); unitaria; 1.191.
 Pontones; unitaria; 426.
 Porrosillo (Arquillos); unitaria; 335.
 Pozo Alcón; 1; 4.663.
 Puente de Genave; 2; 1.440.
 Royo del Ojanco (B. de Segura); unitaria; 886.
 Rus; 1; 3.660.
 Idem; 2; 3.660.
 Santiago de Calatrava; 2; 2.883.
 Santiago de la Espada; 1; 2.315.
 Idem; 2; 2.315.
 Santisteban del Puerto; 7; 7.330.
 Santo Tomé; 1; 1.980.
 Torreblascopedro; 2; 2.188.
 Torredelcampo; 5; 8.110.
 Torredonjimeno; 1; 15.979.
 Idem; 5; Sección graduada; 15.979.
 Idem; 6; 15.979.
 Idem; 8; 15.979.
 Torreperogil; 1; 8.076.
 Torres de Albánchez; 1.854.
 Ubeda; 10; 22.984.
 Idem; 12; 22.984.

Idem; 14; 22.984.
 Idem; 16; Párvulos; 22.984.
 Idem; 18; Párvulos; 22.984.
 Vilches; 3; 4.644.
 Villacarrillo; 1; Sección graduada;
 9.791 habitantes.
 Idem; idem; idem.
 Villanueva del Arzobispo; 5; 9.452.
 Idem; 7; 9.452.
 Villares (Los); 1; 4.084.
 Idem; 2; 4.084.

El plazo para solicitar estas vacantes es de veinte días, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Jacón, 17 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Alfredo Ruiz.

P—282

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

En cumplimiento y a tenor de lo dispuesto en las Ordenes de 9 y 10 del actual, insertas en la GACETA del día 11, se anuncia a concurso especial para consortes las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, de esta provincia, que a continuación se relacionan:

HAN DE PROVEERSE EN MAESTROS

De más de 500 habitantes.

1. Localidad, Agreda; clase de la escuela, Sección graduada; Censo, 2.926 habitantes.
2. Barazona; unitaria niños; 680.
3. Berlanga de Duero; Sección graduada; 1.943.
4. Covaleta; unitaria niños número 2; 1.120.
5. Monteagudo de las Vicarias; unitaria niños número 1; 859.
6. Monteagudo de las Vicarias unitaria niños número 2; 859.
7. Noviercas; unitaria niños; 889.
8. San Pedro Manrique; unitaria niños número 2; 972.
9. Soria; Sección graduada; 7.930.
10. Torlengua; unitaria niños; 515.
11. Valdeavellano de Tera; unitaria niños; 731.

De menos de 500 habitantes.

1. Localidad, Fuentes de Magaña; clase de escuela, unitaria niños; Censo, 414 habitantes.
2. Fuentestrún; unitaria niños 433.
3. Hinojosa del Campo; unitaria niños; 330.
4. Molinos de Duero; unitaria niños; 310.
5. Navaleno; unitaria niños; 437.
6. Romanillos; unitaria niños; 482.
7. Taroda; unitaria niños; 410.

HAN DE PROVEERSE EN MAESTRAS

De más de 500 habitantes.

1. Localidad, Abéjar; clase de escuela, unitaria niñas; Censo, 698 habitantes.
2. Agreda; Sección graduada; 2.926.
3. Alcabilla de Avellaneda; unitaria niñas; 589.
4. Amener; párvulos; 636.
5. Barca; unitaria niñas; 522.
6. Berción; unitaria niñas; 524.
7. Berlanga de Duero; Sección graduada; 1.943.

8. Borobia; párvulos; 920.
9. Castilruiz; unitaria niñas; 618.
10. Duruelo; unitaria niñas; 743.
11. Monteagudo de las Vicarias; unitaria niñas número 1; 859.
12. Monteagudo de las Vicarias; unitaria niñas número 2; 859.
13. Montuenga; unitaria niñas; 580.
14. Noviercas; unitaria niñas; 889.
15. Olvega; párvulos; 1.664.
16. Pozalmuro; párvulos; 542.
17. Santa María de las Hoyas; unitaria niñas; 534.
18. Tardelcuende; párvulos; 598.
19. Yanguas; unitaria niñas; 523.

De menos de 500 habitantes.

1. Localidad, Boos; clase de escuela, unitaria niñas; Censo, 269 habitantes.
2. Casarejos; unitaria niñas; 431.
3. Miño de San Esteban; unitaria niñas; 420.
4. Salduero; unitaria niñas; 328.
5. San Andrés de San Pedro; unitaria niñas; 235.
6. Valdelagua del Cerro; unitaria niñas; 285.
7. Valtejeros; unitaria niñas; 319.
8. Villar del Río; unitaria niñas; habitantes 359.

El Ayuntamiento de todas estas vacantes es el de la localidad.

Los Maestros y Maestras, a quienes este Concurso pueda afectar, presentarán sus expedientes en esta Sección administrativa, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid", integrados por los siguientes documentos:

A) Partida de matrimonio legalizada.

B) Hoja de Servicios certificada, del consorte peticionario, en el caso de que sea uno de ellos el concursante, y de los dos, cuando sean ambos los que soliciten cambio de destino, cerradas, con fecha del día anterior al en que se comience el plazo de admisión.

C) Documentos justificativos de la conformidad de ambos y de no haber hecho uso de la preferencia de consorte y de no estar unidos en la localidad desde la que soliciten.

Quando se trate de Maestros cónyuges, de Inspectores, Profesores de Normal o funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, unirán, asimismo, a la documentación del Maestro cónyuge peticionario, las correspondientes hojas de servicio, en las que se hará constar que sus cargos figuran con sueldo determinado, en el Presupuesto, y que la profesión es docente, técnica o administrativa.

Si se tratase de funcionarios de otros Ministerios, deberán, además, justificar la existencia de reciprocidad del derecho preferente de consorte, en el Departamento o Entidad oficial a que pertenezca el cónyuge no Maestro, siendo condición indispensable que el aludido cónyuge cuente con dos años de matrimonio, por lo menos, con el que desea ser trasladado.

Quando sea uno el que solicite cambio de destino, será también requisito indispensable el llevar más de dos años sirviendo la Escuela desde la que solicita, condición extensiva a ambos cónyuges cuando sean los dos los que soliciten el traslado.

Las condiciones de preferencia en este Concurso son las señaladas en la Orden de 10 de Mayo actual, inserta en la "Gaceta" del día 11.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Soria, 23 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

P—394

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE BECERREA

Don Jesús Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerrea, provincia de Lugo.

A medio del presente edicto, cumpliendo lo interesado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879, se hace saber a D. Adesio Fernández Alvarez, vecino que fué de Puentes de Gafin, en este Ayuntamiento, y en la actualidad ausente en Barcelona, según se afirma, sin domicilio conocido, dueño de la finca número 40, de las que han de ser objeto de expropiación con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de Ambasrestas a Puente de Gafin, en este Municipio, que la Jefatura de Obras públicas declaró la necesidad de ocupar la citada finca, figurada en el *Boletín Oficial* de la provincia de 9 de Marzo de 1932, y que se procediese a su fijación y valoración, avisándose por medio de tal periódico a su propietario, el que sería además notificado personalmente, señalándole ocho días de término, a partir de la notificación, para que, si le conviniere, designase ante esta Alcaldía Perito que le represente, y que de no hacerlo en el referido plazo o si el nombramiento recayese en persona que no reuniese los requisitos prevenidos en los artículos 21 de la Ley y 132 y 33 de su Reglamento de Expropiación forzosa vigente, se le tendría por conforme con el Perito de la Administración.

Y para que lo expuesto sirva de notificación en forma al aludido D. Adesio Fernández Alvarez, y en el plazo de cincuenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dé cumplimiento a lo que le afecta, y si nada dijese se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Becerrea, 22 de Mayo de 1934.—Jesús Rodríguez.

M—291

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

FUNDACION MARTINEZ VAZQUEZ

Esta Fundación, de Ribadavia (Orense), saca a oposición las siguientes plazas:

Una de Profesor de Letras y Francés.

Y otra de Perito agrícola con dibujo lineal y de figura.

La primera de dichas plazas tiene la retribución anual de 4.000 pesetas, y la segunda la de 3.000 pesetas, percibiendo además cada profesor el 10 por 100 del total que por este concepto recaude la Fundación.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veintitrés años, poseer el título de Maestro

nacional u otro oficial superior y reunir 10 pesetas como derechos de matrícula.

El plazo de admisión de solicitudes es el de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, debiendo los solicitantes dirigirse al Juez de primera instancia de Ribadavia, Presidente del Patronato de la Fundación, señalando sus domicilios durante los tres años últimos.

Dentro de los treinta días de la convocatoria recibirán los solicitantes un programa de la materia a que aspiren y un ejemplar del Reglamento de la Fundación, y a los admitidos se les comunicará oportunamente la fecha de la oposición, que tendrá lugar en los sesenta días siguientes al en que expire el plazo de esta convocatoria.

El Presidente del Patronato, Eugenio Menéndez Conde. X—2747

UNION GANADERA

SOCIEDAD ANONIMA

Sevilla.

Balanza general efectuado el 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO

	PESETAS
Accionistas: Por desembolsar.....	1.245.000,00
Caja: En efectivo.....	3.433,20
En el Banco Hispano Americano.....	46.418,27
En el Banco de España.....	12.222,19
En el Banco Español de Crédito.....	7.768,69
En el Banco Español del Río de la Plata.....	974,55
En el Banco Popular de los Previsores del Porvenir.....	9.587,46
En el Banco Urquijo.....	2.638,62
En el Banco Central.....	2.301,20
	85.374,18
Inmuebles: Su valor.....	2.471,85
Fondos públicos: Valor de los efectos a reservas y fianza según cotización 31 Diciembre de 1933.....	339.991,35
Valor de los restantes según cotización igual fecha.....	67.478,00
	407.469,35
Valores mercantiles e industriales: Inmporte de los adquiridos.....	224.750,00
Mobiliarios: Valor del existente por amortizar.....	3.509,30
Hierros y placas: Valor de los adquiridos por amortizar.....	9.236,64
Ganado en depósito: Valor de los mismos....	10.000,00
Impresos y material: Existencias.....	5.000,00
Cuentas corrientes Agentes: Saldos deudores.....	170.553,33
Cuentas corrientes Inspectores: Saldo de esta cuenta.....	1.692,87
Fianzas: Las constituidas.....	1.743,95
Deudores varios: Saldo de esta cuenta.....	18.178,33
Saldo activo de cuenta con las Compañías reaseguradoras: Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	11.436,64
Pérdidas y ganancias: Saldo anterior.....	133.219,32
A deducir: Beneficios del ejercicio actual.....	28.928,00
	104.291,32
Total activo.....	2.300.707,76

PASIVO

Capital: El suscrito en 2.500 acciones a 50 pesetas.....	125.000,00
El suscrito en 750 acciones a 500 pesetas (2.ª emisión).....	375.000,00
El suscrito en 3.000 acciones a 500 pesetas (3.ª emisión).....	1.500.000,00
	2.000.000,00
Reservas para riesgos en curso: La constituida para el Ramo de Ganado.....	130.038,62
La constituida para el Ramo de Incendios.....	21.203,15
	151.241,77

PESETAS

Reserva para siniestros pendientes de liquidación: La constituida.....	46.270,00
Reserva estatutaria: Su importe.....	28.033,18
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias: 15 por 100 sobre saldos deudores...	25.582,99
Valores mercantiles e industriales: Importe de lo no desembolsado.....	42.750,00
Cuentas corrientes Agentes: Saldos acreedores.....	2.592,70
Cuentas corrientes Compañías reaseguradoras: Saldo a su favor.....	4.237,12
	2.300.707,76

Total pasivo.....

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1933

PESETAS

DEBE

Saldo de cuenta de 1932.....	133.219,32
Fallidos: Varios saldos incobrables.....	1.830,47
Amortizaciones:	
10 por 100 s/ Hierros y Placas.....	1.683,09
10 por 100 s/ Mobiliario.....	976,80
	2.659,89
Siniestros de reaseguros: Lo pagado.....	261,14
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias: La constituida 15 por 100 sobre saldos.	25.582,99
Saldo de la cuenta Pérdidas y Ganancias: Ramo de Ganados.....	32.340,92
	196.394,73

Total.....

HABER

Reserva para quebrantos en saldos de Agencias: La de 1932.....	24.592,02
Fondos públicos: Más valor s/ cotización 30 Diciembre 1933.....	25.095,60
Valores mercantiles e industriales: Más valor sobre cotización 30 Diciembre 1933.....	7.552,30
Intereses:	
Los de Fondos públicos y valores.....	25.945,18
Los de Bancos y otros.....	2.469,40
	28.414,58
Primas de reaseguros: Las obtenidas.....	1.067,14
Saldos y acreedores de Agencias: Nivelaciones.....	164,19
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Ramo de Incendios.....	5.217,58
Saldo.....	104.291,32
	196.394,73

Total.....

El Director general, Enrique Rodríguez Pérez.—Visto bueno: el Presidente, Manuel Sarasúa y Barandiarán. X—2743

UNION CATALANA

Empresa de seguros contra rotura de cristales.

BALANCE GENERAL DE 1933.

ACTIVO

PESETAS

Caja y Bancos.....	17.180,44
--------------------	-----------

	PESETAS
Valores mobiliarios.	
Duda amortizable.....	135.423,75
Saldo activo de las cuentas con las Agencias...	3.512,80
Gastos de constitución.....	2.299,35
Deudores diversos.	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	7.487,70
Otros deudores.....	0,07
	<u>165.944,07</u>
PASIVO	
Capital.....	100.000,00
Reservas técnicas.	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	35.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	5.813,20
Reserva estatutaria.....	5.813,30
Reserva fluctuación valores.....	9.992,50
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias...	31,00
Excedente.....	9.797,07
	<u>165.944,07</u>
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE 1933	
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros.....	38.056,80
Gastos de administración del ejercicio.	
Gastos generales.....	29.172,85
Contribuciones e impuestos.....	7.129,59
Comisiones.....	8.553,20
	<u>44.857,64</u>

	PESETAS
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933.	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	35.000,00
Fondo legal para la fluctuación de valores.....	2.031,35
	<u>37.031,35</u>
Amortizaciones.	
Gastos de constitución.....	383,25
Excedente.....	9.797,07
	<u>130.126,11</u>
HABER	
Saldo del ejercicio anterior.....	426,31
Reservas del ejercicio anterior.	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	35.000,00
Producto de los fondos invertidos.	
Cupones o dividendos de los valores en cartera.....	5.869,60
Intereses de cuentas bancarias.....	145,90
Derechos sobre pólizas y adiciones...	1.545,30
	<u>7.560,80</u>
Primas del ejercicio netas de anulaciones o ristornos.....	87.139,00
	<u>130.126,11</u>
Unión Catalana, S. A.—Presidente, José Pignau.	
X—2764	

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Plaza de Ayudante.

Autorizada esta Junta para anunciar concurso de provisión de una plaza de Ayudante, vacante en su Dirección facultativa y acordado por la Comisión Permanente en su sesión del día de hoy, se hace con sujeción a las siguientes bases:

- 1.º Los aspirantes pertenecerán al Cuerpo Nacional de Ayudantes de Obras públicas.
- 2.º Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la cédula personal del concursante y de cuantos documentos acreditativos de servicios y méritos se consideren pertinentes, entre los que, de acuerdo con el Reglamento vigente, tendrán carácter preferente los prestados y contraídos, respectivamente, en obras marítimas.
- 3.º El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".
- 4.º El concursante que sea nombrado percibirá el sueldo-base correspondiente a su categoría en el Cuerpo, un complemento de sueldo de 4.000 pesetas anuales y, como suplemento de residencia, el 30 por 100 del haber global.
- 5.º El nombramiento se hará por el Ministro de Obras públicas, previa propuesta del Ingeniero Director.

Santa Cruz de Tenerife a 29 de Mayo de 1934.—P. A. de la C. P., el Secretario Contador, M. Ordóñez.—Visto bueno: el Presidente, M. Savio.

X—2751

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Plaza de Ingeniero Auxiliar.

Autorizada esta Junta para anunciar concurso de provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar, vacante en su Dirección facultativa y acordado por la Comisión Permanente en su sesión del día de hoy, se hace con sujeción a las siguientes bases:

- 1.º Los aspirantes pertenecerán al Cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos.
- 2.º Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la cédula personal del concursante y de cuantos documentos acreditativos de servicios y méritos se consideren pertinentes, entre los que, de acuerdo con el Reglamento vigente, tendrán carácter preferente los prestados y contraídos, respectivamente, en obras marítimas.
- 3.º El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".
- 4.º El concursante que sea nombrado percibirá el sueldo-base correspondiente a su categoría en el Cuerpo, un complemento de sueldo de 5.500 pesetas anuales y, como suplemento de residencia, el 30 por 100 del haber global.
- 5.º El nombramiento se hará por el Ministro de Obras públicas, previa propuesta del Ingeniero Director.

Santa Cruz de Tenerife a 29 de Mayo de 1934.—P. A. de la C. P., el Secretario Contador, M. Ordóñez.—Visto bueno: el Presidente, M. Savio.

X—2752

COMPANÍA ARAGONESA DE MINAS, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará el día 30 de Junio, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Cinco de Marzo, 2, triplicado.

Además de cuanto proceda, según el artículo 41 de los Estatutos, se discutirá y votará en esta Junta sobre la proposición que el Consejo presentará para reducir el capital social y modificación de los Estatutos sociales.

Los depósitos de acciones, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, se admitirán hasta el 21 del corriente en Zaragoza, en el domicilio social y en los Bancos de Aragón y Aragónés; en Madrid, en el Banco de Bilbao y Urquijo, y en Bruselas, en la Société Générale de Belgique.

Zaragoza, 5 de Junio de 1934.—El Administrador Delegado, Francisco Cano.

X—2745

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Rectificación.

En la "Gaceta de Madrid" de 5 de Junio de 1934 aparece publicado el sorteo de cédulas hipotecarias 5 por 100, efectuado el 1.º de Junio corriente.

Aparece en la "Gaceta" el número 25.931 a 10 y debe ser 25.931 a 40. El número 199.531 es el número 199.531. El número confuso, 353.471, es el número 360.471. El número 409.581 es el 409.581; y el número 269.031 a 10, que ha dejado de publicar.

X—

COMPañÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación de la Compañía en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	Posetas	Posetas	Posetas
	Por c/ de la Compañía	Por c/ de la Caja Ferroviaria	TOTAL
Construcción de las líneas y sus dependencias:			
Línea del Norte ramal de Alar y Camino de Contorno	407.692.493,74	82.690.723,72	490.383.217,46
Idem de Quintanilla a Barcueto	1.363.868,21	23.785,77	1.387.653,98
Idem de Villalba a Berrocal	360.360,34	"	360.360,34
Idem de Alar a Santander	32.296.158,50	513.980,75	32.810.139,25
Idem de Alsasua a Zaragoza y Barcelona	226.113.886,41	36.940.526,72	263.054.413,13
Idem de Tudela a Bilbao	59.553.928,26	21.113.871,39	80.667.799,65
Idem de Asturias, Galicia y León	261.023.576,26	12.177.028,12	273.200.604,38
Idem de Tudela a Tarazona	1.003.837,61	"	1.003.837,61
Idem de Segovia a Medina	115.46.79,33	516.00,41	121.13.00,74
Idem de Villalba a Segovia	16.995.835,34	694.021,64	17.689.856,98
Idem de Lérida a Reus y Tarragona	29.127.700,73	73.000,93	29.200.701,66
Idem de Villabona a Avilés	4.806.000,74	287.210,84	5.093.211,58
Idem de Selgua a Barbaastro	1.511.782,56	7.884,29	1.519.666,85
Idem de San Juan de las Abadesas	46.781.254,06	28.105.891,20	74.887.145,26
Idem de Huesca a Francia por Casfranc	45.013.229,10	66.396,04	45.079.625,14
Idem de Soto de Rey a Ciaño-Santa Ana	8.304.998,88	2.521,71	8.307.520,59
Idem de Almansa a Valencia y Tarragona	192.751.096,59	28.995.326,54	221.746.423,13
Idem de Játiva a Alcov	15.178.130,02	191.028,03	15.369.158,05
Idem de Valencia a Utiel	21.988.706,92	"	21.988.706,92
Acceso subterráneo a la Plaza de Cataluña (Barcelona)	25.379.174,34	"	25.379.174,34
	1.333.634.760,69	212.874.517,20	1.546.509.277,89
Material móvil:			
Material móvil adquirido con anterioridad al ingreso de la Compañía en el Régimen Ferroviario:			
Con fondos de la Compañía	263.952.315,15	"	
Con cargo al anticipo del Estado	73.353.265,97	"	
Material móvil adquirido dentro del Régimen Ferroviario	"	212.800.634,23	
	337.305.581,12	212.800.634,23	550.106.215,35
Cuenta de materia destruido:			
Adquirido con fondos de la Compañía	8.391.006,36	"	
Idem con cargo al anticipo del Estado	277.497,13	"	
Idem con cargo al anticipo de la Caja Ferroviaria	"	441.340,50	
	8.668.503,49	441.340,50	9.109.843,99
Material inventariado, mobiliario, herramientas, etc.:			
El existente en todas las dependencias de la Red	8.984.516,25	1.377.236,70	10.361.752,94
Propiedades de la Compañía:			
Edificios, terrenos, etc.			1.373.798,85
Acopios:			
Almacenes generales, Combustibles, Talleres y Depósitos		47.194.678,51	
Almacén de la Vía		23.661.296,62	
Taller de la Vía		312.733,80	
		71.168.708,93	
Metálico y valores:			
Caja y Banqueros		16.563.381,23	
Valores de la cartera	10.810.356,41	17.177.535,62	27.987.892,03
Valores afectos al fondo de previsión especial, disponible (R. O. de 4 de Mayo de 1927)	6.387,45	9.993.612,55	10.000.000,00
Valores afectos a la materialización de las Reservas	88.815.232,71	47.282.653,71	136.097.886,42
			190.651.159,98

		Pesetas
Cuentas deudoras:		
Intervención de la cobranza, c/o		1.370.683,59
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado		4.863.470,18
Atrasos por exceso de la jornada de ocho horas		20.458.702,65
Deudores varios		59.279.747,24
Quebranto de emisión de Obligaciones		623.415.067,45
		799.387.671,11
Insuficiencia de productos de la explotación:		
Del ejercicio de 1933		13.887.073,80
Cuentas de orden:		
Cantidades satisfechas al personal por cuenta del Estado		158.049.998,31
Valores nominales		310.372.719,92
		468.422.718,29
TOTAL		3.590.978.012,96

PASIVO

Acciones:		
Capital social (516.000 acciones a 475 pesetas)		245.100.000,00

	Valor de cada título	Obligaciones emitidas		Obligaciones amortizadas		Obligaciones pendientes de amortización	
		Número de títulos	Pesetas	Número de títulos	Pesetas	Número de títulos	Pesetas
Obligaciones:							
Norte, 1.ª Serie	500	662.987	331.493.500,00	281.874	140.937.000,00	381.113	190.556.500,00
Idem 2.ª id.	500	249.923	124.961.500,00	106.256	53.123.000,00	143.667	71.833.500,00
Idem 3.ª id.	500	50.000	25.000.000,00	21.378	10.689.000,00	28.622	14.311.000,00
Idem 4.ª id.	500	50.000	25.000.000,00	21.164	10.582.000,00	28.836	14.418.000,00
Idem 5.ª id.	500	100.000	50.000.000,00	41.598	20.799.000,00	58.402	29.201.000,00
Especiales Norte, 6 por 100	500	200.000	100.000.000,00	24.300	12.150.000,00	175.700	87.850.000,00
Alar a Santander	475	56.685	26.925.375,00	56.685	26.925.375,00	*	*
Especial Alar a Santander, 5 por 100	500	54.000	27.000.000,00	8.860	4.430.000,00	45.140	22.570.000,00
Segovia a Medina	500	20.560	10.280.000,00	4.274	2.137.000,00	16.286	8.143.000,00
Especiales Pamplona	500	215.000	107.500.000,00	90.921	45.460.500,00	124.079	62.039.500,00
Prioridad Barcelona	500	235.000	117.500.000,00	124.480	62.240.000,00	110.520	55.260.000,00
Asturias, Galicia y León, 1.ª hipoteca	500	246.287	123.143.500,00	85.258	42.629.000,00	161.029	80.514.500,00
Idem id. id., 2.ª id.	500	99.386	49.693.000,00	34.404	17.202.000,00	64.982	32.491.000,00
Idem id. id., 3.ª id.	500	60.000	30.000.000,00	23.441	11.720.500,00	36.559	18.279.500,00
Acciones Lérida a Reus y Tarragona	500	50.000	25.000.000,00	26.862	13.431.000,00	23.138	11.569.000,00
Tudela a Bilbao, 1.ª Serie	500	20.000	10.000.000,00	15.897	7.948.500,00	4.103	2.051.500,00
Idem id., 2.ª id.	500	48.000	24.000.000,00	38.623	19.311.500,00	9.377	4.688.500,00
Idem id., 3.ª id.	250	47.133	11.783.250,00	13.226	3.306.500,00	33.907	8.476.750,00
Idem id. especiales	500	100.000	50.000.000,00	15.300	7.650.000,00	84.700	42.350.000,00
Villalba a Segovia	500	53.000	26.500.000,00	4.350	2.175.000,00	48.650	24.325.000,00
San Juan de las Abadesas	525	70.401	36.960.525,00	18.864	9.903.600,00	51.537	27.056.925,00
Huesca a Francia	500	146.587	73.293.500,00	45.678	22.839.000,00	100.909	50.454.500,00
Barcelona a Alsasua y San Juan de las Abadesas	500	200.000	100.000.000,00	55.600	27.800.000,00	144.400	72.200.000,00
Almansa, Valencia y Tarragona, 3 por 100	475	219.461	104.243.975,00	88.785	42.172.875,00	130.676	62.071.100,00
Idem id. id., 4 por 100	475	153.000	72.675.000,00	42.900	20.377.500,00	110.100	52.297.500,00
Valencianas Norte, 5 1/2 por 100	500	297.400	148.700.000,00	67.200	33.600.000,00	230.200	115.100.000,00
Valencia a Utiel, 1.ª hipoteca	500	31.795	15.897.500,00	3.172	1.588.000,00	28.623	14.311.500,00
Idem id., 2.ª id.	500	13.255	6.627.500,00	*	*	13.255	6.627.500,00
		3.749.860	1.854.178.125,00	1.361.350	673.130.850,00	2.388.510	1.181.047.275,00

1.181.047.275,00

Subvenciones:		
Subvención del Estado línea del Norte		58.549.137,20
Idem del id. id. de Alsasua a Zaragoza y Barcelona		41.141.879,65
Idem del Ferrocarril de Tudela a Tarazona		162.774,09
Idem del id. de Segovia a Medina		4.485.672,66
Idem del id. de Villalba a Segovia		3.568.542,00
Idem del id. de Villabona a Avilés y San Juan de Nieva		1.366.159,85
Idem del id. de Selgua a Barbastro		74.570,65
Idem del id. a Francia por Canfranc		14.245.317,73
Idem del id. de Almansa a Valencia y Tarragona		35.745.968,08
Idem del Ayuntamiento de Irún		100.000,00
Subvenciones diversas		341.404,24
Anticipo reintegrable del Estado para construcción de la rampa de Pajares		66.456.129,22

		Pesetas
Anticipo reintegrable del Estado para adquisición de material:		
Amortizado	31.030.819,98	
Pendiente de amortización	42.607.539,12	
		73.638.359,10
Anticipo del Estado para la construcción del acceso subterráneo a la Plaza de Cataluña (Barcelona):		
Reintegrable	11.607.413,31	
No reintegrable	118.550,00	
		11.726.063,31
Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....		
Detraído de los beneficios de 1925 para obras y material.....		311.601.877,88
Obligaciones amortizadas		13.330.702,75
Aportación del Estado conforme al R. D. de 12 de Julio de 1924.....		7.000.000,00
Préstamo del Estado para pago de atrasos por exceso de la jornada de ocho horas.....		673.130.850,00
		427.509.194,27
		13.304.772,65
Reservas:		
Reservas constituidas con anterioridad al ingreso de la Compañía en el actual Régimen Ferroviario....	136.097.886,42	
Fondo de previsión especial, disponible, conforme a R. O. de 4 de Mayo de 1927.....	10.000.000,00	
		146.097.886,42
Cuentas acreedoras:		
Fianzas	519.125,31	
Dividendos acordados, pendientes de reparto	4.128.000,00	
Cupones y obligaciones a pagar	21.287.090,44	
Acreedores varios	65.819.014,62	
		91.353.230,37
Beneficios de la explotación de la red, pendientes de aplicación y reparto:		
De ejercicios anteriores		7.488.827,22
Productos a repartir a los accionistas, de las Reservas de su propiedad:		
De ejercicios anteriores.....	102.413,48	
Del ejercicio de 1933	5.428.354,85	
		5.590.768,33
		13.079.505,55
Cuentas de orden:		
Anticipo del Estado para complemento de haberes	158.049.998,37	
Valores nominales.....	310.372.719,92	
		468.422.718,29
TOTAL		3.590.978.012,98

Madrid, 31 de Diciembre de 1933.—El Jefe de la Contabilidad central, L. Kobinet.—V.º B.º P. El Administrador-Director, El Director adjunto, E. Grasse.

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

Rectificación.

En el aviso de amortización de obligaciones de esta entidad, inserto en la "Gaceta" de ayer, número 157, página 144, figura un error consistente en que en lugar del número de la obligación amortizada 545, figura el número 455, lo que se rectifica a los efectos consiguientes.

X—2712

BANCO HERRERO

Oviedo.

Habiéndose extraviado, en poder del interesado, los resguardos de depósitos números 19.290 y 23.272, expedidos por este Banco con fechas 9 de Julio de 1929 y 7 de Febrero de 1931, respectivamente, a nombre ambos de D. Angel Zaldívar Velasco, de Colunga, y comprensivos de pesetas nominales 5.000, en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1929 (diez títulos de la serie A números 29.221/30), y pesetas nominales 14.000, en Deuda Ferroviaria amor-

tizable del Estado 4 y medio por 100, emisión 1929 (veintiocho títulos serie A números 25.609/36), se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales; advirtiéndose que, de presentarse reclamación justificada, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", se expedirán nuevos resguardos a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 1.º de Junio de 1934.—Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidalgo.

X—2763

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Banca López Quesada ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Deuda amortizable 5 por 100 (sin impuesto), dos títulos de la serie C, números 132.260/61.

Madrid, 5 de Junio de 1934.—El Se-

cretario (ilegible).—Visto bueno: el Síndico Presidente, Joaquín Ruiz.

X—2754

"REVISTA DE OCCIDENTE"

En cumplimiento del artículo 18 de sus Estatutos, la Sociedad Anónima "Revista de Occidente" celebrará Junta general ordinaria el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Pi y Margall, número 7, principal A.

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Ramón Ferrer.

X—2767

COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Junio, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle Fusina, número 9.

Según previene el artículo número 21, para poder asistir a la Junta, los señores

res accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía en Barcelona; en el Banco Español de Crédito, de Madrid; en el Banco Hispano Americano y en el Banco Español de Crédito, de Zaragoza; en el Basco Guipuzcoano, de San Sebastián, o en La Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 2 de Junio de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Carner Romeu.

X—2770

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALÁ LA REAL

Don José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia de este partido de Alcalá la Real.

Por el presente edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Jaén, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de doña María de la Fuensanta Aguilera Lechuga, natural y vecina que fué de la ciudad de Alcaudete, donde murió, intestada, el día 27 de Marzo de 1934, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, ni hijos naturales reconocidos, haciéndose constar que hoy solicitan su herencia su hermana de doble vínculo doña Catalina Aguilera Lechuga, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento; con la prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en el expediente instruido a instancia del Procurador D. Daniel Jiménez y Jiménez, en nombre de doña Catalina Aguilera Lechuga, sobre declaración de herederos abintestato de la indicada doña María de la Fuensanta Aguilera Lechuga.

Dado en Alcalá la Real a 29 de Mayo de 1934.—Por mandado de su señoría (ilegible).—El Juez, José Espinosa Herrera.

X—2761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARZUA

Don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Arzua.

Hago público: Que por auto del día de hoy dictado en expediente promovido por D. José Gascón Tato, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, se declaró la ausencia de su hermano Enrique Gascón Tato, hijo de Florencio y Carmen, difuntos, que nació en esta villa el 24 de Diciembre de 1897 y emigrado a América en 1912, acordándose publicarlo por medio de edictos en los periódicos oficiales y en el tablón de anuncios de este Juzgado, llamando por término de dos meses al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, si hubiere de convenirles, y con los documentos que lo justifiquen, dentro del expresado plazo de dos meses de este primer llamamiento.

Arzua, 26 de Mayo de 1934.—El Secretario, Ramiro Rivas.—El Juez, Jacinto Ramón Alonso.

X—2766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el expediente promovido por doña Carolina de la Gándara Pastoret, sobre extravío de dos obligaciones de la Compañía Barcelonesa de Electricidad, S. A., de valor nominal mil pesetas, números 27.924 y 27.925, al objeto de evitar que el capital sea pagado a tercera persona y que se transfiera la propiedad, por el presente se hace pública la denuncia de extravío formulada y el objeto de la misma, y se concede el término de quince días para que el tenedor de dichos valores comparezca ante dicho Juzgado a alegar su derecho; con prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 26 de Mayo de 1934.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—2744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por don Juan Bautista Navarro contra doña Rosa Ferré Pons, como heredera universal de su marido, D. José Pons y Pastó, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio fijado de común acuerdo en la escritura de deudor por las partes, que fué el de 70.000 pesetas, de la siguiente finca, especialmente hipotecada en la misma.

Una casa o sea edificio y solar en esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals, fuera de la puerta llamada de D. Carlos y calle de Almacenes, denominada hoy de Pirineos, en la que tiene el número 15 correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad, que se componía de planta baja y un piso y hoy consta de planta baja y cuatro pisos dobles, faltando cuando se otorgó la escritura que motiva el juicio la parte interior de los mismos, pero estando actualmente completamente terminada; ocupa una superficie porción de terreno o solar de la medida de ciento diez y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochenta y dos palmos ochenta y un centésimo de palmo cuadrado, y linda: al frente o Sur, con dicha calle de Almacenes, llamada ahora de Pirineos; por la izquierda, entrando, Oeste, con finca de los hermanos Manuel Angel José y Baltasar Balmes y Roig, o sus sucesores; por la derecha, Este, con Jaime Bofill y Garriga, y por el fondo,

Norte, con la Sociedad de los Almacenes. Inscrita en el libro 179 de la sección segunda o de San Martín de Provensals, folios 188 y 189 vuelta, finca número 4.407, inscripciones novena y onceña, respectivamente.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 6 de Julio próximo y hora de las doce, previéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de deudor con la rebaja del veinticinco por ciento antes expresado.

Segundo. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla de cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Tercero. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que todos los postores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Caja general de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda), el diez por ciento del tipo de subasta, con la rebaja indicada, para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate, y

Quinto. Que una vez aprobado el remate, se hará saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate y que los gastos de subasta, otorgación de escritura, en su caso, y demás hasta la entrega de bienes al rematante, impuesto de derechos reales y plusvalía, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 1.º de Junio de 1934.—El Secretario, José Molina Aznar.—El Juez (ilegible).

X—2741

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esa fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por D. Juan Castas Marqués, contra D. José Pisas Llimosí, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio fijado de común acuerdo por las partes en la escritura de deudor, que fué el de 150.000 pesetas, de la siguiente finca especialmente hipotecada en la misma.

Una casa situada en la barriada de

Sans, de esta capital y en su calle de los Jochs Florals, señalada con el número 45, constando de bajos, con una sola tienda, almacén inferior y entrada por la escalera y seis pisos divididos cada uno en dos habitaciones, el último situado en su línea de fachada, cubierta de terrado y un gran patio detrás de la misma, de superficie 448 metros, cuatro decímetros, 67 centímetros, equivalentes a 11.558 palmos, 86 centímetros; lindante: por su frente, Oeste, parte con la calle de Jochs Florals y parte con el de detrás de la casa número 43, de doña Dolores Vila; por la derecha entrando, Sur, con la casa número 47 de doña Dolores Vila; por la derecha, entrando, Sur, con la casa número 47, propia de D. Antonio Piera; por la espalda, Este, con la casa de Magín Lacambra, Juan Carbonell y Juan Capdevila, que tienen su frente a la calle de Filandria, y por la izquierda, Norte, con la casa número 45 de la calle de los Jochs Florals, propia de doña Montserrat Riera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, al folio 132 del tomo 1.349, libro 258, de Sans, finca número 7.354, inscripción primera.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 10 de Julio próximo, y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta las mismas y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Caja general de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda), el 10 por 100 del tipo de la subasta, con la rebaja indicada anteriormente, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Cuarto. Que una vez aprobado el remate, se hará saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para poder tomar parte en la misma y el total precio del remate, y que los gastos de subasta, otorgación de la escritura en su caso, y demás hasta la entrega de los bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 5 Junio de 1934.—El Secretario, José Molina.

X—2740

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de esta ciudad, en méritos de los autos sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. José Reynolds Marco, contra D. Teófilo Meury Rudin y doña Josefa Domingo Sánchez, que se siguen ante dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito, se anuncia que el día 5 de Julio próximo, a las diez y media, se venderá en tercera pública subasta y sin sujeción a tipo, en el local audiencia del referido Juzgado, la siguiente finca:

Una casa, ahora totalmente terminada, sita en esta ciudad, barrio de San Gervasio y en su calle de Padua, número 90. La calle de su situación tiene origen en la Avenida de la República Argentina y termina en la calle de Balmes, estando situada la casa entre esta calle y la de Zaragoza. Consta de planta baja, principal, primera, segunda, tercera, cuarta y un terrado. Cada planta tiene dos viviendas distribuidas en recibidor, sala, cuatro dormitorios, comedor, baño, cocina y galería. Es la construcción de carácter lujoso, con ascensor, cuarto de baño y calefacción central, y consiste en zócalos de piedra aplicados hasta cuatro metros veinte centímetros; muros de fábrica con ladrillos de los gruesos corrientes, envidado de hierro y jácenas en los bajos, cubierta de terrado con solera de cuatro gruesos, pavimentos de mosaicos finos, escalera con peldaños de mármol, cielos rasos con escocías y soldaduras, carpintería de taller de pino de Flandes, de cinco y seis centímetros. Ocupa una superficie de 456 metros cuadrados, 98 decímetros, de los que se pierden por alineación de su calle, 59 metros, 16 decímetros cuadrados, quedando por tanto reducida la superficie a 397 metros cuadrados, 80 decímetros, equivalentes a 5.123 pies cuadrados con 69 centímetros de pie cuadrado, de los que se destinan a la edificación de las seis plantas 234 metros cuadrados, 69 decímetros, o sea 3.021 pies cuadrados 64 centímetros de pie, y a la planta de terrado, 49 metros 64 decímetros cuadrados, o sean 639 pies cuadrados, 36 centímetros de otro y la restante superficie está destinada a patio en el fondo. Linda: por su frente, con la calle de Padua; derecha, entrando, finca del Sr. Lacambra; izquierda, resto del terreno de donde se segregó, de doña Josefa Domingo Sánchez, y espalda, con doña María Lucrecia Siasma. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte al tomo 1.319 del archivo, libro 218 de la sección tercera o de San Gervasio, folio 211 vuelto, finca número 6.079, inscripción tercera.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o graváme-

nes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea de la suma de 209.625 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Tercera. Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiera, correrán de cargo del rematante.

Barcelona, 1.º de Junio de 1934.—
El Secretario judicial, Tomás Riera.
X—2742

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio de divorcio promovidos por Royston Saint Noble Bywater, contra Rosamund Higginbotham, se cita a ésta, por primera vez, para que, a virtud de lo solicitado por la parte actora, comparezca ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 14 del actual, a las diez, a fin de absolver las posiciones que formule el actor y sean declaradas pertinentes.

Con prevención de que, si no comparece, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 4 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Codorniu.
X—2748

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14 de los de esta ciudad, en méritos de la vía de apremio, en autos ejecutivos bajo mi actuación, seguidos por D. José Soler Ribé, contra Sert. S. A.; por el presente y por primera vez, se saca a pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca de propiedad de la Sociedad ejecutada, que se describe así, según el dictamen del Perito designado por la parte ejecutante D. Raimundo Durán Reynolds:

Un edificio fábrica, sito en esta ciudad y carretera de la Sagrada, señalada con el número 45. Se compone de varios edificios destinados a la edificación de alfombras; linda: por su fachada Este, con la carretera de la Sagrada; en su parte Norte está separada por un muro de cerramiento de otra finca, propiedad de la misma Sociedad Sert. S. A.; por el Oeste, con la Acquia Gonda, y por el Sur, con terrenos de la antedicha Sociedad.

Es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad.

dad, al folio 21 del tomo 296 del archivo, finca 2.361, inscripción 2.

El terreno que comprende la descrita finca, queda dividido en cuatro partes desiguales, de las siguientes superficies: una, por 5.203,28 metros cuadrados, equivalentes a 137.720,41 palmos, también cuadrados; otra, de 5.640,19 metros cuadrados, equivalentes a 149.292,49 palmos cuadrados; otra, de 716 metros cuadrados, equivalentes a 18.951,08 palmos cuadrados, y la cuarta, 3.119,54 metros cuadrados, equivalentes a 82.567,98 palmos cuadrados; dichas cuatro cuartas partes desiguales, así resultan por las alineaciones de las calles Bach de Roda y Roseilón. Tiene, además, su parte de terreno vial; y las construcciones en dicho terreno comprendidas, se clasifican como sigue:

a) Cubierto de una sola planta, con varias naves cubiertas a dos vertientes teja plana, columnas de hierro y extremado cubierto de madera, pavimento de portland. Su superficie es de unos 16.300 palmos cuadrados.

b) Cuerpo de fábrica destinado a aprestos y acabados. Es de forma rectangular, dividido en cuatro naves. Es de planta baja y dos pisos, comprendiendo los pisos, únicamente, tres naves de las cuatro de la planta baja. Su altura total es de unos 15 metros sobre cornisa. Pilares de fundición y jácenas de hierro que apoyan las bóvedas tabicadas, pavimento de ladrillo; es de buena construcción y se encuentra en buen estado de conservación, y su extensión total en planta es de 27.783 palmos cuadrados.

c) Edificio destinado a oficinas: Es de dos plantas, columnas de fundición, jácena y envigado de madera. El pavimento de portland, en planta baja y machihembrado de madera en planta piso. Su estado de conservación es bastante desmejorado y su construcción es sencilla. Su superficie es de 1.725 palmos cuadrados.

d) Sección de estampados: Estructura de pies derechos de fundición y envigado de hierro y bovedillas y terrado, encima del cual se hallan unas ligeras construcciones cubiertas con teja plana, destinada a secadero. Su extensión es de 29.790 palmos cuadrados.

e) Cuarto de construcción muy ligera, cubierto con plancha ondulada. Su estado de conservación es muy deficiente.

f) Consta de tres naves: la central es el cuerpo de la caldera promotora de fuerza. El nivel del piso de este cuerpo es 2,45 metros debajo del suelo. Es de una sola planta y lleva anexa la chimenea de la fábrica. Está flanqueado por dos cuerpos: el de la derecha, de una planta y destinado a cerrajería, y el de la izquierda está provisto de un piso superior que actualmente no se utiliza. Su construcción es varia y su estado de conservación es bastante deficiente. Ocupa una superficie de 12.403 palmos, cuadrados.

g) Destinado a hilaturas y tejidos: De planta baja y piso estructura, de pies derechos de fundición, jácenas de hierro con bóvedas atirantadas y pavimento de ladrillo. Existe una serie de depósitos a lo largo de la fachada, alimentados por un pozo que es propiedad de la fábrica. El piso, con cu-

bierta de teja plana a dos vertientes, sostenida por pies derechos, de fundición y jácenas de hierro con entramado de madera inferior. El pavimento es de ladrillo. El total es de muy buena construcción y muy buen estado de conservación. Ocupa una superficie de 61.387 palmos cuadrados.

h) Pabellón destinado a manufactura de alfombras: Forma doce naves en planta baja, cubiertas con tejado de teja plana en diente de sierra, jácenas de hierro con entramado interior de madera, apoyadas sobre pies derechos de fundición. Pavimento de portland. Es de buena construcción y se halla en buen estado de conservación. Ocupa una superficie de 104.484 palmos cuadrados.

i) Forma un cuerpo de almacenes en una sola planta con seis naves, estructura de armaduras de madera y pies derechos de fundición, teja plana y pavimento de portland. Ocupa una superficie de 23.205 palmos cuadrados.

j) Sección de lavado y preparación de la lana: Una parte de este cuerpo de edificio es de una planta y parte dos. Su estructura es a base de pies derechos de fundición y jácenas de madera con machihembrado interior. En la sección de lavado, propiamente dicha, la estructura es a base de armaduras mixtas y teja plana. Anexo a este cuerpo se halla una ala de edificio destinada a servicios sanitarios. Ocupa una superficie de unos 22.900 palmos.

k) A excepción de una pequeña parte que es de planta baja y piso y cubierta con terrado, el resto es de una sola planta y formando una nave única, cubierta con teja plana sobre armaduras entramadas de madera con entramado interior. Está destinado este cuerpo de edificio a servicios varios de almacén la parte de sólo planta baja y a viviendas para el personal de la fábrica los de planta baja y piso. Tiene una superficie aproximada de 30.921 palmos cuadrados.

l) Es en parte análoga a la anterior descrita como la destinada a vivienda y piso, el resto es de planta baja y dos pisos. Su construcción es a base de paredes de ladrillo, columnas de fundición y bovedillas sobre vigas de hierro. Su superficie, 10.028 palmos cuadrados.

m) Pabellones de portería y sanitario: Tienen sólo planta baja, y dentro del tipo de construcción de los k y l, de los cuales son anexos. Su superficie es 3.174 palmos cuadrados.

n) Cubierto de nueva construcción con pilares y cerramiento de tabiques. La cubierta es de entramado de madera y plancha ondulada de urallita. Su superficie es de 15.876 palmos cuadrados.

o) Es un conjunto irregular de varias construcciones y cubiertos destinados a diversos usos: garaje, almacenes, etc., etc. Ocupa una superficie de 14.896 palmos cuadrados.

La valoración de lo descrito, según dicho Perito Sr. Durán Reynals, es como sigue:

	PESETAS
Valor total terreno edificable	646.210
Valor total terreno viable	27.657
Valor total edificaciones	1.366.885
Total	2.040.752

La finca anteriormente descrita ha sido valorada así, bien por el Perito D. E. Pedro Cendoya Ozcoz, nombrado a instancia del segundo acreedor hipotecario Banco de Vizcaya, de esta plaza, quien en el oportuno dictamen, señalando esencialmente los mismos contenidos que el dictamen anterior, la justiprecia conjuntamente en dos millones setenta y cuatro mil ciento veintinueve pesetas cincuenta céntimos.

Y habiéndose conformado la parte ejecutante con la valoración dada por el Perito contrario, es decir, por el designado por dicho Banco, es por lo que el tipo de valoración para la subasta de dicha finca es definitivamente la cantidad de dos millones setenta y cuatro mil ciento veintinueve pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de San Juan.

Y se advierte a los licitadores, que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberá acreditar previamente todo licitador haber consignado previamente en la Caja de Depósitos de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración; y que en el acto de la subasta no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha valoración.

Barcelona, 30 de Mayo de 1934.—El Secretario, por D. José Dalmáu, J. Pórtulas, Oficial.

X—2749

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLINO

Don Julio Balboa López, Juez de primera instancia de Carballino.

Hace público: Que por auto de esta fecha dictada en expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Carmen Parada Nogueira, vecina de la Esfarrapa de Campo, en el Municipio de Irijo, de este partido, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su esposo José Silveas García, vecino que fué de dicho Esfarrapa, si bien tal declaración no surtirán efectos legales hasta que transcurran seis meses desde su publicación en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", firmo el presente en Carballino a 15 de Mayo de 1934.—El Secretario (legible).—El Juez, Julio Balboa López.

X—2746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADIX

Don Enrique Tárrago Pérez de Urrutia, accidental Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. José García Vergara, en nombre y representación de D. Juan Martínez García, contra doña Encarnación Martínez Abril, sobre cobro de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas a la ejecutada que a continuación se describen:

1.ª Una suerte de tierra en el tranco que hay por encima de los primeros olivos hasta el mojón de la alcantarilla del cortijo llamado "Rambla de los Lobos", sito en término de Alamedilla, de cabida de nueve celemines y tres cuartillos de riego, equivalentes a treinta y ocho áreas, diecinueve centiáreas, que linda: por Levante, con tierras de D. Juan Martínez García, y Poniente, con otra de doña Dolores Martínez García; Sur, con la Rambla, y Norte, con la acequia; valorada en la escritura de hipoteca y a los efectos de subasta, en trescientas cincuenta (350) pesetas.

2.ª Otra suerte de tierra nombrada de la Noguera, con el tranco que hay por encima del cortijo, término de Alamedilla, de siete celemines y tres cuartillos de tierra de riego, y tres celemines y tres cuartillos de erial, sumando todo once celemines, dos cuartillos, equivalentes a cuarenta y cinco áreas, trescientas cinco centiáreas; linda: por Levante y Sur, con el barranco; Poniente, con tierras de don Juan Martínez García, y Norte, con la acequia; valorada en la escritura de hipoteca y a los efectos de subasta, en trescientas (300) pesetas.

3.ª Una era para empedrar por detrás de la casa del guarda, en término de Alamedilla, de cabida de un celemin, equivalente a tres áreas, noventa y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados. Linda: por Sur, con el barranco; por el Norte, con la era de que se segrega y se adjudicó al heredero D. Francisco Martínez Abril, y por Levante y Poniente, con ensanche del cortijo; valorada en la escritura de hipoteca y a los efectos de subasta, en trescientas (300) pesetas.

4.ª Una suerte de tierra de la primera del tranco de la Solana de Arriba, del cortijo llamado Rambla de los Lobos, sito en término de Alamedilla, con cabida de ciento diez fanegas, equivalentes a cuarenta y nueve hectáreas, cuarenta y cinco centiáreas; que linda: por Levante, con tierras de D. Juan Martínez García; Poniente, con el resto del haza de que se segrega y que se adjudicó al heredero Francisco Martínez Abril; por el Sur, con el barranco de los Cortijos, y por el Norte, con tierras de la Canaleja, valorada en la escritura de hipoteca y a los efectos de subasta, en treinta mil (30.000) pesetas.

5.ª Otra suerte de tierra con setenta y cuatro olivos, en el haza llamada de Las Olivas Mayores, en el mismo cortijo de la Rambla de los Lobos, de dicho término, de cabida de una fanega, siete celemines, equivalentes a setenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas; linda: Levante, tierras de D. Juan Martínez García; Poniente, con parte de la misma finca de que se segrega y se adjudicó al heredero don Francisco Martínez Abril, y por el

Sur, con la Rambla; valorada en la escritura de hipoteca y a los efectos de subasta en cuatrocientas cincuenta (450) pesetas.

6.ª Una vigésima parte proindivisa en el lomo y en la casa del guarda en la Rambla de lo ancho del cortijo llamado Rambla de los Lobos; valorada en la escritura de hipoteca y a los efectos de subasta en quinientas (500) pesetas.

Los que quieran hacer posturas, que acudan a los estrados de este Juzgado el día 10 de Julio próximo, y hora de las doce, en que tendrá lugar dicha subasta; advirtiendo a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y previa consignación del diez por ciento de ella sobre la mesa judicial, haciendo constar que por la parte ejecutante se ha renunciado a la presentación de títulos de propiedad, considerando bastantes los antecedentes aportados con la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad y de acuerdo con los artículos 1.493 y 1.497 de la ley Procesal civil.

Dado en Guadix a 2 de Junio de 1934.—El Secretario, C. F. Miranda.—El Juez, E. Tárrago.

X—2765

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia de 2 del actual dictada por el señor Juez, decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión en la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Eduardo Navarro Gutiérrez, se anuncia por el presente que se insertará en los periódicos oficiales el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 4 de Junio de 1934.—El Juez, José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—2766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña María de la Capilla Gómez Rodríguez, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, en garantía de un préstamo de ciento sesenta y seis mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública primera subasta, las fincas

hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son:

En término de Jaén.

1.ª Una suerte de terreno procedente del cortijo nombrado Torre del Alamo, sitio de su nombre, conocido por Lomas Morenas, término de Jaén. Tiene una superficie de nueve hectáreas, 70 áreas, en cuya extensión arraigan 970 estacas de reciente plantación. Linda: a Levante y Norte, con tierras de D. Manuel Calatrava Morillas, y al Sur y Poniente, con la finca de donde ésta se segregó, perteneciente a don Fernando Póvez López.

2.ª Un pedazo de tierra plantado de olivas, en el sitio de Torre del Alamo, conocido con el nombre de Montecillos, término de Jaén, con la superficie de 13 hectáreas, 78 áreas, en la que arraigan 1.378 matas de reciente plantación. Linda: al Norte, con el camino real y tierras de D. Hilario Sáenz y Sáenz; a Levante, con la finca de donde procede, propia de D. Fernando Póvez López; al Sur, con el camino real, y al Oeste, con más de D. Manuel Calatrava Morillas.

En término de Mancha Real.

3.ª Una finca de olivos y labor, en los sitios Fuente de la Parra, Loma del Concejo y Majada Honda, al pago de Pozo Blanco, en término de Mancha Real. Tiene una superficie de 83 hectáreas, 56 áreas y 90 centiáreas, bajo los siguientes linderos generales: Norte, cortijo de la Virgen de los Milagros, propiedad de D. Carlos Cruz Lórite, finca de doña Milagros Póvez López y casa de D. Antonio Jaiñaga, hoy de doña María de la Capilla Gómez Rodríguez; Sur, fincas de D. Lutgardo García Repeto y de D. Serafín Aranda; Este, casa de D. Antonio Jaiñaga, hoy de doña María de la Capilla Gómez, camino al Pilar de Torremoncha, finca de doña Luisa Jaiñaga Herrera y fincas de D. Rafael Vadillo y D. Juan Marcos Ruiz Cabanillas, y Oeste, cortijo de Peñasflor, finca de doña María de la Capilla Gómez Rodríguez, tierras de distintos propietarios y finca de D. José Cobo González.

4.ª Y una casa con molino aceitero, construido dentro de ella, número 46 moderno de la calle Maestra, de la villa de Mancha Real. Tiene su frente o fachada principal mirando al Sur, y por su derecha y Oeste, hace esquina y forma línea con la calle de Ferrer, que antes se denominó de la Zambra; por su izquierda o Levante, con casa posada número 44 moderno, de Lucas Ramírez Jiménez, hoy sus herederos, a la calle Maestra, y por su espalda o Norte, con la casa posada número 27 moderno, de los herederos de D. Ildefonso Morillas Jordán, a la repetida calle de Ferrer, tiene de línea de fachada principal, o sea a la calle Maestra, 10 metros 20 centímetros y la correspondiente a la calle de Ferrer 35 metros 50 centímetros, y su superficie, que está representada por un polígono irregular, comprende 581 metros. Consta de varias habitaciones en su piso bajo, principal y segundo, patio y corrales, y recientemente en el primero de nombrados pisos se plantó o construyó el molino aceitero.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en los de primera

instancia de Jaén y de Mancha Real, con respecto a las fincas sitas en cada uno de dichos partidos, se ha señalado el día cinco de Julio próximo, a las once de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo base de los autos, o sea la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, por la primera finca; cuarenta y nueve mil pesetas, por la segunda finca; doscientas mil pesetas, por la tercera de dichas fincas, y cuarenta y ocho mil pesetas, por la cuarta de expresadas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de aquellas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieran dos posturas iguales sobre una misma finca, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y el precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez, Ursicino Gómez.

X—2758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de 2 de Diciembre de 1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, contra D. Antonio Morillo Velarde Trucios, vecino de Belalcázar, sobre secuestro y posesión y hoy venta de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de doscientas veinticinco mil pesetas de principal, intereses convenidos, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de 31 del pasado mes, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera y doble y simultáneamente, por término de quince días, de la finca siguiente:

Finca en Almodóvar del Río y Posadas:

Dehesa de labor, monte bajo y arbolado, nombrada "Los Lagares", al pago de las Mezquillas, de mil quinientas cuarenta y ocho fanegas, equivalentes a novecientas cuarenta y ocho hectáreas, siete áreas y sesenta y nueve centiáreas, con dos caseríos y dos

zahurdas. De dicha cabida corresponden mil cincuenta y seis fanegas, o sea seiscientos cuarenta y seis hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas al término municipal de Almodóvar del Río. Las trescientas una hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas, o sean cuatrocientas noventa y cinco fanegas y diez celemines del marco de la ciudad de Córdoba, restantes, radican en término de Posadas, al sitio de Berracosillas Bajas, Casa Tejada y Valhoncillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas a los tomos cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y ocho, libros cuarenta y setenta y seis de Almodóvar y Posadas, respectivamente, folios sesenta y seis vuelto y diecisiete vuelto, finca mil seiscientos quince de Almodóvar y dos mil seiscientos setenta y ocho de Posadas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en el de igual clase de Posadas, Córdoba, se ha señalado el día 10 de Julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de aquel tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si resultaran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Junio de 1934.—Ante mí, el Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado.

X—2757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo

acordado en los autos que insta el Procurador D. Ruperto Aicúa, en representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Ramón Segura Manzanares y D. Eulogio González Morales, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente finca:

En Madrid. Casa en construcción, sita en esta capital, en la calle de Ponzano, señalada con el número 48 provisional, que constará de siete plantas o pisos con cuatro viviendas exteriores y nueve interiores por planta, o sea en total noventa y una viviendas. Mide una superficie de 1.097 metros cuadrados con 39 decímetros, equivalentes a 14.134 pies cuadrados con 38 centésimas, de la cual ocupa la edificación 996 metros cuadrados 94 decímetros, destinándose el resto de la superficie a nueve patios de luces. La superficie edificada a toda altura es de 6.978 metros 58 decímetros cuadrados. Linda: al Oeste o frente, con la calle de Ponzano, en línea de 25 metros 37 centímetros; al Este o espalda, con edificación de D. Benito García, en línea de 25 metros 96 centímetros; al Norte o izquierda, entrando, con línea de edificación en todo su largo correspondiente a las casas número 2, 4, 4 duplicado y 6 de la calle de Espronceda, primera esquina con Ponzano, propias de doña María Coronado, la segunda de doña Elvira García, la tercera de D. Juan Murillo Rico y la cuarta de D. Pedro Orcasitas, en línea de 43 metros 36 centímetros, y por el Sur o derecha, con edificación número 46 de la calle de Ponzano, en línea de 28 metros 23 centímetros.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 12 de Julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientas mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la referida cantidad señalada como tipo.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación expresada, en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 5 de Junio de 1934.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Gustavo Lestire.

X.—2771

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos de mayor cuantía, seguidos por doña Lydia y doña María Pradilla González, contra D. César Pradilla González, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca que después se dirá:

Para la celebración del acto del remate se ha señalado el día 4 de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Finca.—Urbana, sita en esta capital y su calle de Quintana, señalada con el número 36, con accesorias por la calle de Rosales, números 20 y 22, en el barrio de Argüelles, distrito de Palacio, cuya descripción y circunstancias son las siguientes:

Límites: La línea de fachada sobre la calle de Quintana mide, en recta, 12 metros 15 centímetros, arranca su medianería derecha, en línea recta, con propiedad de D. Gustavo Hastoy, y longitud de 33 metros 55 centímetros, con dirección Norte, con ligera inclinación al Oeste, y en su extremo arranca con dirección al Este con ángulo recto, en línea, de diez metros, haciendo medianería con propiedad del mismo señor. Desde este punto, volviendo a tomar la dirección Norte, su medianería recta es de 16 metros 40 centímetros, con propiedad de don Joaquín de la Torre, en línea que vuelve en escuadra hacia el Oeste, formando medianería con propiedad del mismo señor de la Torre, en línea de 16 metros 50 centímetros, y desde este punto, formando un ángulo ligeramente obtuso hasta el Norte, en línea de 26 metros 60 centímetros, con propiedad del Sr. Serrano Fatigati, hasta terminar en la calle de Rosales, siendo su fachada sobre esta calle de 18 metros 95 centímetros, formando la medianería derecha con relación a dicha fachada una línea que, casi a escuadra, se dirige al Este, con 22 metros de longitud, siendo la propiedad medianera de doña Carmen Mexferrer, y al final de esta finca parte hasta la calle de Quintana, en línea recta, medianería con propiedad de dicha señora, de 32 metros 50 centímetros. La superficie de esta medida geométrica y en proyección horizontal, es de 1.152 metros cuadrados 85 centímetros.

Edificaciones.—Existen varias, una sobre la fachada de la calle de Rosales y otras en el interior, adosadas a la medianería. Todo el perímetro de la finca que no ocupa las construcciones adosadas a la fachada de halla cer-

cado por muro de fábrica de ladrillo ordinario con verja de entrada por las calles de Rosales y de Quintana. En parte correspondiente a la calle de Quintana está emplazado un pequeño hotel en el interior, y sobre la medianería de D. Gustavo Hastoy, de planta rectangular, con ocho metros por 12 metros 75 centímetros en sus lados con superficie de 102 metros cuadrados.

Distribución.—Consta de sótano, planta baja y principal, teniendo en el sótano cinco habitaciones para cocina, cuarto de criados, retretes, etcétera, formando su fachada y traviesas tres crujeas. La planta baja la componen tres piezas, vestíbulo y caja de escalera, y el principal, cinco piezas, contando entre ellas un gran salón que tiene su ingreso a altura quebrantada entre el bajo y el principal y la escalera de banca sobrecargada. Construcción sencilla, siendo sus fachadas de ladrillo ordinario enfoscado de cal y sus traviesas entramadas, su piso de tablones del Norte, entarimados al desbierto, forjados en cielos rasos, armaduras de pat y pisaderos cubiertos de teja plana, sin entablar; galería de cristales, terraza y balcón volado con decoración de pintura mural al interior y sobre la propiedad medianera zócalos de D. Gustavo Hastoy.

Con fachada a la calle de Rosales e ingreso por ella, hay construidos dos hoteles semejantes de las siguientes condiciones:

Tienen su medianería mancomún, siendo el del lado izquierdo de planta baja trapezoidal, midiendo en su fachada ocho metros 75 centímetros; en su testero ocho metros 15 centímetros; en su medianería mancomún, seis metros 60 centímetros, y en la medianería propiedad del Sr. Serrano Fatigati seis metros 65 centímetros, y su superficie 53 metros 77 centímetros cuadrados el de la derecha de planta rectangular, midiendo fachadas y testero seis metros 45 centímetros, y en su medianería ocho metros 20 centímetros y su superficie 52 metros y 89 centímetros cuadrados.

Su construcción tan sencilla como la descrita del anterior, consistente en fachada de fábrica de ladrillo ordinario revocado, sus traviesas entramadas, sus pisos de tablones del Norte entarimados y tabiquería de sencillo.

Construcciones interiores: sobre la medianería que hace testero con relación a la calle de Quintana, en la parte que linda con D. Joaquín de la Torre, existe una ligera construcción dedicada a estudio que consta de sótano y planta baja con fachada y medianería de fábrica de ladrillo ordinario, armadura de dos aguas y tragaluz, y en ésta, cubierta de teja ordinaria. Adosada a esta construcción, en uno de sus ángulos y normal a ella, hay una estufa con armadura de hierro y cristales y una pequeña construcción adosada al testero de la estufa de ladrillo y cubierta con teja ordinaria. En el interior de las fincas hay plantaciones de árboles, arbustos y macizos y bordaduras, formando pequeños jardines y algunos muros de fábrica de ladrillo ordinario y verja. Están dotados, tanto los jardines como las construcciones y fuentes rústicas en el jardín correspondiente a la

calle de Quintana. El servicio de aguas sucias está reducido a dos pozos negros, uno sobre la calle de Rosales y otro en el interior de la parcela de la calle de Quintana para el servicio del hotel emplazado en ellas. Las cañerías de la distribución de gas para el alumbrado y la instalación de luz eléctrica completan los servicios de estas fincas.

Al margen de la inscripción sexta hay una nota que dice: "De la finca de este número se han segregado 751 metros cuadrados, equivalentes a 9.675 pies, también cuadrados, y 32 décimas, o sea el edificio destinado a vivienda, calle o paseo de Rosales, 20 y 22, que ha posado a formar la finca número 4.196, obrante al folio 215 del tomo 1.088 general 66 de la Sección segunda."

Condiciones de la subasta:

Primera. Que la finca de referencia sale a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, y pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero, no admitiéndose postura al licitador que previamente no consigne sobre la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de 85.550 pesetas 32 céntimos, tipo de la segunda subasta.

Segunda. Que la certificación de cargas y los autos estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, entendiéndose que éstos estiman bastante la titulación suplida por certificación del Registro, y que aceptan las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, sin que se destine a extinguirlos el precio que se obtenga en el remate, y por tanto, quedará subrogado en la responsabilidad de aquéllos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta se aceptarán previamente todas las condiciones anteriores, se depositará el diez por ciento indicado y se aprobará el remate previa consignación a los ocho días de celebrado.

Lo que se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se hará por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia con veinte días de antelación al señalado.

Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Secretario, Germán González Campo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X.—2750

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra D. José Córdoba Pinilla, sobre secuestro de una finca hipotecada en diez mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días por lo menos, y precio de veinte mil pesetas, la mencionada finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Alcazar de San Juan, demarcada con el número 28 de la calle de San Juan;

fundante: por el frente, con dicha calle; por la derecha de su entrada, con finca de D. Juan Angora; por la izquierda, con otra de los herederos de D. Manuel Montalvo, y por la espalda, con la callejuela de las Monjas. Tiene toda la finca 537 metros cuadrados de superficie, de los que están edificados en dos plantas 374 metros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número 14 y el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día 9 de Julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Secretario, José Cruz García.—El Juez, Manuel Fernández.

X—2769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Alcúa Murillo, contra D. Julián Rosado Casado y D. Antonio González Castillo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Finca: En Madrid. Una casa en construcción, calle de la Flor Baja, número 11 provisional, barrio del Senado, distrito de Palacio, zona del Interior, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de semisótano, cinco plantas y ático con cubierta de azotea. Linda: al Norte o fachada, con la calle de la Flor Baja, en línea recta de veinticinco metros treinta y cinco centímetros; al Este o izquierda, con la casa número 9 de dicha calle, en línea recta de catorce metros sesenta y cuatro centímetros y con la misma calle en línea recta prolongación de la anterior, de ocho metros veintidós centímetros; al Sur o espalda, con la casa número 26 de la calle de Leganitos, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, de diez y siete metros cincuenta y tres centímetros y ocho metros treinta y dos centímetros, y al Oeste o derecha, entran-

do, con el solar número 140 de la Reforma Urbana, de que procede el solar, en línea recta de trece metros setenta y ocho centímetros, ignorándose quiénes sean los dueños de los expresados predios colindantes. Afecta el suelo en proyección horizontal la forma de un polígono irregular de cinco lados, cuya área plana mide una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros setecientos veintiocho centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento setenta y ocho pies noventa centésimas de otro asimismo cuadrado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 3 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de novecientas setenta mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del mencionado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Junio de 1934.—El Secretario, Juan Conte La-coste y Aragón.—El Juez, José Mínguez.

X—2772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Juan Avila Pla, contra D. Manuel Vicente Gallego, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Un quinto radicante en término municipal de Cabezarados, distrito hipotecario de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, llamado La Laguna, en el sitio de la Perdiguera, destinado a labor una parte y otra a pastos y monte bajo, que mide doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y dos centímetros, y linda: al Norte, con el quinto de los Santiagos, separado por el camino de los Pozuelos a Albenójar; al Sur,

con el quinto de los Hoyuelos; al Oeste, con el de las Carboneras y el de Guindalejo o Morera, y al Este, con el terreno del Corral de Calatrava, dentro de cuya finca existe un caserío.

El remate se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá como tipo de la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del expresado tipo.

4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Almodóvar del Campo, el día 9 de Julio próximo y hora de las once.

5.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

8.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1 de Junio de 1934.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X—2768

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, contra D. Manuel Calatrava y López Vadillos y doña María de la Paz Calatrava Morillas, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cincuenta mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una hacienda situada en término de la ciudad de Jaén, denominada San José de Torrechante, con cabida de setenta fanegas, cuatro celestines, equivalentes a cuarenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas y cuarenta y seis centímetros con tres mil setecientos cinco olivos y varios chaparros, y con casa de labor unida al mismo, que consta de planta baja, patio, piso principal y terrado con varias habitaciones, noria, albercas y era de emparvar y una gran fábrica de aceite movida a vapor, con caldera de ocho caballos

de fuerza, dos prensas hidráulicas y otros aparatos. Toda la finca linda: por el Norte, con olivar de D. Manuel Calatrava; por el Sur y Poniente, con tierras y olivar del propio señor, y por el Este, con el camino de Cirueña.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la cantidad de cien mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para intervenir en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad antes expresada.

4.ª La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en la del Juzgado de primera instancia de Jaén, el día 10 de Julio próximo, y hora de las once.

5.ª Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

6.ª La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

8.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Junio de 1934.—Ante mí, Pedro López.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—2759

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, contra D. Jesús Leal Santoyo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de quince mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

En Albacete.—Primero. Una casa señalada con la letra A en el carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre todavía, que consta de dos plantas y cuya superficie es de doscientos treinta y un metros cuadrados; lindando: por frente, carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre; derecha, entrando, con casa letra B del mismo carril; fondo, Antonio Samper Vidal, y por la izquierda, con resto del terreno de donde se segrega el de esta finca.

Segundo. Otra casa señalada con la letra B del carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre, que consta de dos

plantas, siendo su superficie doscientos treinta y un metros y sus linderos los siguientes: por su frente, carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre; derecha, entrando, Hermenegildo Olmeda; izquierda, finca antes descrita, y por el fondo, Antonio Samper Vidal.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de diez y nueve mil pesetas por cada una de las fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera. Para intervenir en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de las cantidades antes expresadas.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 y en la de igual clase de Albacete el día 11 de Julio próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Secretario, Ramiro López Rodríguez.—El Juez, Arturo Pérez.

X—2760

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos juicio ejecutivo, que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta el Procurador D. Celedonio López Serranillos en representación de doña Teresa de Moya y López del Castillo, contra doña Carmen Gérez Sevillano, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una dehesa denominada Rubiales, sito en el término jurisdiccional de Fuentes de Ropel, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, compuesta de monte y de vega, cuya cabida es de mil cuatrocientas ochenta y seis fanegas y cinco celemines de tierra, o sean novecientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y diez centiáreas, siendo las que constituyen el monte mil sesenta y nueve fanegas y once celemines, con diez y

nueve mil quinientas encinas, y las de la vega las cuatrocientas seis fanegas, y seis celemines restantes, que sirven para pastos; existe dentro de dicha dehesa y junto a la vega una ermita dedicada a San Juan, edificada sobre un área de mil doscientos pies y próximo a la misma un caserío de planta baja y alta para habitación del Guarda y del arrendatario, que ocupa una circunferencia de diez y seis mil pies, con inclusión de un patio de cinco mil en el interior del mismo, y además su corral, que equivalen a doce áreas cuarenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, o dos mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros; linda toda la dehesa: por Oriente, con dehesa de Encorriel; por Mediodía, con tierras de vecinos de Fuentes de Ropel y con la Rapa de Morales; por Poniente, con Sotillo de San Cristóbal y río de Gafinal, y por el Norte, con la raya de Santa Colomba, dehesa de Vebús y dehesa de Valdelapuerta.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de quinientas mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera. Para tomar parte habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 2 de Julio próximo y hora de las once.

Sexta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la licitación.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Mayo de 1934.—El Secretario, Ramiro López.—El Juez, Arturo Pérez Rodríguez.

X—2755

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos a nombre de doña Rita Rico Picó, contra D. Sócrates Quintana Montoto, en reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca:

Una casa en esta capital, y su calle de Orgaz, núm. 6 provisional, afueras

de la puerta de Toledo, sitio del río Manzanares y carretera de Andalucía, en la zona municipal del Extrarradio de esta villa, distrito de la Inchusa, barrio del Marqués de Comillas, Sección tercera del Registro de la Propiedad de Occidente; consta de cinco plantas, además de la de cimiento, y terraza; linda: al Oeste o frente, con la calle de Orgaz; a la derecha, entrando, o Sur, con finca de donde procede, de doña Ricarda Gálvez, con quien también linda al Este o fondo, y a la izquierda o Norte, con terrenos de don Sócrates Quintana. Comprende una superficie en la finca de 328 metros 70 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.233 pies y 65 centésimas de otro también cuadrados, de los que corresponden 278 metros o 3.580 pies cuadrados a lo edificado y el resto está destinado a patios de luces.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Junio próximo, a las once de la mañana; previéndose a los licitadores: que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo, pero conforme a lo dispuesto en la ley para estos casos, debiendo consignar para tomar parte en el remate el diez por ciento de 45.000 pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; que los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Mayo de 1934.—El Secretario, Luis de Miguel. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Vidal y Madruño.

X—2753

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en proveído de ayer, dictado en los autos de procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, iniciados por D. Joaquín Corina Turull, contra doña María Noriega Castro, en reclamación de cien mil pesetas de capital, con más intereses y costas, habiéndose subrogado en el lugar y derecho del actor D. Juan Más-Bagá Rubio, obrando como tutor del menor D. Ramón Más-Bagá y Crós, segundo acreedor, representado éste por el Procurador D. Feliu Gambús Guarro; se saca a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, con sus rentas, productos y mejoras, siguiente:

Toda aquella casa sita en la barriada de San Vicente de Sarriá, de la ciudad de Barcelona, con frente a la calle Margenat, en la que está señalada con el número 28, compuesta de tres plantas o pisos, y medio piso en la planta de terrado, con patio y jardín; ocupa una extensión superficial de 561 metros 55 centímetros, equivalentes a 13.263 palmas 51 centímetros cuadrados; linda: al frente, Norte, en una línea de 500 metros 70 centímetros, con la calle de Margenat, llamada antes de la Industria; a la derecha saliendo Oriente, en una línea de 31 metros 40

centímetros, con terreno propio del Sr. Idrich; a espalda, Mediodía en una línea de 16 metros 81 centímetros, con honores de D. Lorenzo Sans, y a izquierda, Poniente, en una línea de 30 metros 32 centímetros, parte con fincas de D. Enrique Sans y parte con otra de D. Juan Ros. Inscrita, por razón de dicha hipoteca, al Registro de la Propiedad de Occidente, de Barcelona, al tomo 1.202 del Archivo, libro 148 de la Sección de Sarriá, folio 222, finca número 2.395, inscripción sexta.

La referida subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 9 de Julio próximo y hora de las once, se regirá por las condiciones siguientes:

Se admitirán las posturas que se hagan, sin sujeción a tipo; deberán los licitadores consignar en la mesa de Juzgado, previamente, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, cuando menos, del tipo de la segunda subasta, o sea de la suma de 180.000 pesetas, requisito sin el cual no serán admitidos a licitación, consignación que será devuelta a los no rematantes, quedando la de éste en depósito en garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como pago de parte del precio de la venta. Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla 4.ª del mencionado precepto legal estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sabadell a 30 de Mayo de 1934. El Secretario, Carlos García Loynaz.

X—2762

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados responsables legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 651 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.780

UN INDIVIDUO llamado Nafael; de unos treinta años de edad, algo moreno, estatura más bien baja, compleción fuerte, acento castellano, que lleva autos vestia abrigo color algo claro, más bien largo, pantalón pana, calzaba alpargatas y tocaba con gorra, cuya filiación y demás señas, así como su actual paradero se desconocen; procesado en sumario número 6 del corriente año, que se instruye contra el mismo y otro individuo llamado Esteban Güibas Batallé, actualmente en prisión provisional, por robos realizados en el edificio donde están instalados los Juzgados de instrucción y municipal de esta ciudad la noche del 13 de Febrero del corriente año, y cuyo individuo una vez perpetrados dichos robos dióse a la fuga; comparecerá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, rejas adentro del Depósito municipal de esta ciudad de Vinaroz, a fin de constituirse en prisión provisional que le ha sido decretada por auto de esta fecha en meritada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

7827

3.781

VILLAMOR PEREZ, Fausto; de cuarenta años de edad, albañil, hijo de Francisco y Luisa, natural y vecino de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, procesado por delito contra la forma de Gobierno y otros hechos; comparecerá, en término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado de instrucción de Laguardia, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario 33 de 1933, constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento que, si no com-

parece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7814

3.782

VIVET, María Luisa, y Mosconi Matti, Mario Guillermo, súbdito argentino, Secretario de la primera, domiciliada legalmente en Le Tour D'Argois, situada en Francia, departamento Les Milles Bocas del Rodano, y cuyo actual domicilio o paradero de ambos se desconoce; comparecerán el día 20 de Agosto próximo, a las once horas, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, con objeto de prestar declaración como querrelados, en sumario número 134 de 1933, sobre falsedad y tentativa de estafa a virtud de querrela formulada por el Procurador D. Manuel Cases en nombre y representación de D. Francisco Merenciano Puchol, esposo de aquélla; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7826

AUDIENCIAS TERRITORIALES

HUESCA

Don Ruperto Lafuente Galindo, Secretario de la Audiencia provincial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Barbastro, a virtud de demanda formulada por D. Luis Antón Requejo, contra la demandada doña María Cruz Radigales Puyuelo, se dictó por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Huesca a 21 de Abril de 1934. La Audiencia provincial habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio, número 2.934, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Luis Antón Requejo, mayor de edad, empleado y vecino de Ainería, representado por el Procurador D. Santos Coarasa, y defendido por el Letrado D. Lorenzo Vial, y en el acto de la vista por D. Angel Coarasa, y de la otra, como demandada, doña María Cruz Radigales Puyuelo, mayor de edad, domiciliada en Barcelona y declarada en rebeldía,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular del matrimonio contraído entre D. Luis Antón Requejo con doña María Cruz Radigales Puyuelo en Huesca el 13 de Enero de 1910, y que declaramos disuelto a instancia del marido con todos sus efectos en cuanto a las personas de aquéllos, a alimentos y bienes del matrimonio, si existieren, sin declaración de expresa culpabilidad para la demandada doña María Cruz Radigales Puyuelo, ni expresa condena de costas. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley antes dicha y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Santiago Blasco.—José M. Clavera.—Ramón Menac.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Presidente D. Santiago Blasco y Rozas, estando celebrando audiencia pública en la de este día.—Huesca a 21 de Abril de 1934.—Ruperto Lafuente."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín de la Generalidad de Cataluña, por vía de notificación a la demandada doña María Cruz Radigales Puyuelo, declarada rebelde, expido la presente que firmo en Huesca a 17 de Mayo de 1934.—Ruperto Lafuente.

JC 476

Don Ruperto Lafuente Galindo, Secretario de la Audiencia provincial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Jaca, a virtud de demanda formulada por doña Dorotea Borra Viscós, contra el demandado don Jorge Berges Campo, se dictó por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Huesca a 2 de Marzo de 1934. Vistos por la Audiencia provincial de dicha capital los presentes autos de juicio de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Jaca, número 10 de rollo de esta Audiencia, y año 1933, promovidos por doña Dorotea Borra Viscós, casada, mayor de edad, sin profesión especial y con domicilio en Aisa, que litigó como pobre, y representada en dicho Juzgado por el Procurador D. Manuel Abad Sanz, y dirigida por el Letrado D. Mariano Pérez Camiller, contra su esposo D. Jorge Berges Campo, mayor de edad, obrero y vecino de Sinués, declarado en rebeldía, sobre que se declara haber lugar al divorcio, con disolución del vínculo matrimonial; y

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Dorotea Borra Viscós, con disolución del matrimonio que contrajo con D. Jorge Berges Campo en la villa de Aisa el día 27 de Febrero de 1922, con todos los efectos en cuanto a las personas de aquéllos, a los bienes del matrimonio, si los hubiere, y alimentos, sin hacer declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges, y, por lo tanto, sin hacer expresa condena en costas; y dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio, y en su caso a lo preceptuado en artículo 25.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Blasco.—José María Clavera.—Ramón Menac."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, D. José María Clavera Albano, estando celebrando audiencia pública en la de este día.

(Continúa en la página 236)

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 31 de Diciembre de 1933.

(Continuación de la GACETA núm. 132.)

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS					
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO		
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
OFICIALES DE PRIMERA CLASE											
1	D. Antonio de Siloniz y Colarte.....	Delegación de Madrid.....	50	9	5	3	9	»	23	10	24
2	Félix Rubio López.....	Dirección general de la Deuda.....	52	1	16	3	9	»	19	»	»
3	José Pedrosa y Pérez.....	Delegación de Lugo.....	47	7	»	3	9	»	19	»	»
4	Carlos Hernández y Martínez Pozo.....	Dirección general de la Deuda.....	38	7	8	3	9	»	20	»	»
5	Enrique Cayestany y Anduaga.....	Patronato Nacional del Turismo.....	35	8	7	3	9	»	19	»	»
6	Francisco Freira y Fernández.....	Intervención general.....	35	2	»	3	9	»	18	11	29
7	Juan Casas y Gómez.....	Delegación de Jaén.....	48	»	7	3	9	»	18	11	19
8	Francisco Casamayor y Cajal.....	Idem de Zaragoza.....	37	»	20	3	9	»	18	11	16
9	Joaquín Laynez y Fernández.....	Interventor de Melilla.....	49	»	7	3	9	»	18	11	13
10	Francisco Ruzafa Antón.....	Delegación de Alicante.....	41	1	15	3	9	»	17	6	13
11	Juan Moreno Nieto.....	Idem de Almería.....	52	1	6	3	9	»	18	11	11
12	Marino Murguñondo y Anabitarte.....	Intervención general.....	44	9	3	3	9	»	18	11	11
13	Marino Golzueta e Iñarra.....	Delegación de Zaragoza.....	44	6	11	3	9	»	18	11	10
14	Juan Fernández Serrano.....	Idem de Segovia.....	37	10	»	3	9	»	18	11	6
15	Manuel Maestre Amat.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	56	»	1	3	9	»	18	11	»
15 bis	José López Martínez.....	Excedente.—Recaudador.....	33	3	9	3	9	»	18	11	»
16	Francisco Garza González.....	Delegación de Orense.....	35	3	7	3	9	»	18	11	»
17	Francisco Sánchez Gómez.....	Dirección general del Tesoro.....	36	5	1	3	9	»	18	10	24
18	Gabriel Espallargas Salesa.....	Delegación de Valencia.....	42	4	20	3	9	»	18	10	20
19	Florián Celestino y Parrilla.....	Idem de Toledo.....	51	7	15	3	9	»	18	10	19
20	Manuel de Burgos Seguí.....	Idem de Murcia.....	48	8	2	3	9	»	18	10	16
21	Roque Esteban Logroño.....	Dirección general de Rentas.....	43	4	15	3	9	»	18	10	12
22	Francisco Pascual Aparicio.....	Intervención general.....	37	3	25	3	9	»	18	10	12
23	Carlos Sarmiento Rivera.....	Subdelegación de Vigo.....	39	11	19	3	9	»	18	10	10
24	Carlos Navarro y Navarro.....	Delegación de Las Palmas.....	45	3	1	3	9	»	18	10	»
25	Luis Mezquida Estil-las.....	Idem de Tarragona.....	38	1	23	3	9	»	18	10	»
26	Luis Pastrana Ríos.....	Dirección general de la Deuda.....	44	2	17	3	9	»	18	9	29
27	José Ponce López.....	Delegación de Badajoz.....	57	9	12	3	9	»	42	3	2
27 bis	José María Gil Fernández.....	Excedente.—Recaudador.....	38	3	22	3	9	»	19	9	21
28	Gaspar Beato González.....	Delegación de Salamanca.....	41	3	16	3	9	»	16	9	4
29	Angel Letamendia y López.....	Dirección general del Tesoro.....	47	2	29	3	9	»	18	9	»
30	Rodolfo López-Figueroa Rodríguez.....	Idem id. de la Deuda.....	41	3	19	3	9	»	18	9	»
31	Manuel Queralt Jordán.....	Idem id. de Propiedades.....	35	»	23	3	9	»	18	8	25
32	Enrique Golmayo y de la Torriente.....	Delegación de Sevilla.....	47	4	»	3	9	»	20	2	20
33	José Godoy Fonseca.....	Depositorio-Pagador de Granada.....	44	3	26	3	9	»	18	8	16
34	Aurelio Royo Magallón.....	Delegación de Zaragoza.....	42	11	28	3	9	»	18	8	»

35	Manuel Jiménez Congosto.....	Idem de Barcelona.....	44	8	5	3	9	»	18	7	9
35 bis	Manuel María Martínez-Avial y Bonaplata..	Excedente.—Recaudador	35	4	1	3	9	»	18	7	5
36	José Fabrè Molina.....	Delegación de Madrid.....	43	5	27	3	9	»	26	3	10
37	Francisco Mauricio y Sonsondegui.....	Idem de Pontevedra.....	44	1	1	3	9	»	23	6	26
38	Fernando Sánchez Covisa.....	Idem de Barcelona.....	49	8	»	3	9	»	20	8	27
39	Gabriel Ríos Naveira.....	Idem de Valladolid.....	40	11	28	3	9	»	18	9	»
40	Jaime de Carlos Abella.....	Tribunal Económico-administrativo Central....	46	6	»	3	9	»	18	6	21
41	Joaquín Fernández Martínez.....	Delegación de Alicante.....	37	2	19	3	9	»	18	6	»
42	Ricardo Rodríguez-Caula y Meleiro.....	Idem de León.....	40	6	»	3	9	»	18	5	28
43	José Huerta Martín.....	Idem de Huelva.....	45	11	22	3	9	»	18	5	»
44	Ricardo Sánchez-Caballero y Calvo.....	Dirección general del Timbre.....	38	10	9	3	9	»	18	4	29
45	Julio del Río y San Lorenzo.....	Delegación de Córdoba.....	56	9	13	3	9	»	18	4	27
46	Aurelio Suárez Sandino.....	Idem de Málaga.....	45	3	15	3	9	»	18	4	24
47	Luis Rivera González.....	Idem de Valencia.....	44	2	18	3	9	»	18	4	24
48	Jorge Bernúdez Rothen.....	Idem de Albacete.....	47	9	9	3	9	»	18	4	13
49	José Ramírez Ferrera.....	Depositaria de Arrecife.....	45	5	5	3	9	»	18	4	5
50	Antonio Gómez Magdalena.....	Delegación de Zamora.....	35	10	1	3	9	»	13	4	4
51	Luis Vidal Domenech.....	Idem de Alicante.....	38	10	16	3	9	»	18	4	2
52	Pedro Román y Méndez.....	Idem de Orense.....	48	5	28	3	9	»	18	4	1
53	Manuel Medel y Rodríguez.....	Idem de Badajoz.....	42	1	15	3	9	»	18	4	1
54	Manuel Estévez Lamosa.....	Idem de Pontevedra.....	50	11	27	3	9	»	18	3	»
55	Julio Alonso Pascual.....	Idem de Orense.....	39	1	7	3	9	»	18	3	»
56	Jesús Rivas Bargiela.....	Idem de Las Palmas.....	40	2	11	3	9	»	18	2	»
57	Julio Sechi y Andía.....	Caja general de Depósitos.....	36	6	23	3	9	»	18	2	7
58	Alvaro Garayzábal y Flórez Estrada.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	41	4	6	3	9	»	21	2	5
59	Máximo Hernández Díaz.....	Idem de Id. de la Presidencia.....	45	»	»	3	9	»	18	2	»
60	Feliciano Brú y López.....	Delegación de Madrid.....	13	11	4	3	9	»	18	2	»
61	Isaac Feijóo Santolalla.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	40	7	2	3	9	»	18	2	»
62	Ramón Pastor y Mendivil.....	Dirección general del Timbre.....	34	6	27	3	9	»	18	2	»
63	Celestino Adlert Barón.....	Ordenación de Pagos de la Presidencia.....	52	8	25	3	9	»	25	3	1
64	Victoriano Isasia y Díaz.....	Dirección general de Rentas.....	43	3	27	3	9	»	18	1	28
65	Emilio Rebull y Peris.....	Delegación de Madrid.....	45	11	2	3	9	»	18	1	23
66	Antonio Morgado Moro.....	Interventor de la Depositaria de Ceuja.....	40	7	24	3	9	»	18	1	19
67	Odón Tejada Rodríguez.....	Delegación de Avila.....	40	8	24	3	9	»	18	1	12
68	Heriberto Fernández Estévez.....	Dirección general de la Deuda.....	58	9	15	3	9	»	18	1	9
69	Emilio Fidalgo Sotelino.....	Delegación de Pontevedra.....	42	10	9	3	9	»	18	1	9
70	Reinaldo Ernesto Vázquez Durán.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	40	10	22	3	9	»	19	»	»
71	Laureano Martínez Rossio.....	Delegación de Vizcaya.....	44	6	16	3	9	»	19	»	»
72	Antonio Jiménez Lora.....	Idem de Córdoba.....	51	3	14	3	9	»	18	»	14
73	José Rodríguez Pernas.....	Idem de Pontevedra.....	35	»	»	3	9	»	18	»	»
74	Rafael de Diego Martín.....	Idem de Cuenca.....	53	10	9	3	9	»	17	11	29
75	Lorenzo Valdés y Fernández.....	Ordenación de Pagos de la Presidencia.....	47	»	»	3	9	»	18	4	27
76	José Sandín Sánchez.....	Dirección general del Timbre.....	36	9	14	3	9	»	17	11	26
76 bis	Carlos Díaz Marín.....	Excedente.—Recaudador	44	»	»	3	9	»	17	11	26
77	Enrique Cagigao y Armario.....	Dirección general de la Deuda.....	49	»	»	3	9	»	31	8	23
78	Jesús Piñeiro y Maseda.....	Delegación de Lugo.....	44	8	27	3	9	»	17	10	23
79	Quintín Ortega Vergara.....	Monopolio de Petróleos.....	43	2	»	3	9	»	27	1	16
80	José Antonio Yaquez Mesón.....	Delegación de Cádiz.....	36	11	7	3	9	»	17	10	13
81	Miguel Sánchez Enciso.....	Subdelegación de Jerez.....	36	10	21	3	9	»	17	10	23
82	Santiago Basols y Pascual.....	Delegación de Barcelona.....	42	»	»	3	9	»	17	9	21
83	Manuel Martínez Mourelo.....	Idem de Lugo.....	44	8	9	3	9	»	24	1	15
84	Angel Gómez Poggí.....	Idem de Tenerife.....	35	»	»	3	9	»	17	9	21
85	Teófilo de la Cal y Cayuela.....	Idem de Burgos.....	38	»	»	3	9	»	17	9	17
86	Juan Fernández Menéndez.....	Caja general de Depósitos.....	50	9	8	3	9	»	17	9	10
87	Mariano San José e Iglesias.....	Delegación de Barcelona.....	41	5	10	3	9	»	17	9	10
88	Juan Virgili y Quintanilla.....	Idem de Murcia.....	40	11	12	3	9	»	17	9	8
89	Alvaro Rey Feijóo.....	Dirección general del Timbre.....	51	10	27	3	9	»	17	9	6
90	Jerónimo Losada Latorre.....	Delegación de Sevilla.....	38	1	14	3	9	»	17	9	4
91	Julio Bérrez Humanes.....	Dirección general de la Deuda.....	38	6	15	3	9	»	17	9	»
92	José Rodríguez Mesa.....	Interventor de la Depositaria de Hierro.....	39	6	4	3	9	»	17	8	4
93	Vidal Redón Moreno.....	Delegación de Logroño.....	44	»	»	3	9	»	17	8	»
94	Miguel Lacarra Rodríguez.....	Depositaria de Melilla.....	41	9	6	3	9	»	17	8	»

Números de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	SERVICIOS														
			EDAD			EN LA CLASE		AL ESTADO									
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
95	D. Camilo Torres Villar.....	Delegación de Pontevedra.....	34	—	4	—	13	3	—	9	—	»	17	—	7	—	23
96	Ramón Juan y Sava Moreno.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	54	—	6	—	8	3	—	9	—	»	17	—	7	—	19
97	Joaquín Gaztambide y Gasull.....	Delegación de Sevilla.....	34	—	1	—	20	3	—	9	—	»	17	—	7	—	10
98	Isaac Bayón y Gómez.....	Idem de León.....	33	—	1	—	24	3	—	9	—	»	17	—	6	—	24
99	Ricardo Bourgón Alzugaray.....	Idem de Barcelona.....	42	—	»	—	»	3	—	9	—	»	17	—	5	—	28
100	Enrique Mañanés Casado.....	Idem de Valladolid.....	53	—	5	—	16	3	—	9	—	»	17	—	5	—	20
101	José Esteve Mesaguer.....	Intervención de Salinas de Torrevieja.....	42	—	11	—	29	3	—	9	—	»	17	—	5	—	17
102	Basilio Castell Alvarez.....	Delegación de Palencia.....	48	—	9	—	3	3	—	9	—	»	17	—	5	—	16
103	Antonio Martínez Turón.....	Idem de Sevilla.....	36	—	»	—	»	3	—	9	—	»	17	—	5	—	10
104	Juan Bautista Sánchez López.....	Idem de Granada.....	41	—	7	—	22	3	—	9	—	»	18	—	5	—	5
105	Luis García del Busto e Ibáñez de la Rentería.....	Idem de Zaragoza.....	46	—	1	—	14	3	—	9	—	»	18	—	9	—	22
106	Valero Peláez González.....	Idem de Id.....	49	—	5	—	27	3	—	9	—	»	17	—	5	—	»
107	Julián Martínez Aguirre.....	Idem de Madrid.....	40	—	1	—	4	3	—	9	—	»	17	—	5	—	»
107 bis	Francisco de Mendoza Astray.....	Excedente.—Recaudador.....	37	—	11	—	5	3	—	9	—	»	17	—	5	—	»
108	Juan Burest Rolandi.....	Subdelegación de Cartagena.....	49	—	»	—	»	3	—	9	—	»	17	—	4	—	0
109	Gabriel Martínez de Aragón y Carrión.....	Delegación de Alava.....	44	—	»	—	»	3	—	9	—	»	17	—	4	—	1
110	Pedro Garrido Martínez.....	Dirección general de la Deuda.....	46	—	11	—	20	3	—	9	—	»	21	—	1	—	24
111	Felipe Ravina Morales.....	Delegación de Tenerife.....	43	—	7	—	24	3	—	9	—	»	28	—	»	—	»
112	Eduardo de Ilana y González Ontoria.....	Idem de Madrid.....	33	—	7	—	28	3	—	9	—	»	17	—	4	—	»
113	Antonio Ors Sánchez.....	Idem de Barcelona.....	36	—	»	—	»	3	—	9	—	»	17	—	3	—	18
114	Mariano Pérez Portillo.....	Idem de Madrid.....	53	—	4	—	21	3	—	9	—	»	20	—	2	—	10
114 bis	Marino Tomás Queipo de Llano.....	Excedente.—Recaudador.....	49	—	»	—	»	3	—	9	—	»	23	—	9	—	26
115	Ricardo Hernández y Martínez Pozo.....	Dirección general de la Deuda.....	46	—	3	—	24	3	—	9	—	»	17	—	3	—	3
116	Rafael Carderera Riva.....	Delegación de Huesca.....	35	—	4	—	2	3	—	9	—	»	17	—	3	—	1
117	Manuel Blanco Villa.....	Dirección general de la Deuda.....	37	—	1	—	18	3	—	9	—	»	17	—	2	—	10
118	Carlos R. Mora Savall.....	Delegación de Barcelona.....	57	—	11	—	18	3	—	9	—	»	17	—	2	—	3
119	Luis Martí Tovar.....	Idem de Madrid.....	36	—	»	—	»	3	—	9	—	»	17	—	2	—	»
120	Rafael Rivas Pérez.....	Idem de Sevilla.....	36	—	11	—	12	3	—	9	—	»	17	—	1	—	24
121	Alfredo Vicenti y Díez de Tejada.....	Subcajero de la Tesorería Central.....	41	—	4	—	21	3	—	9	—	»	17	—	1	—	20
122	Miguel Villalba Martínez.....	Tesorería Central de Hacienda.....	55	—	4	—	13	3	—	9	—	»	20	—	1	—	14
123	Evello Mondéjar Funez.....	Delegación de Barcelona.....	37	—	3	—	24	3	—	9	—	»	17	—	1	—	11
124	Juan Llinás Roig.....	Dirección general de Rentas.....	45	—	3	—	9	3	—	9	—	»	17	—	1	—	4
125	Eduardo del Corral Gómez.....	Delegación de Soria.....	41	—	1	—	12	3	—	9	—	»	17	—	1	—	2
126	Luis Serrano Serrano.....	Idem de Córdoba.....	88	—	1	—	23	3	—	9	—	»	17	—	1	—	2
127	Vicente Guedela Marrón y Millán de Priego.....	Depositaria de Melilla.....	39	—	8	—	23	3	—	9	—	»	17	—	1	—	»
128	Justo González Tarrío.....	Delegación de Santander.....	34	—	11	—	1	3	—	9	—	»	17	—	1	—	»
129	David Franco Casado.....	Idem de Oviedo.....	42	—	»	—	2	3	—	9	—	»	17	—	»	—	22
130	Manuel Ramos de Antonio.....	Idem de Salamanca.....	50	—	7	—	»	3	—	9	—	»	18	—	7	—	14
131	Francisco Javier Morata Pedroño.....	Subsecretaría.....	38	—	9	—	26	3	—	9	—	»	17	—	»	—	20
132	Manuel Ruiz y de Ojeda.....	Dirección general de Rentas.....	36	—	4	—	12	3	—	9	—	»	17	—	»	—	12
132 bis	Ricardo Gómez Abad.....	Excedente.—Guinea española.....	41	—	6	—	28	3	—	9	—	»	17	—	»	—	»
133	Antonio Rodríguez Gómez.....	Delegación de Sevilla.....	37	—	4	—	»	3	—	9	—	»	17	—	»	—	»
134	Francisco Jiménez Torregrosa.....	Idem de Valencia.....	34	—	2	—	22	3	—	9	—	»	17	—	»	—	»
134 bis	Angel Alonso Aguirre.....	Confederación H.º del Duero.—Excedente.....	44	—	2	—	20	3	—	9	—	»	16	—	11	—	22
135	Honorio Martín Velasco.....	Tribunal Administrativo Central.....	45	—	»	—	1	3	—	9	—	»	16	—	11	—	19
136	Juan Antonio Roura Rama.....	Delegación de Soria.....	33	—	1	—	»	3	—	9	—	»	16	—	11	—	11
137	Francisco Prieto Estrada.....	Idem de Almería.....	43	—	11	—	»	3	—	9	—	»	16	—	11	—	9
138	Octavio Díez Durruti.....	Dirección general del Timbre.....	47	—	1	—	16	3	—	9	—	»	16	—	11	—	»
139	Aurelio Casado Rodrigo.....	Delegación de Soria.....	36	—	1	—	18	3	—	9	—	»	16	—	11	—	»
140	Eugenio López Aydillo.....	Idem de Pontevedra.....	44	—	12	—	21	3	—	9	—	»	14	—	5	—	1
141	Manuel García Retortillo.....	Dirección general del Tesoro.....	42	—	»	—	»	3	—	9	—	»	16	—	10	—	24
142	Gregorio Miguel Escribano Cuesta.....	Delegación de Guadalajara.....	37	—	10	—	15	3	—	9	—	»	16	—	10	—	16

143	Manuel Villar y Lozano.....	Idem de Madrid.....	47	—	8	—	24	9	—	9	—	5	16	—	10	—	15
144	Dallo Rodríguez de la Torre.....	Idem de Lugo.....	39	—	»	—	20	9	—	9	—	»	17	—	1	—	12
145	Eugenio López Mesa Llanos.....	Idem de Murcia.....	36	—	9	—	»	3	—	9	—	»	18	—	10	—	12
146	Manuel Castillo Rodríguez.....	Dirección general de la Deuda.....	41	—	»	—	21	3	—	9	—	»	16	—	10	—	10
147	Rafael Rojas Puig.....	Idem de Barcelona.....	41	—	1	—	18	9	—	9	—	»	19	—	10	—	»
148	José Luis Graño Rodríguez.....	Idem de Valencia.....	38	—	8	—	15	3	—	9	—	»	17	—	3	—	20
148 bis	Cesáreo Muro Coo.....	Excedente.—Recaudador.....	47	—	7	—	4	3	—	9	—	»	18	—	10	—	»
149	Juan Gavilán Rodríguez de Celu.....	Delegación de Barcelona.....	41	—	2	—	19	3	—	9	—	»	18	—	10	—	»
150	Francisco Hernández Castro.....	Idem de Segovia.....	39	—	11	—	»	3	—	9	—	»	10	—	10	—	»
151	Eusebio Carrillo Riego.....	Idem de Gerona.....	48	—	11	—	20	3	—	9	—	»	16	—	9	—	29
152	Manuel de las Peñas Arnaud.....	Idem de Málaga.....	36	—	10	—	»	3	—	9	—	»	16	—	9	—	20
153	Honorino Antonio Requejo Rodríguez.....	Idem de Zamora.....	43	—	8	—	10	3	—	9	—	»	17	—	9	—	28
154	Enrique Manrique de Lara.....	Idem de Madrid.....	47	—	»	—	»	3	—	9	—	»	18	—	9	—	20
155	Manuel Cossío Verdeja.....	Idem de Sevilla.....	35	—	7	—	18	3	—	9	—	»	16	—	9	—	18
155 bis	Atanasio Moraleda Fernández.....	Excedente.—Recaudador.....	54	—	8	—	21	3	—	9	—	»	18	—	9	—	10
156	Luis Vierge Castanera.....	Delegación de Tarragona.....	49	—	9	—	29	3	—	9	—	»	19	—	5	—	27
157	Félix Valencia Cuerva.....	Idem de Ciudad Real.....	56	—	11	—	9	3	—	9	—	»	18	—	8	—	22
157 bis	José J. Sanchis y Reig.....	Excedente.—Recaudador.....	51	—	1	—	18	3	—	9	—	»	18	—	8	—	20
158	Mánuel Álvarez Rodríguez.....	Delegación de León.....	41	—	5	—	8	3	—	9	—	»	16	—	8	—	18
159	Jacinto López López.....	Dirección general de la Deuda.....	56	—	3	—	20	3	—	9	—	»	18	—	8	—	19
160	Alvaro Cantos Romero.....	Delegación de Valencia.....	36	—	2	—	14	3	—	9	—	»	16	—	8	—	19
160 bis	Virgilio Gómez Macón.....	Excedente.—Recaudador.....	45	—	1	—	4	3	—	9	—	»	18	—	8	—	15
161	Julio Fraile Matesanz.....	Intervención de la Deuda.....	41	—	5	—	19	3	—	9	—	»	19	—	8	—	11
162	Luciano Izquierdo Lafuente.....	Delegación de Soria.....	39	—	2	—	5	3	—	9	—	»	18	—	8	—	11
163	Juan Pérez González.....	Idem de La Coruña.....	38	—	1	—	1	3	—	9	—	»	16	—	8	—	10
164	Emilio Fernández García.....	Idem de Oviedo.....	39	—	4	—	11	3	—	9	—	»	16	—	8	—	5
165	Francisco Sanjuán Montes.....	Idem de Granada.....	40	—	10	—	21	3	—	9	—	»	17	—	6	—	1
166	Bonifacio Martín Valarce.....	Intervención de la Fábrica de la Moneda.....	61	—	9	—	17	3	—	9	—	»	10	—	8	—	»
167	Francisco Soler Jaén.....	Delegación de Castellón.....	58	—	»	—	»	3	—	9	—	»	16	—	8	—	»
168	Fidel Izquierdo Vélez.....	Idem de Toledo.....	52	—	4	—	26	3	—	9	—	»	18	—	8	—	»
169	Enrique Quijada Villapadierna.....	Dirección general del Tesoro.....	51	—	»	—	»	3	—	9	—	»	16	—	8	—	»
170	Antonio Cerviño Reino.....	Delegación de Jaén.....	42	—	4	—	3	3	—	9	—	»	16	—	8	—	»
171	Manuel Ródenas y López.....	Dirección general del Tesoro.....	33	—	»	—	»	3	—	9	—	»	18	—	7	—	13
172	Jullán Escudero Picazo.....	Idem Id. del Id.....	44	—	11	—	3	3	—	9	—	»	21	—	8	—	»
173	Alvaro Alonso Giráldez.....	Idem Id. de Rentas.....	33	—	10	—	»	3	—	9	—	»	16	—	7	—	10
174	Carlos Velasco Martín.....	Caja general de Depósitos.....	49	—	»	—	18	3	—	9	—	»	18	—	7	—	9
175	Miguel Angel Moreno García.....	Delegación de Albacete.....	41	—	7	—	21	3	—	9	—	»	18	—	7	—	9
176	Renato Ulloa Martínez.....	Idem de Pontevedra.....	35	—	9	—	»	3	—	9	—	»	16	—	7	—	8
177	Juan Luis Azcúé Villarias.....	Idem de Vizcaya.....	38	—	7	—	17	3	—	9	—	»	16	—	7	—	6
178	Luis Díaz Orro.....	Idem de La Coruña.....	32	—	11	—	10	3	—	9	—	»	18	—	7	—	2
179	Lorenzo Gómez Verdugo.....	Caja general de Depósitos.....	41	—	1	—	18	3	—	9	—	»	17	—	6	—	»
180	Juan Oliver Jordán.....	Delegación de Baleares.....	44	—	3	—	18	3	—	9	—	»	18	—	7	—	»
181	Eugenio de la Torre y de la Torre.....	Caja general de Depósitos.....	38	—	6	—	23	3	—	9	—	»	16	—	7	—	»
182	Jesús Hevia Granda.....	Delegación de Oviedo.....	38	—	2	—	20	3	—	9	—	»	18	—	7	—	»
183	Roberto Martínez Abad.....	Dirección general del Timbre.....	37	—	5	—	25	3	—	9	—	»	18	—	7	—	»
184	Enrique Costa Figueiras.....	Delegación de Lugo.....	47	—	»	—	6	3	—	9	—	»	16	—	6	—	22
185	Pablo Galán Frey.....	Idem de Madrid.....	42	—	10	—	»	3	—	9	—	»	16	—	8	—	22
186	Antonio Gallud Orlega.....	Dirección general de Rentas.....	38	—	5	—	24	3	—	9	—	»	16	—	8	—	22
187	Rafael Fernández-Grande y Chavalera.....	Delegación de Barcelona.....	48	—	10	—	22	3	—	9	—	»	20	—	8	—	20
188	Jaime Ozores Piñeiro.....	Idem de Alava.....	34	—	4	—	15	3	—	9	—	»	10	—	7	—	18
189	Julio Fernández Crespo y Riego.....	Idem de León.....	40	—	3	—	15	3	—	9	—	»	16	—	6	—	11
190	José María Alonso Alonso.....	Dirección general de Rentas.....	32	—	11	—	11	3	—	9	—	»	16	—	5	—	29
191	Zollo Solar y Alvarez.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	51	—	11	—	25	3	—	9	—	»	18	—	5	—	10
192	Emilio González Murillo.....	Delegación de Segovia.....	35	—	4	—	27	3	—	9	—	»	16	—	5	—	18
193	Amelio Gayo García.....	Idem de León.....	44	—	»	—	5	3	—	9	—	»	16	—	5	—	10
194	Antonio Menéndez Rozos.....	Idem de Lérida.....	56	—	5	—	8	3	—	9	—	»	18	—	10	—	6
195	Rafael Castro Souto.....	Idem de Las Palmas.....	34	—	1	—	7	3	—	9	—	»	16	—	5	—	17
196	Antonio Uribe Pérez.....	Idem de Zamora.....	45	—	5	—	9	3	—	9	—	»	19	—	4	—	8
197	Pascual Lasarte Dolz.....	Idem de Teruel.....	44	—	8	—	17	3	—	9	—	»	16	—	4	—	7
198	Gabino González Díaz.....	Dirección general de Rentas.....	37	—	10	—	12	3	—	9	—	»	16	—	4	—	4
199	Amado Montolio y Civera.....	Delegación de Teruel.....	59	—	5	—	»	3	—	9	—	»	16	—	3	—	27
199 bis	Mánuel García Cadvo.....	Excedente.—Confederación H.ª del Segura.....	38	—	3	—	»	3	—	9	—	»	16	—	3	—	19

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS										
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO							
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
200	D. José María Facerías Llanos.....	Delegación de Huesca.....	33	—	7	—	23	3	—	0	—	16	—	3	—	18
201	Pedro Cabañas González.....	Idem de Madrid.....	46	—	»	—	21	3	—	0	—	18	—	3	—	16
202	Odilio Gándara y Prieto.....	Idem de Orense.....	46	—	»	—	»	3	—	0	—	16	—	3	—	11
203	José García Aznar.....	Idem de Valencia.....	48	—	9	—	26	3	—	0	—	17	—	10	—	28
204	Perfecto Estévez Álvarez.....	Idem de Orense.....	37	—	»	—	»	3	—	0	—	16	—	3	—	4
205	Enrique Fernández Mulero.....	Idem de Tenerife.....	40	—	11	—	23	3	—	0	—	17	—	9	—	12
206	Fernando Hita Robadán.....	Idem de Córdoba.....	44	—	2	—	26	3	—	0	—	16	—	2	—	19
207	Jaime de Castro Antúnez.....	Idem de Barcelona.....	36	—	4	—	»	3	—	0	—	16	—	2	—	19
208	Manuel Martínez Aceituno.....	Idem de Badajoz.....	55	—	1	—	8	3	—	0	—	16	—	2	—	16
209	José Navarro Pascual.....	Idem de Teruel.....	50	—	1	—	9	3	—	0	—	22	—	8	—	20
210	Vicente Ortega Vergara.....	Dirección general de lo Contencioso.....	36	—	4	—	24	2	—	0	—	20	—	1	—	16
211	Manuel Barros Arbones.....	Delegación de León.....	35	—	5	—	12	3	—	0	—	10	—	2	—	13
212	Luis Caruncho Astray.....	Idem de La Coruña.....	35	—	2	—	6	3	—	0	—	16	—	2	—	10
213	Joaquín Vallejo Martínez.....	Idem de Sevilla.....	48	—	4	—	23	3	—	0	—	19	—	11	—	28
214	José Pena Álvarez.....	Idem de Orense.....	34	—	9	—	20	3	—	0	—	16	—	2	—	6
215	Recaredo Durán Sieiro.....	Idem de id.....	52	—	4	—	16	3	—	0	—	16	—	2	—	5
216	Ramón López Rodríguez.....	Idem de Madrid.....	36	—	1	—	2	3	—	0	—	16	—	2	—	5
217	José María Martínez Velilla.....	Idem de Barcelona.....	35	—	9	—	19	3	—	0	—	16	—	2	—	5
218	Francisco García y García.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	32	—	9	—	25	3	—	0	—	16	—	2	—	5
219	Manuel Rosón Ayuso.....	Dirección general de Propiedades.....	32	—	5	—	14	3	—	0	—	16	—	2	—	2
220	Andrés Montes Collado.....	Delegación de Granada.....	43	—	7	—	24	3	—	0	—	16	—	2	—	2
221	José Castro García.....	Idem de Huelva.....	43	—	7	—	19	3	—	0	—	16	—	2	—	11
222	Félix Gómez Enriquez.....	Idem de La Coruña.....	30	—	8	—	10	3	—	0	—	16	—	2	—	1
223	Recaredo Álvarez Builla e Iglesias.....	Idem de Barcelona.....	34	—	11	—	18	3	—	0	—	16	—	2	—	1
224	Ramón Soto Álvarez.....	Idem de Málaga.....	44	—	3	—	14	3	—	0	—	16	—	2	—	»
224 bis	Vicente Baena Reyes.....	Excedente.—Marruecos.....	43	—	2	—	20	3	—	0	—	16	—	1	—	26
225	Emiliano Hernández Calonge.....	Delegación de Soria.....	63	—	5	—	13	3	—	0	—	16	—	3	—	11
226	Rafael Elvira Rodríguez.....	Intervención de la Deuda.....	56	—	1	—	2	3	—	0	—	16	—	1	—	7
227	Jesús Mateo Agueda.....	Idem de id.....	54	—	»	—	»	3	—	0	—	16	—	1	—	1
227 bis	Federico Morcillo García.....	Excedente.—Guinea española.....	37	—	8	—	21	3	—	0	—	15	—	5	—	12
228	José Molina Bedmar.....	Delegación de Jaén.....	62	—	10	—	23	3	—	0	—	26	—	6	—	»
229	José Peña Aldecoa.....	Dirección general de la Deuda.....	58	—	8	—	27	3	—	0	—	26	—	4	—	20
230	José Jalvo Villanueva.....	Idem id. de la id.....	57	—	8	—	2	3	—	0	—	32	—	11	—	»
230 bis	Pablo Gallego Alcaraz.....	Excedente.—Recaudador.....	64	—	11	—	2	3	—	0	—	15	—	7	—	23
231	Saturnino del Castillo Yuste.....	Delegación de Guadalajara.....	49	—	1	—	1	3	—	0	—	21	—	10	—	12
232	Francisco Antonio Ferrón Manrique.....	Idem de Madrid.....	43	—	11	—	1	3	—	0	—	24	—	1	—	5
233	Alejandro Pedromingo Rojo.....	Intervención general.....	46	—	0	—	28	3	—	0	—	21	—	9	—	16
234	José Aparicio Soto.....	Subsecretaría.....	44	—	8	—	22	3	—	0	—	15	—	7	—	15
235	Manuel de la Muela Meneses.....	Delegación de Barcelona.....	40	—	8	—	27	3	—	0	—	20	—	2	—	»
236	Francisco Juarros García.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	48	—	8	—	29	3	—	0	—	23	—	1	—	24
236 bis	Angel Pociello Cosials.....	Excedente.—Recaudador.....	39	—	»	—	»	3	—	0	—	15	—	7	—	»
237	Juan Danis Navarro.....	Delegación de Barcelona.....	46	—	3	—	17	3	—	0	—	17	—	4	—	25
238	Angel Gallardo Egea.....	Dirección general del Timbre.....	41	—	3	—	24	3	—	0	—	18	—	3	—	25
239	Manuel Gállego Castro.....	Delegación de Alicante.....	39	—	»	—	8	3	—	0	—	21	—	11	—	9
240	Ramón Alonso García.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	41	—	7	—	12	3	—	0	—	21	—	»	—	27
241	Loredano Benítez Delgado y Tena.....	Dirección general del Timbre.....	41	—	10	—	16	3	—	0	—	17	—	8	—	15
242	Manuel Molina Bezmar.....	Dirección de las Minas de Arrayanes.....	54	—	11	—	9	3	—	0	—	23	—	10	—	»
243	Celestino Pellico Latorre.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	42	—	7	—	15	3	—	0	—	18	—	8	—	6
244	José Gómez Elegido y Carcar.....	Intervención Central de Hacienda.....	38	—	9	—	20	3	—	0	—	21	—	10	—	»
245	Domingo Estévez Dueñas.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	39	—	6	—	6	3	—	0	—	20	—	5	—	23
246	Manuel Sánchez Cuesta.....	Dirección general del Timbre.....	49	—	6	—	2	3	—	0	—	17	—	3	—	27
247	Salvador Plaza Cárcamo.....	Idem id. del id.....	54	—	6	—	19	3	—	0	—	27	—	8	—	21
248	Cipriano Carbonal Pujol.....	Idem id. de la Deuda.....	37	—	5	—	4	3	—	0	—	18	—	4	—	13

200	Alfredo Camargo y Hariz	Idem Id. de la Id.	49	5	25	9	9	5	27	5	24
201	José Castro Díez	Tesorería Central de Hacienda	01	3	22	9	9	9	18	6	16
202	José Martínez Oknedo	Ordenación de Pagos de Obras públicas	59	2	8	9	9	9	21	9	14
203	Vicente Mateo del Rincón	Dirección general del Tesoro	58	10	12	9	9	9	20	9	21
204	José Gómez Salido	Delegación de Madrid	58	9	4	9	9	9	18	11	26
205	José Cuervo Cerracín	Dirección general del Timbre	58	3	1	9	9	9	22	3	29
206	José Carrasco Sastré	Idem id. de la Deuda	55	5	1	9	9	9	27	9	18
207	Andrés Bendicho Pinilla	Subsecretaría	56	1	25	9	9	9	18	4	21
208	Sandolfo Alarcón Moreno	Ordenación de Pagos de Gobernación	54	11	23	9	9	9	18	10	1
209	Emilio Taboada Díez de Tejada	Subdelegación de Vigo	54	5	2	9	9	9	15	4	12
210	Angel García Díaz	Dirección general de la Deuda	54	3	6	9	9	9	22	7	15
211	José Medrano Camino	Idem id. de la id.	58	11	2	9	9	9	24	7	13
212	Indalecio Vázquez Camacho	Delegación de Almería	53	10	8	9	9	9	15	4	20
213	Emilio Ample Gimeno	Subsecretaría	53	3	25	9	9	9	16	2	24
214	Juan José Rodríguez Casanova	Delegación de Valencia	53	2	7	9	9	9	19	2	13
215	Leonardo Ventas López	Intervención de la Deuda	53	1	4	9	9	9	23	9	20
216	Gustavo Bahamonde y Ayala	Dirección general de la Deuda	53	1	19	9	9	9	30	1	19
217	Justo de la Cueva Orejuela	Idem id. del Timbre	53	9	7	9	9	9	15	4	17
218	Carlos Osuna Muñoz	Administración de la Fábrica de la Moneda	52	8	5	9	9	9	22	7	11
219	Manuel Córdoba Navajas	Delegación de Palencia	52	5	25	9	9	9	15	4	19
220	Miguel Avila Martínez	Idem de Badajoz	52	5	28	9	9	9	15	4	26
221	Alfonso Bultrago Gómez	Idem de Ciudad Real	52	2	4	9	9	9	17	1	5
222	José González Auriolas Márquez	Idem de Teruel	51	10	17	9	9	9	29	4	18
223	Juan Antonio Martín Gómez	Intervención Central de Hacienda	51	9	18	9	9	9	22	8	17
224	Saturnino Colmenarejo Arroyo	Delegación de Segovia	51	8	20	9	9	9	18	8	16
225	Buenaventura Reyes Sánchez	Dirección general de la Deuda	51	5	28	9	9	9	28	2	17
226	Pedro José Pardo García	Delegación de Sevilla	51	3	17	9	9	9	26	2	20
227	Enrique Vázquez de Aldama	Dirección general de la Deuda	51	2	2	9	9	9	30	3	18
228	Valentín Soriano Sancho	Idem id. de la id.	50	10	2	9	9	9	25	9	15
229	José Herrero Gabez	Idem id. de la id.	50	9	24	9	9	9	30	9	4
230	Manuel Ferrer y Arbona	Delegación de Baleares	50	8	16	9	9	9	15	4	10
231	José Aguilar Caballero	Idem de Córdoba	50	8	23	9	9	9	15	4	6
232	Teodoro Membrilla Guitián	Dirección general del Tesoro	50	4	13	9	9	9	22	11	17
233	Germán Lago Durán	Idem id. de la Deuda	50	2	7	9	9	9	17	10	5
234	Fernando Martínez Nacarino	Ordenación de Pagos de la Presidencia	50	9	15	9	9	9	15	4	7
235	Antonio Alinari Guences	Dirección general del Timbre	49	6	2	9	9	9	29	1	15
236	Joaquín Machado Rivero	Delegación de Tenerife	48	4	2	9	9	9	22	2	4
237	Fernando Hidalgo Saavedra	Idem de Barcelona	48	6	28	9	9	9	15	4	3
238	Francisco Sánchez Gijón	Idem de Cádiz	48	5	24	9	9	9	15	4	7
239	Alfonso Ovilo Membrilla	Dirección general de la Deuda	48	5	14	9	9	9	20	3	27
240	Gabriel del Brío y González	Idem id. de Propiedades	48	4	5	9	9	9	22	7	19
241	Julio Martín de la Cal	Delegación de Oviedo	47	11	26	9	9	9	24	11	21
242	Alfonso Rodríguez Pérez	Intervención de la Deuda	47	10	3	9	9	9	25	9	9
243	Mariano Ruiz Ramos	Delegación de Valladolid	47	10	23	9	9	9	15	4	28
244	Francisco Pellico Latorre	Subsecretaría	47	5	8	9	9	9	18	4	14
245	José Morate de la Guerra	Dirección general de la Deuda	47	5	14	9	9	9	25	6	29
246	Salvador Vivó Quilis	Delegación de Valencia	47	4	10	9	9	9	21	1	10
247	Servando Martínez Zabaleta	Subdelegación de Gijón	47	2	20	9	9	9	16	8	24
248	Vicente Agustí Mateu	Dirección general de la Deuda	47	9	13	9	9	9	24	3	17
249	Enrique Barea Pérez	Ordenación de Pagos de Gobernación	46	11	16	9	9	9	24	7	15
250	Miguel Sáenz Santa María y Armenta	Dirección general de la Deuda	46	5	15	9	9	9	30	8	10
251	Ramón Domenech Camrubi	Idem id. de la id.	46	2	25	9	9	9	18	10	5
252	Emilio Rodríguez Cordero	Delegación de Badajoz	46	2	5	9	9	9	15	4	15
253	Victoriano Llorente Regidor	Dirección general de la Deuda	46	2	27	9	9	9	17	9	16
254	Luis Bautista de Lisbona y González	Delegación de Madrid	46	1	29	9	9	9	26	8	3
255	Hermenegildo Miguel Comes	Idem de Valencia	40	9	1	9	9	9	17	10	7
256	Manuel Torres Felizón	Dirección general de la Deuda	46	9	12	9	9	9	16	8	28
257	Luis López Cartón	Idem id. de la id.	46	11	2	9	9	9	17	7	11
258	Juan García Borrón Guerra	Delegación de Cáceres	45	7	16	9	9	9	18	11	27
259	Francisco P. de Rute y Cobo	Interventor de la Depositaria de Santa Cruz de la Palma	48	4	25	9	9	9	17	3	1
260	Julio Castro Ferrándiz	Delegación de Jaén	45	1	1	9	9	9	20	1	15

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS									
			Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO						
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
309 bis	D. Jesús Rodríguez Medlamarca.....	Excedente.—Marruecos.....	45	—	—	3	—	9	—	0	22	—	10	—	27
310	Diego Contreras Vázquez.....	Delegación de Barcelona.....	44	—	11	—	20	3	—	0	—	19	—	3	—
311	Manuel González Sánchez.....	Dirección general de la Deuda.....	44	—	10	—	0	3	—	0	—	20	—	11	—
312	Celso Vivero Rodríguez.....	Delegación de Madrid.....	44	—	—	—	29	3	—	0	—	15	—	4	—
313	José Caballero Nieto.....	Idem de id.....	43	—	9	—	18	3	—	0	—	22	—	11	—
314	José Mérida García.....	Dirección general de la Deuda.....	43	—	0	—	11	3	—	0	—	17	—	10	—
315	Federico de Pablo y Gómez.....	Idem id, del Timbre.....	43	—	4	—	22	3	—	0	—	15	—	4	—
316	Tebilo Chulilla y Ros.....	Delegación de Madrid.....	43	—	2	—	14	3	—	0	—	17	—	6	—
317	Nicolás Martín Berja.....	Idem de Jaén.....	42	—	9	—	10	3	—	0	—	23	—	0	—
318	José Martín López.....	Intervención de la Deuda.....	42	—	9	—	3	3	—	0	—	16	—	8	—
319	Cayo González López.....	Delegación de Madrid.....	42	—	8	—	17	3	—	0	—	17	—	9	—
320	Ignacio Valero Casañes.....	Dirección general del Timbre.....	42	—	8	—	2	3	—	0	—	18	—	4	—
321	Justa Espurela Muñoz.....	Delegación de Albacete.....	42	—	6	—	—	3	—	0	—	10	—	11	—
322	Antonio Boides Macías.....	Idem de Badajoz.....	42	—	5	—	1	3	—	0	—	15	—	4	—
323	Miguel Batuecas Marugán.....	Dirección general del Timbre.....	41	—	10	—	28	3	—	0	—	16	—	5	—
324	Joaquín Ossorio Jimena.....	Delegación de Avila.....	42	—	1	—	8	3	—	0	—	21	—	10	—
325	Sócrates Quintana y Montoto.....	Dirección general de lo Contencioso.....	42	—	—	—	1	3	—	0	—	17	—	11	—
326	Federico Llanos Seguí.....	Delegación de Barcelona.....	41	—	11	—	13	3	—	0	—	15	—	4	—
327	Blasferlo Díaz Olea.....	Idem de León.....	41	—	10	—	12	3	—	0	—	10	—	3	—
328	José María Lorenzo Rodríguez.....	Idem de Murcia.....	41	—	10	—	10	3	—	0	—	15	—	1	—
329	Enrique Bravo Palerola.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	41	—	9	—	29	3	—	0	—	25	—	5	—
330	Antonio Barriopedra García.....	Delegación de Ciudad Real.....	41	—	4	—	2	3	—	0	—	13	—	4	—
331	Juan Cácer Disdler.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	41	—	3	—	28	3	—	0	—	17	—	6	—
332	Joaquín Isorn Salvadores.....	Dirección general de lo Contencioso.....	40	—	3	—	2	3	—	0	—	10	—	11	—
333	Ovidio Chaptin Ossorio.....	Delegación de Albacete.....	41	—	3	—	—	3	—	0	—	24	—	7	—
334	Francisco Barreras de Lara.....	Intervención de la Deuda.....	41	—	2	—	21	3	—	0	—	22	—	5	—
334 bis	Rafael Sánchez de Molina y Portocarrero.....	Excedente.—Recaudador.....	41	—	2	—	7	3	—	0	—	22	—	3	—
335	Francoise Jaylor Maldonado Diaz.....	Delegación de Ciudad Real.....	40	—	10	—	27	3	—	0	—	18	—	7	—
336	Vicente Doctro Pedrosa.....	Dirección general de Propiedades.....	40	—	10	—	5	3	—	0	—	15	—	4	—
337	Luis Rayo de León y Dueñas.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	39	—	8	—	1	3	—	0	—	17	—	10	—
338	Antonio del Pozo y del Castillo.....	Dirección general de la Deuda.....	40	—	7	—	19	3	—	0	—	10	—	—	—
339	Eduardo Dulca Yanghela.....	Idem id, de la id.....	40	—	1	—	20	3	—	0	—	21	—	4	—
340	Gerardo Lamas Pérez.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	40	—	5	—	15	3	—	0	—	23	—	4	—
341	Pedro Masco Galiana.....	Delegación de Ciudad Real.....	40	—	—	—	—	3	—	0	—	19	—	—	—
342	Eulalio García Mateus.....	Dirección general de la Deuda.....	39	—	10	—	7	3	—	0	—	17	—	8	—
343	Sacundino Bernardes González.....	Delegación de Pontevedra.....	39	—	6	—	21	3	—	0	—	15	—	4	—
344	Manuel Sánchez Parades y Morillo Velarde.....	Dirección general de la Deuda.....	39	—	5	—	27	3	—	0	—	15	—	4	—
345	Antonio Alvarez Pérez.....	Delegación de Almería.....	39	—	5	—	—	3	—	0	—	10	—	10	—
346	Francisco Manuel Blanco.....	Intervención de la Deuda.....	39	—	4	—	23	3	—	0	—	18	—	9	—
347	José María García Hita.....	Dirección general de la Deuda.....	39	—	4	—	10	3	—	0	—	15	—	4	—
348	Federico Gumucio y Gallardo.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	38	—	11	—	8	3	—	0	—	15	—	4	—
349	Claudio Delgado Ruizagosa.....	Dirección general de la Deuda.....	38	—	10	—	14	3	—	0	—	20	—	6	—
350	José Cencillo Pipeda.....	Delegación de Valencia.....	37	—	10	—	11	3	—	0	—	10	—	9	—
351	Vidal Hernández Calvo.....	Idem de Cádiz.....	37	—	9	—	17	3	—	0	—	15	—	4	—
352	Gonzalo Aguirre y Martos.....	Dirección general de la Deuda.....	38	—	8	—	18	3	—	0	—	20	—	1	—
353	Raustino Sánchez Bartolomé.....	Delegación de Madrid.....	38	—	7	—	20	3	—	0	—	15	—	4	—
354	Ubaldo Manuel Reigadas Revilla.....	Idem de Logroño.....	38	—	7	—	19	3	—	0	—	15	—	4	—
354 bis	Joaquín Madrera Rivas.....	Excedente.—Marruecos.....	38	—	6	—	9	3	—	0	—	15	—	4	—
355	José Gujarro Rebolledo.....	Dirección general de la Deuda.....	38	—	4	—	5	3	—	0	—	30	—	6	—
356	Vicente Jiménez Lleó.....	Idem id, de la id.....	38	—	3	—	3	3	—	0	—	21	—	8	—
357	Eduardo Valenzuela Forcalla.....	Idem id, de la id.....	38	—	1	—	22	3	—	0	—	20	—	11	—
358	Luis Bohorques Bohorques.....	Delegación de Valencia.....	37	—	10	—	10	3	—	0	—	20	—	1	—
359	Pantino Iñs Rodríguez.....	Dirección general de Rentas.....	37	—	0	—	21	3	—	0	—	15	—	4	—

359 bis	Fernando del Moral y Pérez Alod.....	Excedente.—Recaudador	37	0	8	0	0	0	15	4	5
360	Adolfo Laborra Mejía.....	Dirección general de la Deuda.....	37	5	13	0	0	0	17	10	10
361	Francisco Povea Muro.....	Delegación de Málaga.....	37	5	10	0	0	0	19	10	29
361 bis	Antonio Sandoval y García.....	Excedente.—Recaudador	37	5	9	0	0	0	15	4	0
362	Luis Fernández Cordero.....	Dirección general de Propiedades.....	37	2	9	0	0	0	15	4	0
362 bis	Camilo Villarino López.....	Excedente.—Confederación H.º del Ebro.....	37	1	18	0	9	0	15	4	0
363	Manuel Vera Barba.....	Delegación de Huelva.....	37	0	25	0	0	0	16	11	0
364	Mario García Velasco.....	Idem de Madrid.....	37	0	23	0	0	0	15	4	0
365	Luis Domínguez Barbeito.....	Dirección general del Tesoro.....	37	0	17	0	9	0	16	1	15
366	Egidio López Padín.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	37	0	3	0	0	0	15	4	0
367	Manuel Cabello Jiménez.....	Delegación de Madrid.....	36	10	29	0	9	0	15	4	0
368	Cándido Blanco y Blanco.....	Dirección general de Propiedades.....	36	10	28	0	0	0	15	4	0
369	Francisco Quintero y Muñoz.....	Intervención Central de Hacienda.....	36	8	18	0	0	0	17	6	11
370	Gonzalo Mucientes Durán.....	Delegación de Pontevedra.....	38	7	0	0	0	0	18	0	28
371	Máximo Sarmiento Alberich.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	36	5	21	0	0	0	17	0	17
372	Manuel María Quemada Herce.....	Delegación de Granada.....	36	4	19	0	0	0	15	4	0
373	José Eduardo López Recuero.....	Dirección general de Propiedades.....	36	2	17	0	0	0	15	4	0
374	Guillermo Hurlé Morán.....	Delegación de Oviedo.....	36	1	15	0	0	0	15	4	0
375	Fernando Rivero Cereceda.....	Dirección general de la Deuda.....	36	0	5	0	0	0	20	0	10
376	Remigio Abad López de Medrano.....	Delegación de Córdoba.....	36	0	25	0	0	0	15	4	0
377	Carlos Boronai Montero.....	Dirección general de la Deuda.....	35	7	2	0	0	0	16	11	7
378	José Aparicio Cárcar.....	Idem id. de la id.	35	1	20	0	0	0	18	0	10
379	Antonio Díaz de Cabo.....	Delegación de Orense.....	37	6	24	0	0	0	18	10	26
380	Ricardo de la Plaza Sánchez.....	Dirección general de la Deuda.....	34	9	29	0	0	0	17	10	14
381	José Rojo García.....	Caja general de Depósitos.....	34	9	10	0	0	0	16	0	10
382	Ramiro Orten Achón.....	Dirección general de la Deuda.....	34	8	8	0	0	0	18	2	24
383	Francisco Pros y Pros.....	Idem id. de la id.	34	3	24	0	0	0	17	8	0
384	Eugenio García Velasco.....	Delegación de Zaragoza.....	33	11	8	0	0	0	15	4	0
385	José Carbajo Gallardo.....	Idem de Cádiz.....	33	2	9	0	0	0	17	0	17
386	José Doblas Calero.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	32	10	26	0	0	0	15	4	0
387	Luis Vela-Hidalgo y García.....	Delegación de Madrid.....	32	11	17	0	9	0	15	4	0
388	Angel Mendieta y Núñez de Velasco.....	Idem de Barcelona.....	32	0	27	0	0	0	15	4	0
389	Luis Grifol Gelabert.....	Idem de Alicante.....	32	8	22	0	0	0	13	4	0
390	Arturo Ferrer Pueyo.....	Idem de Barcelona.....	42	11	5	0	0	0	24	7	16
391	Luis Rodríguez Contreras.....	Idem de Jaén.....	33	5	15	0	0	0	16	4	11
392	Agustín Mifiano Grifol.....	Idem de Barcelona.....	32	4	5	0	0	0	15	4	0
393	Bernardo Barbosa San Emeterio.....	Idem de Santander.....	32	3	25	0	0	0	16	0	15
394	José María Santos Vázquez.....	Idem de Madrid.....	31	11	0	0	0	0	15	10	0
395	Jerónimo Leopoldo García Rodríguez.....	Depositario-Pagador de Badajoz.....	60	3	0	0	0	0	15	4	0
396	Manuel Pérez Adame.....	Consejo de Admón. de las Minas de Almadén.....	53	8	5	0	0	0	15	4	0
397	Jesús Gómez Oya.....	Dirección general del Tesoro.....	51	8	23	0	0	0	15	4	0
398	Juan Francisco de la Bodega y Gil.....	Delegación de Burgos.....	48	8	3	0	0	0	31	2	23
399	Lorenzo Méndez Vázquez.....	Idem de Sevilla.....	54	4	22	0	0	0	15	4	0
400	Servando Azcárate y Respaldiza.....	Idem de Almería.....	63	2	7	0	0	0	25	7	7
401	Santos Serrano López.....	Idem de Córdoba.....	55	5	9	0	0	0	15	4	0
402	Cristóbal Abril Rodríguez.....	Ordenación de Pagos de la Presidencia.....	54	2	6	0	0	0	15	4	0
403	Aureliano Lozano y Fuentes.....	Dirección general de la Deuda.....	53	5	14	0	0	0	15	4	0
404	Florencio González y Gómez.....	Delegación de Granada.....	59	2	25	0	0	0	24	10	0
405	Enrique Pingarrón y Guerrero.....	Dirección general del Tesoro.....	51	1	28	0	0	0	15	4	0
406	Isidro Benavent García.....	Idem id. del id.	50	9	4	0	0	0	15	4	0
407	Marcelino Valentín Sánchez Cámara.....	Delegación de Burgos.....	50	8	5	0	0	0	15	4	0
408	Romualdo Brea Villar.....	Dirección general de la Deuda.....	50	8	3	0	0	0	15	4	0
409	Emilio Roquero Luca.....	Idem id. del Tesoro.....	50	1	10	0	0	0	15	4	0
410	Manuel Arroyo Sanz.....	Idem id. del id.	49	4	21	0	0	0	15	4	0
411	Miguel Ruiz Huidobro y Ruiz.....	Caja general de Depósitos.....	47	3	15	0	0	0	15	4	0
412	Emilio González González.....	Dirección de las Minas de Almadén.....	45	11	2	0	0	0	15	4	0
413	Horacio Cardoñosa González.....	Idem	45	5	0	0	0	0	15	4	0
414	Eduardo Mariano Jiménez García.....	Delegación de Sevilla.....	41	8	12	0	0	0	15	4	0
415	Alberto Rufo Orgaz.....	Dirección general del Tesoro.....	44	4	22	0	0	0	15	4	0
416	Ramón Rojo García.....	Idem id. del id.	43	3	23	0	0	0	15	4	0
417	Basilio Moret Gándara.....	Delegación de Pontevedra.....	48	6	11	0	0	0	23	8	15
418	Nicolás Grande Pérez.....	Idem de Madrid.....	30	0	27	0	0	0	15	4	0

(Continuad.)

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Días	Deuda perpetua (interior) — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones de Tesoro — 6 y 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE						
					4 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100	
					Emisión 1906 (Canjeada por la de 1923)	Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	Emisión 1917 (Canjeada por la de 1923)	Emisión 1926	Emisión 1927 (Sin impuesto)	Emisión 1927 (Con impuesto)	
1											
2											
3	1.389.800	30.000	1.138.000	119.000	75.000	189.000	165.000	11.000	1.127.500	432.500	
4	623.500	127.000	1.784.000	147.000	6.000	97.500	122.000	45.500	1.040.500	108.000	
5	570.400	97.800	739.500	47.000	30.000	105.000	15.000	3.000	646.500	1.074.500	
6	149.500	26.700	1.656.500	80.000	5.000	49.500	40.000	36.500	315.000	734.000	
7											
8											
9	565.100	162.500	1.254.000	50.000		65.500	43.000	38.500	897.000	256.000	
10	311.500	24.500	776.500	67.000	45.500	165.500	55.500	30.000	163.500	500.000	
11	461.600	14.000	792.500	90.000	115.000	82.000	96.500	29.500	815.500	182.500	
12											
13	517.700	62.000	282.000	129.000	25.000	66.500	283.000	60.000	395.000	335.000	
14											
15											
16											
17	351.000	21.000	130.000	178.000	16.000	209.500	109.500	48.500	162.500	158.500	
18	201.500	23.500	108.000	100.000	32.500	135.500	99.000	32.000	293.000	486.500	
19	959.300	220.000	40.500	19.000	13.000	205.500	163.000	49.500	516.000	446.500	
20	960.200	79.500	146.000	190.000	68.000	305.000	88.000	7.000	276.000	658.500	
21											
22											
23	841.700	139.500	220.000	144.000	7.000	177.000	107.500	24.500	285.500	1.216.500	
24	273.000	36.500	190.500	62.000	51.000	142.500	155.000	2.000	289.000	834.000	
25	254.200	43.000	31.000	62.000	7.500	200.000	50.500	32.500	356.000	205.500	
26	606.500	112.000	32.000	100.000	2.500	304.000	61.500	24.500	467.500	221.500	
27	292.500	154.000	64.000	20.000	12.500	138.000	74.000	22.000	235.500	93.500	
28											
29											
30	318.860	116.700	10.500	100.000	14.000	20.000	22.000	50.000	409.500	441.500	
	9.647.900	1.495.200	9.985.500	1.704.000	505.500	2.653.500	1.756.500	564.500	8.734.000	8.385.000	

Madrid, 30 de Mayo de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100 — Emisión 1923 (Sin impuesto)	4 por 100 — Emisión 1924 (Sin impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1929 (Sin impuesto)	Bonos para el fomen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferrovias	Obligaciones del Banco Hipote- cario de España	Obligaciones del Banco de Cré- dito Local	Obligacio- nes de marroquíes	Obligaciones provin- ciales y munici- pales	TOTAL GENERAL
151.500	21.600	59.500	205.000	»	310.000	299.500	42.500	3.000	35.500	5.805.000
266.600	943.600	22.500	64.500	»	157.000	255.000	47.500	5.500	202.300	6.024.600
187.600	249.600	81.600	80.500	»	230.000	121.500	80.000	46.000	153.000	4.447.800
706.500	152.000	21.500	25.000	»	192.000	117.500	249.500	»	70.600	4.635.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.088.500	40.000	64.500	108.000	»	268.000	385.500	127.500	14.000	71.800	6.195.400
60.500	60.800	189.500	119.000	»	190.000	205.500	123.000	127.000	85.000	3.279.800
664.500	15.200	115.000	100.000	»	279.500	471.600	84.000	37.000	62.200	4.508.100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
190.500	374.400	548.000	59.000	»	127.000	385.000	71.000	»	41.500	3.974.600
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
62.000	406.000	58.000	389.500	»	183.500	154.000	84.000	»	69.000	2.783.500
198.000	8.000	79.500	89.500	»	10.000	268.500	147.500	7.500	91.500	2.461.500
213.000	34.800	45.500	125.500	»	333.500	287.600	161.000	10.000	101.600	3.944.700
306.000	54.400	92.500	202.500	»	55.000	287.500	49.000	30.500	67.000	3.822.600
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
592.500	634.400	70.000	50.500	»	299.000	261.000	138.500	12.500	62.800	5.284.400
59.000	»	15.000	27.000	»	45.500	132.000	63.000	6.500	58.800	2.333.300
167.000	2.000	52.500	23.000	»	231.000	212.000	59.500	21.500	50.500	2.166.200
111.500	148.400	22.000	22.000	»	124.000	192.500	54.500	17.500	54.500	2.678.600
83.500	38.800	32.000	21.000	»	74.500	440.500	47.500	2.000	70.700	1.977.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
247.000	237.600	86.000	31.500	»	142.000	199.200	103.500	»	129.000	2.698.000
5.264.500	3.435.600	1.654.500	1.703.000	»	3.250.500	4.675.900	1.724.000	340.500	1.456.300	68.926.400

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 6 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 y 5 1/2 por 100	Deuda oro de Teorera — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 — Emisión 1903 (Canjeada por la de 1926)	5 por 100 — Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	6 por 100 — Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	6 por 100 — Emisión 1926	5 por 100 — Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	285.500	481.000	237.500	3.000	»	38.500	151.500	24.500	911.500	289.000
4	276.000	93.300	159.500	30.000	1.000	14.000	36.000	3.500	871.000	171.000
5	183.000	256.000	298.000	46.000	6.500	153.500	39.500	20.500	881.000	440.000
6	264.500	293.000	624.000	25.000	»	25.000	78.500	7.000	414.500	264.000
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	171.500	289.000	655.500	158.000	7.500	67.000	37.500	20.000	449.000	580.500
10	103.000	102.000	361.500	93.000	22.500	10.000	13.000	5.000	430.000	495.500
11	453.000	277.000	168.500	46.000	3.500	60.000	20.500	11.000	630.000	251.500
12	173.000	203.000	5.000	67.000	»	87.000	300.000	3.500	659.500	449.000
13	63.400	166.000	1.000	11.000	»	150.000	18.000	»	388.500	572.500
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	65.000	190.800	7.500	89.000	»	52.500	24.000	2.500	330.000	515.000
18	105.000	236.800	65.000	30.000	»	22.500	5.000	20.500	1.168.000	1.282.000
19	124.000	187.000	60.500	60.000	19.500	41.000	15.000	20.000	528.000	225.500
20	196.000	148.000	156.000	96.000	»	105.500	22.500	6.000	252.500	670.500
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	167.000	334.800	26.000	55.000	»	42.000	18.500	35.000	521.000	404.000
24	114.500	325.000	30.500	30.500	1.000	16.000	138.000	7.500	325.000	131.500
25	64.800	206.600	5.000	93.000	4.500	60.500	15.000	27.000	395.500	317.000
26	108.000	172.000	17.500	106.000	»	13.500	106.000	24.000	187.000	225.000
27	67.500	259.900	27.500	40.000	1.000	18.500	328.500	502.500	169.500	933.000
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	77.500	240.000	19.500	67.000	2.500	64.000	98.000	37.000	241.000	886.500
	3.061.700	4.466.200	3.025.500	1.145.500	69.500	1.071.000	1.464.000	777.000	9.752.500	9.603.000

Madrid, 30 de Mayo de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100	4 por 100	4 1/2 por 100	5 por 100	Donos para el fomento de la Industria Nacional	Deudas Paccionadas	Cédulas del Banco Hipotecario de España	Cédulas de Bancos de Crédito Local	Obligaciones de Matroques	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
Emisión 1928 (Sin Impuesto)	Emisión 1928 (Sin Impuesto)	Emisión 1928 (Sin Impuesto)	Emisión 1929 (Sin Impuesto)							
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
301.000	75.000	3.000	144.000	»	150.500	»	»	»	307.000	3.602.500
41.000	800	14.000	34.000	»	67.500	»	»	»	394.000	2.211.600
91.500	800	11.500	113.000	»	144.000	»	»	19.500	397.500	3.101.800
102.500	37.600	364.000	30.500	»	49.500	»	»	»	397.500	2.867.100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
86.500	23.600	13.500	174.000	»	157.000	»	»	»	519.500	3.183.100
50.000	24.400	24.500	28.000	»	65.000	»	»	»	330.500	2.157.900
96.000	12.400	221.000	142.500	»	40.500	»	»	»	301.000	2.734.400
152.000	66.800	222.000	34.000	»	293.000	»	»	»	686.000	3.405.800
117.000	12.000	208.500	51.000	»	88.000	»	»	»	341.500	2.186.400
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
113.500	15.400	8.500	5.500	»	123.500	»	»	»	521.000	2.093.700
54.500	22.500	92.000	29.000	»	106.000	»	»	»	397.500	3.736.300
75.000	11.200	»	102.500	»	112.500	»	»	»	601.500	2.183.200
410.500	8.000	13.000	19.000	»	82.500	»	»	»	746.500	2.932.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
146.500	4.400	10.500	48.500	»	38.000	»	»	»	597.000	2.448.200
87.000	12.000	2.500	26.000	»	101.000	»	»	»	309.000	1.667.500
131.500	7.200	15.000	15.500	»	41.000	»	»	»	331.000	1.730.100
68.500	16.000	10.000	20.500	»	29.500	»	»	»	259.500	1.353.000
71.000	38.000	4.500	20.000	»	43.500	»	»	»	333.000	2.877.900
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
80.500	16.400	45.000	12.500	»	79.500	»	»	»	291.000	2.237.900
2.287.000	404.500	1.281.000	1.060.500	»	1.817.000	»	»	19.500	8.061.500	48.736.900

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda perpetua anterior — a por 100	Exterior — Al cobrado	Obligaciones del Tesoro — 3 y 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1923)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	6 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1923)	4 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	120.000	»	250	»	»	»	»	»	2.000	»
5	»	»	78.500	»	»	»	»	»	»	»
6	16.000	»	100.000	»	»	»	»	»	111.000	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	250.000	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	106.000	»	»	»	»	»	»	»
10	10.000	»	177.500	»	»	»	»	»	102.500	»
11	»	52.000	85.000	»	»	»	»	»	50.000	»
12	12.500	»	»	»	»	»	»	»	55.000	»
13	»	»	7.500	»	»	»	»	»	»	30.000
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	2.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	27.500	»	17.500	»	»	»	25.000	10.000
19	29.500	»	50.000	10.000	»	42.500	12.500	»	10.000	»
20	30.400	»	»	»	»	3.000	»	»	35.000	»
21	»	»	»	»	»	»	»	»	15.500	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	8.700	1.000	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	2.000	»	»	»	»	48.000	»
25	5.500	»	25.000	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	67.000	10.000	»	5.000	65.000	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	235.100	53.000	657.250	12.000	84.500	81.500	27.000	17.600	769.000	40.000

Madrid, 30 de Mayo de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100	4 por 100	4 1/2 por 100	5 por 100	Bonos para el fomento de la Industria Nacional	Deudas Ferroviarias	Obligaciones de Banco Hipotecario de España	Obligaciones de Banco de Crédito Local	Obligaciones marroquíes	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1929 (Sin impuesto)							
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	7.500	»	»	17.500	27.000
»	»	»	»	»	»	10.000	»	»	35.000	155.250
30.000	»	»	»	»	4.000	»	»	»	2.500	226.000
»	»	»	90.000	»	6.500	5.000	»	»	20.000	494.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	17.500	»	7.000	37.500	»	»	13.000	303.500
»	»	»	5.000	»	»	35.000	»	»	25.500	303.000
»	»	5.000	80.000	»	»	»	»	»	5.000	282.000
»	»	»	480.000	»	»	15.500	»	»	11.000	549.000
»	»	»	200.000	»	10.000	110.000	»	»	13.500	341.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	70.000	»	»	3.000	»	»	1.000	111.500
38.400	38.400	»	»	»	»	»	»	»	»	144.300
12.500	»	»	5.000	»	»	13.000	»	»	14.500	212.000
35.000	»	»	»	»	»	7.500	»	»	»	91.400
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24.000	»	»	»	»	»	25.000	»	»	5.000	111.700
»	»	»	50.000	»	»	12.500	»	»	7.500	72.000
6.000	»	»	»	»	»	»	»	»	7.000	69.500
»	»	»	50.000	»	»	»	»	»	500	115.500
67.000	68.000	»	»	»	5.000	»	»	»	29.500	251.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
212.900	106.400	5.000	1.047.500	»	32.500	231.500	»	»	198.000	3.860.800

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EXTRACTO de las propuestas hechas por las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 3.º del Decreto de 16 de Marzo de 1934 (GACETA del 20).

PROVINCIAS	DIA QUE TUVO ENTRADA EN ESTE MINISTERIO LA PROPUESTA	IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN	FORMULA DE COMPENSACION
Albacete	16 Abril	15.000,00	Un arbitrio sobre la energía eléctrica producida en la provincia mediante aprovechamientos hidráulicos y la modificación de las escalas y bases que para fijar los precios a las cédulas personales de los contribuyentes por rentas de trabajo y contribuciones directas señala el Estatuto en las tarifas 1.ª y 2.ª, a fin de hacer más flexible la escala gradual que se establece y de menos importancia económica el tránsito de una a otra clase, que en algunas es actualmente muy desproporcionado, como, por ejemplo, en la tarifa 1.ª, clases 9.ª y 8.ª, y de ésta última a la 7.ª, y en las clases 13.ª, 12.ª, 7.ª y 6.ª de la tarifa 2.ª, en los que se observa falta de proporcionalidad. Para subsanar estas deficiencias, mediante la creación de mayor número de clases de cédula, formula la propuesta correspondiente, terminando por manifestar que, para llegar a conseguir una perfecta equidad en la imposición del tributo, precisa también la modificación del párrafo 5.º, letra F) del artículo 226 del Estatuto provincial, el cual establece que cuando un contribuyente aparezca comprendido en más de una tarifa se le incluya en aquella que le atribuya cédula de cuantía más elevada; modificación que podría hacerse en el sentido de que estos contribuyentes pagaran, además, en concepto de acumulación de rentas, un recargo proporcional por el exceso de los elementos de riqueza que no se les computa, que podría oscilar entre el 10 y el 50 por 100 del importe de la cédula que se les asignaba por la base impositiva mayor, valorando las contribuciones por la respectiva renta anual de los bienes no sujetos a tributación a estos fines.
Alicante	7 Abril	92.391,29	Concediendo a las Diputaciones el 20 por 100 sobre las cuotas del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, y el 10 por 100 del de Timbre.
Almería	8 Mayo	26.415,75	Recargar la tarifa 2.ª hasta un 25 por 100 como máximo la clase 12.ª, hasta un 50 por 100 la clase 11.ª y hasta un 75 por 100 las restantes clases, incluso la 1.ª, que únicamente quedará exceptuada del expresado recargo en el establecido que ya existe sobre dicha clase, y exceptuándose asimismo de recargo alguno la clase 13.ª.
Avila	10 Abril	5.314,76	Elevar en la tarifa 2.ª las clases 9.ª a 13.ª; en la tarifa 3.ª la clase 13.ª y las especiales.
Badajoz	25 Abril	32.198,40	Elevar en la tarifa 2.ª las clases 3.ª a 7.ª.
Baleares	20 Abril	15.700,00	Elevar en la tarifa 2.ª las clases 8.ª a 13.ª.
Burgos	9 Abril	30.821,00	Que la tarifa 2.ª se permita sostenerla con los mismos tipos que señaló el Estatuto, en sus distintas clases de cédulas, es decir, sin la baja que se le hizo anteriormente.
Cáceres	7 Abril	15.000,00	El servicio de recaudación de las contribuciones del Estado.
Cádiz	19 Abril	80.000,00	Que se dicte una disposición aclaratoria a la letra J) del artículo 226 del Estatuto provincial, y al 40 de la Instrucción, en el sentido de que a los efectos de la clasificación de la cédula personal de la tarifa 2.ª, se acumulen todas las cuotas que se satisfagan al Tesoro por contribución directa, indirecta e impuestos, y a la tarifa 1.ª, todas las utilidades por cualquier concepto que se obtengan, cuando no correspondan a otras que, por su índole, deban ser clasificadas como comprendidas en la tarifa 2.ª.
Castellón	9 Abril	14.492,10	La disminución en igual suma de las cinco anualidades que resta satisfacer a la Hacienda de los débitos liquidados conforme al Real decreto de 12 de Abril de 1924.
Ciudad Real	25 Abril	22.647,33	Aumento en la participación del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes y en el del Timbre.
Córdoba	4 Abril	19.923,75	Elevar en la tarifa 2.ª las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª.

PROVINCIAS	DIA QUE TUVO ENTRADA EN ESTE MINISTERIO LA PROPUESTA	IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN	FORMULA DE COMPENSACION
Coruña (La)	5 Abril	No se expresa.	Aumento en 1,30 por 100 la participación del 5 por 100 sobre la contribución territorial, o, en su defecto, que las participaciones sobre Derechos reales y transmisión de bienes y sobre Timbre pierdan el carácter de ingreso fijo.
Cuenca	3 Abril	20.000,00	Aumento en 0,80 por 100 la participación del 5 por 100 sobre la contribución territorial.
Granada	6 Abril	29.810,38	Autorización para que continúen vigentes las normas en la exacción del impuesto y tarifas propuestas y aceptadas por Orden ministerial, fecha 11 de Septiembre de 1931, con motivo de la adaptación y ejecución de los Decretos de 7 y 25 de Agosto de igual año, con la sola excepción de las cédulas correspondientes a la tarifa 3.ª, clase 13.ª, y especialmente de menores, que deben tarifarse con arreglo a los tipos del Estatuto provincial para el aumento de las cédulas correspondientes a las clases 2.ª, 3.ª y 4.ª de las tres tarifas en un 15, 50 y 40 por 100, respectivamente, y que sea promulgada lo más pronto posible la disposición en proyecto a que se refiere la Circular fecha 21 de Febrero próximo pasado.
Guadalajara	7 Mayo	18.586,40	No se expresa.
Huelva	19 Abril	39.373,92	Recargo del 25 por 100 sobre las clases 2.ª a 5.ª de la tarifa 1.ª, sobre las clases 1.ª a 7.ª de la tarifa 2.ª y de 0,10 pesetas sobre la clase 13.ª de la tarifa 3.ª.
Huesca	17 Abril	40.000,00	Elevación en un 20 por 100 la participación por Derechos reales y transmisión de bienes y por Timbre.
Jaén	7 Abril	19.000,00	Elevar en la tarifa 2.ª las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª.
Las Palmas: Fuerteventura	16 Mayo	500,00	Una subvención del Estado.
Gran Canaria	No ha informado.	>	
Lanzarote	3 Mayo	300,00	Una subvención directa del Estado.
León	4 Abril	50.000,00	Retrotraer el cupo de aportación municipal fijado por el artículo 231 del Estatuto provincial, dejando éste en suspenso y fijando el cupo en la cuantía de lo que los Ayuntamientos satisfacían en el ejercicio de 1924-25 por contingente provincial, hoy aportación municipal; creación de una tarifa especial de cédula personal para los contribuyentes por renta de capital, en la que sirva de base no solamente ésta, sino la acumulación de todas las demás contribuciones que satisfaga y sobre el total importe, establecer como tipo un tanto por ciento relativamente crecido; supresión de las cargas que, en nombre del Estado, satisfacen las Diputaciones; y aumento del recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes y el del Timbre.
Logroño	31 Marzo	11.850,00	Que sea el Ministerio de la Gobernación el que, con los mejores elementos de juicio, dé una solución armónica, justa y equitativa, que deje satisfechos a Corporaciones y contribuyentes.
Lugo	9 Abril	21.190,15	Con una regulación más adecuada y equitativa en la distribución de las bases tributarias, por ejemplo, la de la clase 12.ª de la tarifa 2.ª, que podría subdividirse en tres, con precios definitivos de 6, 8,50 y 11 pesetas, o elevando al 6 por 100 el tipo que fija el artículo 225 del Estatuto provincial, de las cuotas de contribución territorial que corresponde al Tesoro sobre riqueza rústica y pecuaria en cada provincia.
Madrid	7 Abril	192.000,00	En la tarifa 1.ª, clase 5.ª, que se restablezca el 25 por 100 rebajado en 1931; en la tarifa 2.ª, clase 3.ª, que se eleve a 600 pesetas el importe actual de 430, y en la clase 4.ª, a 500 el de 398; en la tarifa 3.ª, clase 3.ª, a 500 el de 400, y en la 4.ª, a 400 el de 300.
Málaga	8 Abril	45.842,71	La creación de la cédula de persona jurídica; que se le exima del pago de las cantidades que abona por la confección del Censo electoral, muebles del Gobierno civil y 25 por 100 de la Delegación provincial del Trabajo y de las relativas al Censo electoral y para el sostenimiento del Tribunal Contencioso-administrativo.
Murcia	11 Abril	20.069,18	Elevar en la tarifa 1.ª las clases 5.ª a 11.ª, y en la tarifa 2.ª las clases 11.ª a 13.ª.
Orense	4 Abril	15.000,00	Aumento en un 1 por 100 la cesión que hace el Estado sobre la contribución rústica.
Oviedo	9 Abril	80.000,00	Aumento en la participación del impuesto por Derechos reales y transmisión de bienes y en el de Timbre, o sobre la Patente nacional de Automóviles, con retroactividad a 1.º de Enero del presente año.
Palencia	6 Abril	27.621,25	Aumento en la subvención para caminos vecinales o en la participación del impuesto por Derechos reales y transmisión de bienes y en el del Timbre.

PROVINCIAS	DIA QUE TUVO ENTRADA EN ESTE MINISTERIO LA PROPUESTA	IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN	FORMULA DE COMPENSACION
Pontevedra	2 Mayo	60.000,00	Unos arbitrios sobre conservas de pescado y mariscos y sobre elementos materiales, cuyos nacimientos radiquen en territorio de la provincia, y productos industriales en cuya elaboración intervengan dichos elementos o substancias derivadas de los mismos.
Salamanca	4 Abril	31.242,18	Aumento en 1 y medio por 100 la participación sobre la Patente nacional de Automóviles.
Santa Cruz de Tenerife: Gomera	No ha informado.	»	»
Hierro	Idem.	»	»
La Palma	13 Abril	5.000,00	El 15 por 100, como participación, sobre la Patente nacional de Automóviles.
Tenerife	24 Abril	6.431,06	Elevar en un 25 por 100 la clase 5.ª de la tarifa 1.ª y las clases 7.ª a 12.ª de la tarifa 2.ª.
Santander	13 Abril	63.268,32	Dejar en todo su valor y con relación a las tarifas del artículo 227 del Estatuto provincial las cédulas de la 2.ª, las clases 12.ª y 13.ª de la 3.ª y la especial.
Segovia	13 Abril	15.327,00	Graduar desde sus precios actuales y orden ascendente las clases 8.ª y 9.ª de la tarifa 1.ª, y las clases 1.ª a la 12.ª de la tarifa 2.ª, formulando al efecto la propuesta correspondiente.
Sevilla	3 Abril	27.360,00	Elevar en la tarifa 2.ª las clases: 3.ª, a 900 pesetas; 4.ª, a 600, y 5.ª, a 400.
Soria	13 Abril	15.895,55	Con el recargo provincial sobre Derechos reales y transmisión de bienes y el de Timbre.
Teruel	11 Abril	12.000,00	La publicación de nuevas tarifas uniformes para todas las provincias de régimen común y que habrían de publicarse para años sucesivos con tiempo suficiente, a fin de no perturbar la buena administración del impuesto, y en tanto se haga esto, compensar la reducción impuesta mediante el aumento de la participación en las cuotas de contribución territorial que correspondan al Tesoro sobre riqueza rústica y pecuaria existente en la provincia.
Toledo	16 Mayo	23.774,39	Quitar el tope a la clase 1.ª de la tarifa 1.ª, intensificar la investigación en relación con los contribuyentes que figuran con nombre distinto al actual poseedor y aplicar debidamente la tarifa 3.ª.
Valencia	2 Abril	150.000,00	Aumentar al 10 por 100 la participación del 5 por 100 que las Diputaciones provinciales perciben actualmente de las cuotas de contribución territorial que corresponden al Tesoro sobre la riqueza rústica y pecuaria.
Valladolid	9 Abril	80.000,00	Facultar a la Corporación provincial para aplicar integralmente las tarifas señaladas por el artículo 227 del Estatuto provincial, con las modificaciones siguientes: a) Las de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 7 de Agosto de 1931. b) Que los topes señalados en el referido Decreto, artículo 2.º, queden en la siguiente forma: Para la tarifa 1.ª, "Rentas de Trabajo", que la cantidad de 250 pesetas de aumento en la cédula personal tenga lugar por cada 5.000 pesetas de aumento sobre el tope que existe señalado en el Estatuto de referencia y en la tarifa correspondiente. Para la tarifa 2.ª, "Contribuciones", que la cantidad de 250 pesetas de aumento en la cédula personal tenga lugar por cada 2.500 pesetas de aumento sobre el tope señalado hoy por el artículo 227 del Estatuto provincial en la tarifa correspondiente. Para la tarifa 3.ª, "Alquileres", que la cantidad de 250 pesetas de aumento en la cédula personal tenga lugar por cada 2.500 pesetas de aumento sobre el tope señalado por el artículo 227 del Estatuto provincial en dicha tarifa 3.ª. Además, proponer la Diputación que se amplie la rebaja del 50 por 100 a la clase 11.ª de la tarifa 1.ª
Llora	6 Abril	15.000,00	Relevar a la Diputación de satisfacer los gastos de personal y material del Tribunal Contencioso-administrativo.
Varagoza	5 Abril	161.125,00	Aumento al 10 por 100 de la participación de las Diputaciones en la cuota del Tesoro por contribución rústica y en un 50 por 100 de la cantidad que el Estado satisface a las Diputaciones en compensación del recargo provincial en los impuestos de Derechos reales y Timbre, o que el Estado haga cesión a las Diputaciones del 2,72 por 100 de las cuotas del Tesoro por contribución industrial.

Huesca, 2 de Marzo de 1934.—José María San Agustín.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por vía de notificación a la demandante, doña Dolores Borra Viscós, y al demandado, D. Jorge Bergés Campo, declarado rebelde, expido la presente, que firmo en Huesca a 17 de Mayo de 1934.—Ruperto Lafuente.

JC—477

Don Ruperto Lafuente Calindo, Secretario de la Audiencia provincial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Barbastro, a virtud de demanda formulada por D. Dionisio Lóriz Clavero, contra la demandada doña María Arazo Agón, se dictó por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Huesca a 17 de Abril de 1934.—Vistos por la Audiencia provincial de dicha capital los presentes autos de juicio de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, número 2 de rollo de esta Audiencia y año 1934, promovidos por D. Dionisio Lóriz Clavero, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Torre de Acanadre, representado por el Procurador D. Esteban Panzano y dirigido por el Letrado D. Angel Puyuelo, contra su esposa, doña María Arazo Agón, mayor de edad, sin profesión especial, de igual vecindad, representada en dicho Juzgado por el Procurador D. Elías Campo, sin que se haya personado en esta Audiencia, sobre que se declare haber lugar al divorcio, con disolución del vínculo matrimonial,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por D. Dionisio Lóriz Clavero, con disolución del matrimonio que contrajo con doña María Arazo Agón en Laluega el día 5 de Junio de 1933, con todos los efectos en cuanto a las personas de aquéllos, así como en cuanto a alimentos y bienes del matrimonio, si éstos existieren, haciéndose la declaración de culpabilidad de la María Arazo, a quien condenamos al pago de costas; y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Santiago Blasco.—José María Clavera.—Ramón Menac.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. José María Clavera Albano, estando celebrando audiencia pública en la de este día.

Huesca, 17 de Abril de 1934.—Ruperto Lafuente.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, por vía de notificación a la demandada rebelde, doña María Arazo Agón, expido la presente, que firmo, en Huesca a 17 de Mayo de 1934.—Ruperto Lafuente.

JC—478.

Don Ruperto Lafuente Calindo, Secretario de la Audiencia provincial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Huesca, a virtud de demanda, formulada por doña Sixta Hernández Maldonado, contra el demandado D. Manuel Couto Alvarez, se dictó por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Huesca a 5 de Marzo de 1934.—Vistos los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de la capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y en concepto de pobre, sin expresa declaración judicial, doña Sixta Hernández Maldonado, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Huesca, representada por el Procurador don Esteban Panzano, designado en dicho concepto de pobre, y de la otra, como demandados, Manuel Couto Alvarez, sin oficio, en ignorado paradero, y el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio vincular del matrimonio celebrado entre Manuel Couto Alvarez y Sixta Hernández Maldonado en Huesca el 27 de Septiembre de 1927, declarando culpable al marido y con todos los efectos que se deriven de esta declaración en relación a las personas de los cónyuges, bienes del matrimonio y alimentos. Decretamos quede la hija menor, María Luisa Couto Hernández, en poder y bajo la potestad de la madre, con derecho a percibir alimentos del padre en la cuantía que en ejecución de sentencia se determine a favor de dicha hija. Condenamos al pago de las costas al marido, como cónyuge culpable; y una vez que esta sentencia fuere firme, que se notificará al demandado mediante edictos en el “Boletín Oficial”, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley, y dese cuenta al Juez del estado en que se encuentra el incidente de pobreza.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Blasco.—José María Clavera.—Ramón Menac.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo Sr. Presidente de este Tribunal, Ponente en la misma, D. Santiago Blasco y Rozas, estando celebrando audiencia pública en la de este día.

Huesca, 5 de Marzo de 1934.—José María San Agustín.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, por vía de notificación al demandado rebelde, Manuel Couto Alvarez, expido la presente, que firmo, en Huesca a 17 de Mayo de 1934.—Ruperto Lafuente.

JC—479

MADRID

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaria del Licenciado D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Feliciano Martínez Casado con D. Luis Infante Feito, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 148.—En Madrid a 19 de Abril de 1934; habiendo visto la Sala primera de lo Civil, de esta Audiencia territorial, los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Feliciano Martínez Casado, de treinta años de edad, natural de Almuja, en la provincia de Teruel, hija de D. Miguel y de doña Pia, con domicilio en Madrid, en la calle del General Lacy, número 38, representada, en concepto de rica, por el Procurador D. Antonio Górriz y defendida por el Letrado D. Antonio Gómez Izquierdo, y de otra, como demandado, don Luis Infante Feito, de treinta y tres años de edad, natural de Estables, en la provincia de Guadalajara, hijo de D. Román y de doña Carmen, con residencia actual en Villaminaya, en la provincia de Toledo; que emplazado no ha comparecido, y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los Estrados del Juzgado, sobre divorcio,

Fallamos que desestimando, como desestimamos, la demanda inicial del presente juicio, debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio, en ella pretendido, de doña Feliciano Martínez Casado con su legítimo esposo D. Luis Infante Feito, sin hacer tampoco declaración alguna con respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia que, por la no comparecencia de la parte demandada, se notificará en Estrados y además se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, de no interesarse notificación personal, en término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—José Méndez Novoa.—Pascual Domenech Marín.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil, de esta Audiencia territorial y ponente que ha sido de los autos, estando en la misma celebrando sesión pública, en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico.—Madrid, 19 de Abril de 1934.—Ante mí: P. H., Antonio Bermudo.”

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere al litigante no comparecido D. Luis Infante Feito, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 16 de Mayo de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

JC—470

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ARCHIDONA

Don Enrique de Iturriaga y Aravales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se ha presentado demanda de divorcio por el Procurador D. Cándido Checa González, en nombre

bre de doña Isabel Botello Jiménez, contra su esposo, D. Manuel de la Santísima Trinidad, cuyo domicilio y paradero se desconocen, en la que ha recaído la siguiente:

“Providencia.—Juez, señor de Iturriaga.—Archidona, 9 de Mayo de 1934.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan, siendo competente el que provee para conocer de dicho escrito de demanda de divorcio; se tiene por parte legítima al Procurador D. Cándido Checa González, en nombre de doña Isabel Botello Jiménez, en virtud de la copia de escritura de mandato, que asimismo se acompaña, que testimoniada en relación en autos, será devuelta a aquél; se tiene por formulada dicha demanda contra D. Manuel de la Santísima Trinidad, esposo de la demandante, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía; se da traslado, con emplazamiento al D. Manuel de la Santísima Trinidad, para que se personen y la conteste en el término de veinte días, mediante edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, en razón a desconocerse su domicilio y paradero, según se expresa, así como al Ministerio fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de 2 de Marzo de 1932 sobre divorcio: al primer otrosí, como se solicita, y téngase en cuenta la manifestación que contiene; al segundo otrosí, a su tiempo, y al tercero, como se pide; librándose, además del emplazamiento acordado por el *Boletín Oficial* de la provincia, inserción en la GACETA DE MADRID, tomándose razón de dicho escrito en el libro Registro correspondiente.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Enrique de Iturriaga y Aravaca.—Ante mí, José Peña.”

Y para el emplazamiento acordado del D. Manuel de la Santísima Trinidad, se expide el presente en Archidona a 10 de Mayo de 1934.—El Secretario, José Peña.—El Juez, Enrique de Iturriaga y Aravaca.

JC—462

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por la ley Hipotecaria, promovidos por D. Alfonso Casals Durán contra D. Eusebio Carreras Coronas, que se siguen ante dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito, se anuncia que el día 18 de Junio próximo, a las diez y media, se venderá en primera pública subasta y en el local Audiencia del referido Juzgado la finca siguiente:

Una casa sita en la calle San Paciano, de esta ciudad, señalada con el número 11, compuesta de tienda, entresuelo y cuatro pisos, divididos en las habitaciones cada uno, cubierta de teja, con un patio en la parte de detrás, contiguo a la misma, reedificada sobre el solar resultante de la demolición de la casa contigua, señalada también con el número 11, que allí existía, cuyo solar ocupa una superficie de 142 metros y 78 decímetros, iguales a 3.771 palmos y

92 centímetros cuadrados, de los cuales ocupa el edificio 122 metros y 22 decímetros, o sean 3.386 palmos y 45 decímetros, y los restantes los ocupa el referido patio. Linda en junto: por el frente, Norte, con dicha calle de San Paciano; por la espalda, Mediodía, con don Gaspar Rodes; por la derecha, Oriente, con D. Ramón Padro y D. Jaime Pero, y por la izquierda, Poniente, con don Ignacio Llobet.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la de 60.000 pesetas.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, correrán a cargo del rematante.

Barcelona, 17 de Mayo de 1934.—El Secretario, Tomás Riera y Sans.

JC—475

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 15

Por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, y en méritos de los autos de juicio de divorcio promovidos por D. José Mariné Gomis, contra doña Margarita Iglesias Escuder, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Barcelona a 19 de Abril de 1934.—Por presentado el anterior escrito, unase con los documentos que se acompañan, y en su vista, se admite la demanda de divorcio que se formula, que se sustanciará con arreglo a lo que determina el artículo 46 de la ley de 2 de Marzo de 1932, y dese traslado a la esposa, doña Margarita Iglesias Escuder, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda y formule, en su caso, reconvencción, traslado que se le conferirá por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la Generalitat de Catalunya y en la *Gaceta de Madrid*, y dese igual traslado al Sr. Fiscal, y sustanciase en pieza separada la demanda de pobreza formulada.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe. Espinosa.—Ante mí, Juan Comas.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a doña Margarita Iglesias Escuder, de ignora-

do paradero, libro la presente, que firmo, en Barcelona a 10 de Mayo de 1934. El Secretario, Juan Comas.

El infrascrito Secretario.

Certifico: Que el presente edicto se expide a instancia de parte que tiene solicitado el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha ut supra.—Juan Comas.

JC—466

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Por la presente, a virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao, don Fermín Carbayo Rueda, en la demanda sobre divorcio promovida, en concepto de pobre, por el Procurador don José de Vitorica en representación de doña María Iriarte Burzaco, mayor de edad, y vecina de Portugalete, contra el marido de dicha señora, D. Alberto Uriarte e Iturbe, también mayor de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se da traslado de dicha demanda de divorcio y se emplaza al referido demandado D. Alberto Uriarte e Iturbe, para que, dentro de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de Vizcaya y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los referidos autos, por medio de Abogado y Procurador, y conteste la referida demanda, formulando reconvencción, si lo creyere conveniente; previniéndole que, si deja trascurrir tal término sin verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente conforme a ley.

Dado en Bilbao a 15 de Mayo de 1934.—El Secretario, Francisco Díaz.

JC—465

CANGAS DE ONIS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos seguidos por doña Julia Sánchez Cortina, de veinte años de edad, casada, de profesión sus labores y vecina de Avallé, en el Concejo de Parrés, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Luis Sánchez Pendás, contra su esposo, D. Nicolás Fernández García, mayor de edad, del comercio y ausente en paradero ignorado en América, sobre divorcio, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada, mandándose sustanciarla con sujeción a las normas que establece la vigente ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932; y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del demandado, D. Nicolás Fernández García, se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste a la mencionada demanda de divorcio y proponga, en su caso, la reconvencción; haciéndole saber al propio tiempo que deberá personarse asistido de Procurador que le represente y Abogado que le dirija, a cuyo fin se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda las copias simples de dicha demanda y documentos presentados, y previniéndole que, si no lo hace, le parará el perjuicio establecido por la ley.

Y para que sirva de emplazamiento

en legal forma al demandado, D. Nicolás Fernández García, autorizo el presente edicto, que firma, con el visto bueno del Sr. Juez, en Cangas de Onís a 12 de Mayo de 1934.—El Secretario, Encarnado Delio Parada.—V.º R.º: el Juez de primera instancia (ilegible).
JC—453

LORA DEL RIO

En el Juzgado de primera instancia de esta villa, se ha incoado juicio sucesorio, que se ha promovido por el procedimiento establecido en el artículo 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, con motivo del fallecimiento de D. Natalio Cepeda Naranjo, natural y vecino de esta villa, hijo legítimo de D. Rafael y de doña Natalia, de sesenta y tres años de edad, propietario, y viudo de doña Mercedes López Fernández, natural de la misma villa, y de cuyo matrimonio no dejó sucesión; ocurrido dicho fallecimiento, en esta misma población, el día 12 de Abril próximo pasado, bajo testamento otorgado en 11 de Octubre del año 1920, ante el Notario, que fué de esta repetida villa, D. José Tresguerras y Barón; por el que careciendo, como decía carcer, de herederos forzosos, instituye y nombra herederos a los cónyuges que compongan los cuatro matrimonios más pobres que haya en esta villa, al tiempo de su muerte, y que tenga cuatro o más hijos, y sean naturales, dichos cónyuges, de Lora del Río; siendo condición que no tengan parentesco con el testador, hasta el décimo grado civil, inclusive, y que tengan la edad de veintidós a treinta y dos años o, en su defecto, de veintiocho a treinta y cuatro.

Y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez, por ante mí, con fecha de este día, se manda citar a quienes se crean con derecho a la herencia del causante D. Natalio Cepeda Naranjo, por reunir las circunstancias determinadas por éste, en su testamento, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el expresado juicio, en día y hora hábil, acompañando cédula personal y los documentos en que funden su derecho, dentro del término de tres meses a contar desde la fecha del óbito del testador; previniéndose a los interesados que no produzcan efecto las posteriores solicitudes que se formen.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Lora del Río a 17 de Mayo de 1934.—El Secretario, Rafael Ballesteros.

JC—467

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

El Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda incidental promovida por doña Mercedes Torres González, sobre que se la declare pobre para en tal sentido litigar con su esposo D. José López Ontiveros en autos sobre divorcio, de cuya demanda se ha conferido traslado al demandado y al Sr. Abogado del Estado; y, en su consecuencia, se emplaza por medio de esta cédula al D. José López Ontiveros, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que, dentro del término

de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se sustanciará el incidente solamente con el Sr. Abogado del Estado; y se le previene, asimismo, que las copias de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría para ser entregadas si compareciese.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. José López Ontiveros, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indica, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid a 16 de Mayo de 1934. El Secretario, Pedro Pérez.

JC—480

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y mi Secretaría, se tramitan autos ejecutivos, seguidos e instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra D. Luis Linnartz, sobre pago de pesetas, en los cuales aparecen las siguientes:

“Providencia: Juez, Sr. Minguez.—Madrid, 14 de Marzo de 1934; el anterior escrito fúese a sus autos, y luego que en el contenido del mismo se ratifique el interesado que lo suscribe, se acordará lo demás que proceda.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe: Minguez.—Ante mí: Juan Conte-Lacoste.”

“Providencia: Juez, Sr. Minguez.—Madrid, 9 de Mayo de 1934; el anterior escrito fúese a sus autos. Se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, y en méritos de las mismas, dado el estado procesal de este juicio, notifíquese al demandado D. Luis Linnartz la providencia de fecha 14 de Marzo último por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; señalándole el plazo de cuánto día para que comparezca ante este Juzgado a ratificarse en su escrito de 13 de igual mes, conforme a lo acordado; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y no ha lugar a dirigir el oficio que se prelude.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe: Minguez.—Ante mí: Juan Conte-Lacoste.”

Y para que sirva de notificación a D. Luis Linnartz, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid a 11 de Mayo de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

JC—469

UTRERA

En este Juzgado de primera instancia de Utrera se ha presentado por doña María Vargas Serrano, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Bengoechea Salas, demanda de divorcio contra su marido, D. Rafael Acosta Vargas, de

igual domicilio y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que se declare disuelto el matrimonio, habiendo recaído la siguiente:

“Providencia: Juez, Sr. González Serrano.—Utrera, 14 de Mayo de 1934. Por presentado el anterior escrito, únase con los documentos acompañados, teniéndose por parte al Procurador D. José Bengoechea Salas, en nombre de doña María Vargas Serrano, y dada la competencia de este Juzgado, por ser el lugar del domicilio conyugal, se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula, de la que se confiere traslado al demandado, don Rafael Acosta Vargas; y dada la ausencia de éste, también al Ministerio fiscal, emplazándose para que comparezcan y la contesten dentro de veinte días. Hágase el emplazamiento al don Rafael Acosta por edictos, que se fijen en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que dentro del mencionado término de veinte días comparezcan en los autos, personándose en forma, librándose para ello los despachos necesarios; y para sustanciar el incidente de pobreza que se promueve por doña María Vargas Serrano, dedúzcase testimonio de los particulares necesarios, formándose pieza separada, con la que se dé cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido; doy fe: José González Serrano.—Ante mí, Dionisio Parra.”

Es copia para que sirva de notificación al demandado, D. Rafael Acosta Vargas, al que, visto su ignorado paradero, se emplaza para que dentro de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Sevilla, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, 15 de Mayo de 1934.—El Secretario, Dionisio Parra.

JC—464

JUZGADOS MUNICIPALES

HUSILLOS

Don Angel Cabeza Cortés, Juez municipal de esta villa de Husillos, provincia de Palencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado de mi cargo, cuyo término consta de 456 habitantes de hecho y 462 de derecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia e instrucción de este mencionado partido, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso en turno libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo los aspirantes a mencionadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la publicación de este anuncio.

cio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; haciendo constar que los nombrados no percibirán otros emolumentos que los señalados en el vigente Arancel.

Husillos a 12 de Mayo de 1934.—El Juez, Angel Cabeza.

JO—7787

HUESCAR

Don José Ferrer Martínez, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por haber resultado desierto el de traslado; debiendo dirigir sus instancias, documentadas en forma, a este Juzgado municipal los que aspiren a ser nombrados, en el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace presente que el censo de población de esta ciudad es el de 9.429 habitantes de hecho y 9.648 de derecho, y que sólo tendrá de emolumentos los derechos de Arancel que le correspondan cuando actúe.

Dado en Huéscar a 15 de Mayo de 1934.—El Juez, José Ferrer.—El Secretario, Antonio Ousaño.

JO—7788

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 85, seguido en este Juzgado contra Eugenio Marruenda y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Mayo de 1934.

Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Marruenda, Consuelo Surjo y Elías Marruenda; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eugenio Marruenda Surjo y a Consuelo Surjo Díaz a la pena de dos días de arresto, que cumplirán en su domicilio, y al pago de los tercetos partes de costas, y que debo absolver y absuelvo libremente al otro denunciado, Elías Marruenda Aquilez, y se declaran de oficio su parte de costas; notificándoseles esta sentencia a los referidos denunciados y a la denunciante por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Eugenio Marruenda, a Consuelo Surjo y a Elías Marruenda, expido la presente en Madrid a 11 de Mayo de 1934.—El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.172, seguido en este Juzgado contra Agueda González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Mayo de 1934.

Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agueda González; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Agueda González, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Agueda González, expido la presente en Madrid a 11 de Mayo de 1934.—El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez. El Secretario (ilegible).

JO—7789

SANCELLAS

Don Bartolomé Llabrés Bibiloni, Juez municipal de la villa de Sancellas, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretarios, propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de hecho de este Municipio es de 2.932, y el de derecho de 3.057; y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Sancellas a 12 de Mayo de 1934.—El Juez, Bartolomé Llabrés.

JO—7790

TIERMAS

Don Agustín Mancho Soterías, Juez municipal de Tiermas, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de ser provista por concurso libre, se anuncia para su provisión, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias, documentadas, dentro de dicho plazo, al Sr. Juez municipal de esta villa, acompañando los documentos que la ley y Reglamentos determinan, debidamente reintegrados; advirtiendo a los aspirantes que el nombrado no tendrá más emolumentos que los señalados en los Aranceles; haciéndose constar que la población es de 760 habitantes.

Tiermas, 16 de Mayo de 1934.—El Juez, Agustín Mancho.

JO—7792

UNDUES PINTANO

Don Eduardo Betés Pérez, Juez municipal suplente de Undúes Pintano, partido de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia la provisión de la misma a concurso previo de traslado entre Secretarios, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Juez de primera instancia de este partido; advirtiendo que este Municipio consta de 250 habitantes de derecho, y que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel, y que el concurso se resolverá con arreglo al artículo 6.º del Decreto antes citado.

Dado en Undúes Pintano a 14 de Mayo de 1934. — El Juez, Eduardo Betés.

JO—7793